1947

# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Viernes 23 de Enero de 1970

TOMO 258 — Dirección: Florida 1178 — Teléfonos: 83371 - 95925 - 96583 — Número 18239

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

## SUMARIO



# PODER EJECUTIVO

## MINISTERIO DE HACIENDA

1

**Resolución sobre tributo de sellos**

Dirección General Impositiva.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Montevideo, diciembre 22 de 1969.

Visto lo dispuesto en los decretos 35 de 16 de enero de 1968 y 84 de 11 de febrero de 1969 reglamentarios de las disposiciones legales aplicables al tributo de sellos y en especial el artículo 37 de este último donde se establece la fecha de vigencia del mismo.

Resultando que en sus aspectos fundamentales, el citado decreto recoge disposiciones en vigencia desde la sanción de la ley Nº 12.804 de 30 de noviembre de 1960, y además interpreta disposiciones que ya estaban contenidas en el decreto 35 de 16 de enero de 1968, pero que su aplicación era dudosa por no existir unidad de criterios en cuanto a la amplitud de sus términos.

Resultando que dada esta última circunstancia, existen en el decreto 84|69 normas reguladoras del pago de tributo, que constituyen innovaciones respecto de soluciones que se venían aplicando en la recaudación de este impuesto.

Considerando que aquellas situaciones de dudosa interpretación que las normas del decreto 35 de 16 de enero de 1968 no alcanzó a resolver, tienen una solución fijada en la reglamentación actual, la que al establecer que sus disposiciones entrarían a regir a partir del día 1º de marzo de 1969, señalan el propósito de precisar el punto de partida desde el cual deben comenzar a aplicarse.

Considerando que en función de lo expuesto precedentemente, se hace necesario indicar, para evitar todo equívoco al respecto, cuales son las disposiciones que por su contenido, deben tener aplicación a partir del 1.o de marzo de 1969.

El Director General de Rentas,

RESUELVE:

1º Declarar que las disposiciones que deben aplicarse a partir del 1.o de marzo de 1969, son las contenidas en los artículos 19 incisos 1 y 3, 20 y 22 del decreto 84|69 del 11 de febrero de 1969.

2º La misma vigencia se dará a lo dispuesto por el inciso 3.o del artículo 25 del citado decreto en las siguientes situaciones:

a) Adquisiciones o gastos por importes menores de $ 500.00 (quinientos pesos).
b) Adquisiciones realizadas en ferias y mercados.
c) Adquisiciones a particulares y retribuciones de prestaciones de servicios efectuadas por estos.
d) Reintegro de gastos efectuados por cuenta de la empresa por sus patrones o dependientes, aún en el caso de que no existan los documentos originales que justifiquen los mismos.

Las situaciones no comprendidas en los parágrafos anteriores que no estuvieran documentadas en el período 15 de enero a 28 de febrero de 1969, se considerarán en infracción, salvo que a pedido de parte y por resolución fundada, la Oficina de Impuestos Directos previo informe de la Inspección General de Impuesto, las considere incluidas dentro de las "circunstancias especiales" a que hace referencia el inciso mencionado.

3º Comuníquese y circúlese. — Contador SAMUEL HENDEL, Director General de Rentas.

**HOY APARECEN LOS INDICES CORRESPONDIENTES AL CUARTO TRIMESTRE DE 1969**

**EN EL EJEMPLAR DEL DIA 9 DE ENERO APARECIO LA LEY N.o 13.835 — RENDICION DE CUENTAS EJERCICIO 1968**

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

2

**Resolución. — Se tipifica el producto denominado "Hilado de fantasía de acetato de celulosa", de acuerdo a lo dispuesto por la ley Nº 13.268 y se fija el reintegro de exportación correspondiente.**

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo, 19 de diciembre de 1969. (*)

Visto el expediente Nº 1.016|964 de esta Secretaría de Estado por el cual la firma "Rodanco S. A.", solicita la tipificación y reintegro para el producto a que se hace referencia en la parte resolutiva;

De conformidad con lo informado por la Comisión Asesora de Reintegros;

Atento a lo dispuesto por la ley Nº 13.268 de 9 de julio de 1964, decreto reglamentario de 6 de octubre de 1964 y artículo 46 de la ley Nº 13.608 de 8 de setiembre de 1967;

El Ministro de Industria y Comercio,

RESUELVE:

1º Tipificar el producto denominado "Hilado de fantasía de acetato de celulosa, teñido y retorcido con uno o varios cabos de hilado poliamídico texturizado y teñido en títulos de 200 a 700 denier, fabricado con acetato y nylon de producción nacional".

2º Fijar un reintegro del veintidós por ciento (22 o|o) del valor FOB de exportación del producto que regirá entre la fecha de la presente resolución y el 19 de diciembre de 1970.

3º Disponer la realización de las inspecciones de la declaración jurada presentada por la firma peticionaria, siendo los gastos que se ocasionen de cargo de la misma, de acuerdo a lo dispuesto por la ley de 9 de febrero de 1919.

4º Previa reposición de los valores que correspondan, publíquese, comuníquese y fecho vuelva para el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 3º. — JULIO MARIA SANGUINETTI.

3

**Resolución. — Se tipifica el producto denominado "Hilado de celulosa continuo", de acuerdo a lo dispuesto por la ley Nº 13.268 y se fija el reintegro de exportación correspondiente.**

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo, 19 de diciembre de 1969. (*)

Visto el expediente Nº 1.016|964 de esta Secretaría de Estado por el cual la firma "Rodanco S. A." solicita la tipificación y reintegro para el producto a que se hace referencia en la parte resolutiva;

De conformidad con lo informado por la Comisión Asesora de Reintegros;

Atento a lo dispuesto por la ley Nº 13.268 de 9 de julio de 1964; decreto reglamentario de 6 de octubre de 1964 y artículo 46 de la ley Nº 13.608 de 8 de setiembre de 1967;

El Ministro de Industria y Comercio,

RESUELVE:

1º Tipificar el producto denominado "Hilado de acetato de celulosa continuo, teñido, texturizado y retorcido con un cabo de filamento poliamídico de 15 denier 225 denier, fabricado con acetato y nylon de producción nacional".

2º Fijar un reintegro del veinticuatro por ciento (24 o|o) del valor FOB de exportación del producto que regirá entre la fecha de la presente resolución y el 19 de diciembre de 1970.

(*) Recibidos en "Diario Oficial" el 20 de enero de 1970.

3º Disponer la realización de las inspecciones de la declaración jurada presentada, siendo los gastos que ocasionen de cargo de la misma, de acuerdo a lo dispuesto por la ley de 9 de febrero de 1919.

4º Previa reposición de los valores que correspondan, publíquese, comuníquese y fecho vuelva para el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 3º. — JULIO MARIA SANGUINETTI.

4

**Resolución. — Se tipifica el producto denominado "Planchas de freno sin vulcanizar, de amianto" de acuerdo a lo dispuesto por la ley Nº 13.268 y se fija el reintegro de exportación correspondiente.**

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo, 5 de diciembre de 1969. (*)

Visto el expediente 107|968 de esta Secretaría de Estado por el cual la firma "Fábrica Nacional de Cintas de Freno SRL", solicita la tipificación y reinetgro para el producto a que se hace referencia en la parte resolutiva;

De conformidad con lo informado por la Comisión Asesora de Reintegros;

Atento a lo dispuesto por la ley Nº 13.268 de 9 de julio de 1964, decreto reglamentario de 6 de octubre de 1964 y artículo 46 de la ley Nº 13.608 de 8 de setiembre de 1967;

El Ministro de Industria y Comercio,

RESUELVE:

1º Tipificar el producto denominado "Planchas de freno sin vulcanizar, de amianto" (Nabalalc 68.14.0.01).

2º Fijar un reintegro del veinticinco por ciento (25 o|o) del valor FOB de exportación del producto que regirá desde la fecha de la presente resolución hasta el 5 de diciembre de 1970.

3º Disponer la realización de las inspecciones necesarias a los efectos de verificar la declaración jurada presentada por la firma peticionaria, siendo los gastos que se ocasionen de cargo de la misma, de conformidad con lo dispuesto por la ley de 9 de febrero de 1919.

4º Previa reposición de los valores que correspondan, publíquese, comuníquese y fecho vuelva para el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 3º. — JULIO MARIA SANGUINETTI.

5

**Resolución. — Se tipifica el producto denominado "Pistolas neblinizadoras" de acuerdo a lo dispuesto por la ley Nº 13.268 y se fija el reintegro de exportación correspondiente.** 4

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo, 10 de diciembre de 1969. (*)

Visto el expediente Nº 1.568|67 de esta Secretaría de Estado por el cual la firma "Izeta - López S. A.", solicita la tipificación y reintegro para el producto a que se hace referencia en la parte resolutiva;

De conformidad con lo informado por la Comisión Asesora de Reintegros;

Atento a lo dispuesto por la ley Nº 13.268 de 9 de julio de 1964, decreto reglamentario de 6 de octubre de 1964 y artículo 46 de la ley Nº 13.608 de 8 de setiembre de 1967;

El Ministro de Industria y Comercio,

RESUELVE:

1º Tipificar el producto denominado "Pistolas neblinizadoras, totalmente fabricadas en el país, tipo "Oxial internacional".

(*) Recibidos en "Diario Oficial" el 20 de enero de 1970.

2º Fijar un reintegro del veinticinco por ciento (25 o|o) del valor FOB de exportación del producto que regirá desde la fecha de la presente resolución hasta el 10 de diciembre de 1970.

3º Disponer la realización de las inspecciones necesarias a los efectos de verificar la declaración jurada presentada por la firma peticionaria, siendo los gastos que se ocasionen de cargo de la misma, de conformidad con lo dispuesto por la ley de 9 de febrero de 1919.

4º Previa reposición de los valores que correspondan, publíquese, comuníquese y fecho vuelva para el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 3º. — JULIO MARIA SANGUINETTI.

---

6

**Resolución. — Se prorroga el reintegro de exportación para el producto denominado "Sulfato de Alúmina".**

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo, 19 de diciembre de 1969. (*)

Visto el expediente Nº 356|961 de esta Secretaría de Estado por el cual la firma "Industria Sulfúrica S. A.", solicita prórroga del reintegro para el producto a que se hace referencia en la parte resolutiva;

De conformidad con lo informado por la Comisión Asesora de Reintegros;

Atento a lo dispuesto por la ley Nº 13.268 de 9 de julio de 1964, decreto reglamentario de 6 de octubre de 1964 y artículo 46 de la ley Nº 13.608 de 8 de setiembre de 1967;

El Ministro de Industria y Comercio,

RESUELVE:

1º Prorrogar el reintegro del doce por ciento (12 o|o) fijado por resolución de 6 de diciembre de 1968, para el producto denominado "Sulfato de alúmina, calidad técnica 17-18 o|o en sesquióxido de aluminio blanco, exento de hierro", que regirá desde el 6 de diciembre de 1969, hasta el 6 de diciembre de 1970.

2.o Previa reposición de los valores que correspondan, publíquese, comuníquese y archívese. — JULIO MARIA SANGUINETTI.

(*) Recibido en "Diario Oficial" el 20 de enero de 1970.

---

7

**Resolución. — Se prorroga el reintegro de exportación para el producto denominado "Masilla para vidrios elaborada con tizas y aceites nacionales".**

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo, 12 de diciembre de 1969. (*)

Visto el expediente Nº 2.639|969 de esta Secretaría de Estado por el cual la firma "El Gaucho" solicita prórroga del reintegro para el producto a que se hace referencia en la parte resolutiva;

De conformidad con lo informado por la Comisión Asesora de Reintegros;

Atento a lo dispuesto por la ley Nº 13.268 de 9 de julio de 1964, decreto reglamentario de 6 de octubre de 1964 y artículo 46 de la ley Nº 13.608 de 8 de setiembre de 1967;

El Ministro de Industria y Comercio,

RESUELVE:

1º Prorrogar el reintegro del veinte por ciento (20 o|o) fijado por resolución de 6 de diciembre de 1968, para el producto denominado "Masilla para vidrios elaborada con tizas y aceites nacionales", que regirá desde el 6 de diciembre de 1969 hasta el 6 de marzo de 1970.

2.o Previa reposición de los valores que correspondan, publíquese, comuníquese y archívese. — JULIO MARIA SANGUINETTI.

(*) Recibido en "Diario Oficial" el 20 de enero de 1970.

---

# AVISOS DE "DIARIO OFICIAL"

## CLASIFICACION DE LOS AVISOS PUBLICADOS EN EL PERIODO 1959 - 1968

### CONTADURIA

| CONCEPTO | CANTIDAD DE AVISOS | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | 1959 | 1960 | 1961 | 1962 | 1963 | 1964 | 1965 | 1966 | 1967 | 1968 |
| Sucesiones y Testamentarias | 7.210 | 7.558 | 6.828 | 7.186 | 7.406 | 7.986 | 7.419 | 7.609 | 7.936 | 8.691 |
| Ventas de Comercios | 1.805 | 1.649 | 1.481 | 1.337 | 1.120 | 999 | 916 | 934 | 764 | 707 |
| Quiebras y Concursos | 24 | 15 | — | 438 | 907 | 934 | 737 | 601 | 589 | — |
| Privilegios y Marcas | 2.224 | 2.567 | 2.812 | 2.616 | 2.350 | 2.697 | 2.568 | 2.718 | 2.703 | 2.940 |
| Estatutos | 993 | 1.254 | 2.059 | 2.567 | 1.579 | 1.292 | 933 | 1.081 | 932 | 986 |
| Convocatorias Comerciales | 2.530 | 2.692 | 2.670 | 2.838 | 3.072 | 3.068 | 3.147 | 3.139 | 2.779 | 2.560 |
| Edictos Matrimoniales | 16.419 | 15.864 | 18.868 | 18.901 | 18.228 | 17.870 | 16.761 | 14.932 | 16.072 | 14.688 |
| Rectificación de Partidas | 718 | 929 | 449 | 951 | 678 | 633 | 518 | 501 | 516 | 54 |
| Licitaciones Públicas | 3.197 | 4.476 | 1.955 | 1.998 | 1.876 | 2.086 | 1.714 | 1.540 | 1.238 | 1.297 |
| Balances Particulares | 3.454 | 3.599 | 3.783 | 3.870 | 4.881 | 6.003 | 6.126 | 11.065 | 8.581 | 7.137 |
| Balances Reparticiones del Estado | 39 | 88 | 44 | 33 | 36 | — | — | 57 | 66 | 54 |
| Juicios Ejecutivos | 1.962 | 1.795 | 3.342 | 1.488 | 1.294 | 1.057 | 763 | 278 | — | — |
| Expropiaciones | 95 | 126 | 76 | 94 | 184 | 89 | 152 | 118 | 149 | 381 |
| Edificación y Deslinde | — | 9 | 21 | — | — | 6 | — | — | — | — |
| Divorcios | 160 | 148 | 27 | 111 | 103 | 100 | 93 | 105 | 777 | 124 |
| Propiedad Literaria | 256 | 305 | 359 | 455 | 406 | 411 | 381 | 329 | 256 | 237 |
| Gratis y Anulados | — | — | — | — | — | — | — | — | 76 | — |
| Varios Particulares | 1.145 | 1.404 | 1.230 | 1.234 | 950 | 1.861 | 948 | 1.678 | 1.279 | 2.459 |
| Varias Reparticiones del Estado | 741 | 768 | 901 | 990 | 937 | — | 1.029 | 1.258 | 515 | 490 |
| Prescripciones | — | — | — | 58 | 101 | 127 | 84 | 118 | 142 | 124 |
| Emplazamientos | — | — | — | 108 | 1 | 97 | 6 | 167 | 170 | 224 |
| Incapacidad | — | — | — | 2 | — | 7 | — | 44 | 70 | 60 |
| Segundas Copias | — | — | — | 4 | — | 2 | — | — | 92 | 95 |
| Información Vida y Costumbres | — | — | — | — | — | — | — | — | 146 | 167 |
| | 42.972 | 45.236 | 46.905 | 46.918 | 46.065 | 47.409 | 44.421 | 48.263 | 45.848 | 44.101 |

DIARIO  OFICIAL ANEXOS

## MUNICIPALES

### DIRECCION DE NECROPOLIS

Defunciones registradas

Día 15 de enero de 1970

Rosendo Gómez Núñez, oriental, 43 años, casado, I. de María 1530.
Isolina Leite Delgado, oriental, 58 años, soltera, H. Maciel.
Eustaquio Cabrera, oriental, 71 años, casado, H. de Clínicas.
Sandro Alejandro Nadales Nadales, oriental, 16 días, Joanicó 4039.
Francisco Zuna, oriental, 57 años, casado, (16.a Sección Judicial).
Juan Ramón Martínez, oriental, 57 años, casado, H. Maciel.
Hilda Risso de Mañé, oriental, 64 años, casada, S. Impasa.
Ruben Eca Alvarez, oriental, 43 años, casado, S. Española.
María Carradori de Panizza, italiana, 87 años, viuda, J. de Salterain 1372.
Honoria Cáceres de Coitiño, oriental, 45 años, casada, H. de Clínicas.
Santa Ibraina Erarte de Nasuto, oriental, 43 años, casada, M. Rodríguez 4289.
José Naya, español, 64 años, casado, H. de Clínicas.
Aurelio Fernández Fernández, español, 69 años, casado, España Mutualista.
Luisa Welboral Albin, oriental, 20 años, soltera, H. de Clínicas.
Alfredo Magetti, oriental, 70 años, divorciado, H. P. Rossell.
Elvira Rodríguez de Regueiro, española, 79 años, casada, S. Española.
Andrés Uriarte, oriental, 2 días, S. Italiano.
Lofocles Lenlidis, griego, 62 años, casado, D. Terra 1062.
Edelmira Graziela Canissa de Glinghelli, oriental, 43 años, casada, Bvar. Artigas 4143.
Julio César Canessa, oriental, 68 años, casado, Pza. Independencia 1376.
Antonio Mandioni, oriental, 55 años, casado, Nicaragua 1775.
Isidora Plutas de Morales, oriental, 70 años, viuda, H. de Clínicas.
Carlos de Lucca, oriental, 64 años, casada, Colonia 1942.
Margarita Catalina Mas, oriental, 75 años, soltera, A. Grande 2083.
María Blanch Veillant de Amorín, francesa, 85 años, viuda, San José 1226.
Emanuel Chnulko, checo, 69 años, casado, H. de Clínicas.
Olga Viera, oriental, 52 años, soltera, H. Maciel.
Manuel Gómez Valencia, oriental, 51 años, soltero, P. C. Bouzá 4072.
Justa Emma Debernardis de Ferreira, oriental, 73 años, viuda, Gral. Villagrán 2332.
Abelardo Luis Revello, oriental, 75 años, casado, Martín C. Martínez 1809.
Juan Carlos Gómez Sosa, oriental, 32 años, soltero, Garibaldi 1729.
Ramón Rodríguez, oriental, 45 años, casado, Pouey 2534.
Francisco De León, oriental, 34 años, soltero, Mac Eachen 1589.
María Suárez de Martínez, oriental, 85 años, casada, Asilo 3635.
Nacido sin vida, H. P. Rossell.
Marta Leonor Videla, oriental, 6 meses, H. P. Rossell.

## SOCIEDADES ANONIMAS Y POR ACCIONES

### OBLIGACION DE PUBLICAR SUS BALANCES EN EL "DIARIO OFICIAL"

**Por el artículo 12 de la ley N.o 12.080, de 11 de diciembre de 1953, se modificó el artículo 74 de la ley N.o 11.924, de 27 de marzo de 1953, referente a la obligatoriedad de publicar balances en la forma que sigue:**

**"Artículo 74. Las Sociedades por acciones estarán obligadas a publicar en el "Diario Oficial" el balance general, estado de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, dentro de los ciento cincuenta días del cierre del ejercicio, previa visación de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas". (Por el artículo 1.o del decreto N.o 230|964 de 2 de julio de 1964 reglamentario del artículo 133 de la ley N.o 13.241, esta visación pasó a la Inspección General de Hacienda).**

**Por el artículo 73 de la ley N.o 13.349 puede ser sancionada, con una multa de hasta $ 10.000,00, la omisión en publicar los balances en el "Diario Oficial".**

Aparecido con el N.o 18239.
Montevideo, viernes 23 de enero de 1970.

PODER EJECUTIVO

DIARIO OFICIAL

TOMO 257 AÑO 1969
Octubre, Noviembre y Diciembre

**Indice trimestral de los documentos insertos en la publicación dentro de los números 18162 a 18225**
**(Las cifras corresponden a las páginas de "Diario Oficial", donde aparecieron los asuntos)**

## A



**NUMERACION DE PAGINAS**
**Detalle para facilitar el manejo de las colecciones**

**Poder Ejecutivo:**

Octubre 1—A a 312—A.
Noviembre 313—A a 548—A.
Diciembre 549—A a 808—A.

**Poder Legislativo:**

**Cámara de Senadores**

Setiembre 1|CS a 32|CS.
Octubre 33|CS a 260|CS.
Noviembre 261|CS a 458|CS.
Diciembre 459|CS a 520|CS.

**Asamblea General**

Agosto 587|AG a 616|AG.
Setiembre 617|AG a 672|AG.
Octubre 673|AG a 708|AG.
Noviembre 1|AG a 22|AG.

**Anexo**

Octubre 1—C a 1.584—C.
Noviembre 1.585—C a 2.020—C.
Diciembre 2.021—C a 4.604—C.

**Aduanas**

*Aforos y Tarifas*



*Dirección Nacional*



*Franquicias*



*Materias Primas*



**Aerodromo de Carmelo**



**Aeronáutica Civil**



**Aeronáutica Militar**



**Aeropuerto Nacional de Carrasco**



**Aforos y Tarifas**



**Agricultura**



**Agropecuarias**

**Comisión Mixta para el Desarrollo de la Cuenca de la Laguna Merín**



**Comisión Nacional de Aeropuertos**



**Comisión Nacional de Educación Física**



**Comisión Nacional de Estudio Agronómico de la Tierra**



**Comisión para dictaminar respecto a solicitudes de importación**



**Comité Permanente Interamericano de Seguridad Social**



**Compañías de Aeronavegación**



**"Conaprole"**



**Concursos y Exámenes**



**Conferencias y Congresos**



**Confiterías y Bares**



**Confur S. A.**



**Congreso Mundial de la Raza Corriedale**



**Consejo Central de Asignaciones Familiares**



**Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores de Alalc**



**Consejo del Niño**

**Dirección General del Registro de Estado Civil**



**Dirección General Impositiva**



**Dirección Nacional de Aduanas**



**Dirección Nacional de Correos**



**Dirección Nacional de Transporte**



**Dirección Nacional de Turismo**



**Dirección Nacional de Vivienda**



**Donaciones y Legados**



**Dumoulín S. A.**



## E

**Ejército**



**"El Oriental" Periódico**



**Emisión de Bonos del Tesoro**



**Empleados Bancarios**



**Empresa Hilados y Tejidos de Exportación S. A.**



**Empresa Inyecta Metal S. A.**



**Empresa Renovadora Nacional de Baterías**



**Empresa Roberto Mils S. A.**



**Enseñanza**

**Gobiernos Departamentales**



**Grafito**



**Grupo Nacional de Desarrollo de las Construcciones Escolares**



**Guardia Metropolitana**



## H

**Herbicidas**



**Hogar de Vacaciones Elma**



**Homenajes y Honores**



**Horario Bancario**



**Horarios Especiales**



**Hospital "Dr. Pedro Visca"**



**Hospital Fermín Ferreira**



**Hospital Maciel**



**Hospital Musto**



**Hospital Pasteur**



**Hospital Pereira Rossell**



**Hospital Vilardebó**



**Hotel Teatro Casino - Rivera**



**Hoteles y Restaurantes**



Ver: Industria Hotelera

**Ministerio de Hacienda**



**Ministerio de Industria y Comercio**



**Ministerio de Obras Públicas**



**Ministerio de Relaciones Exteriores**



**Ministerio de Salud Pública**

## Ministerio de Trabajo y Seguridad Social



## Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo



## Ministerio del Interior



## Ministerio Público Penal



## Modernización del Puerto de Montevideo

**Periodismo**



**Pesca**



**Peseta Española**



**Pirotecnia**



**Plan Nacional de Vivienda**



**Planta Industrial Procesadora de Acumuladores de Baterías**



**Poder Ejecutivo**



**Poder Judicial**



**Poder Legislativo**



**Policía**

**Registro de Hipotecas**



**Registro de Hoteles, Pensiones y Afines**



**Registros Departamentales de Traslaciones de Dominio**



**Registro General de Arrendamientos y Anticresis**



**Registro General de Inhibiciones**



**Registro General de Traslaciones de Dominio**



**Reglamento de Explosivos y Armas**



**Reglamentos en General**



**Remuneraciones a la Labor Musical**



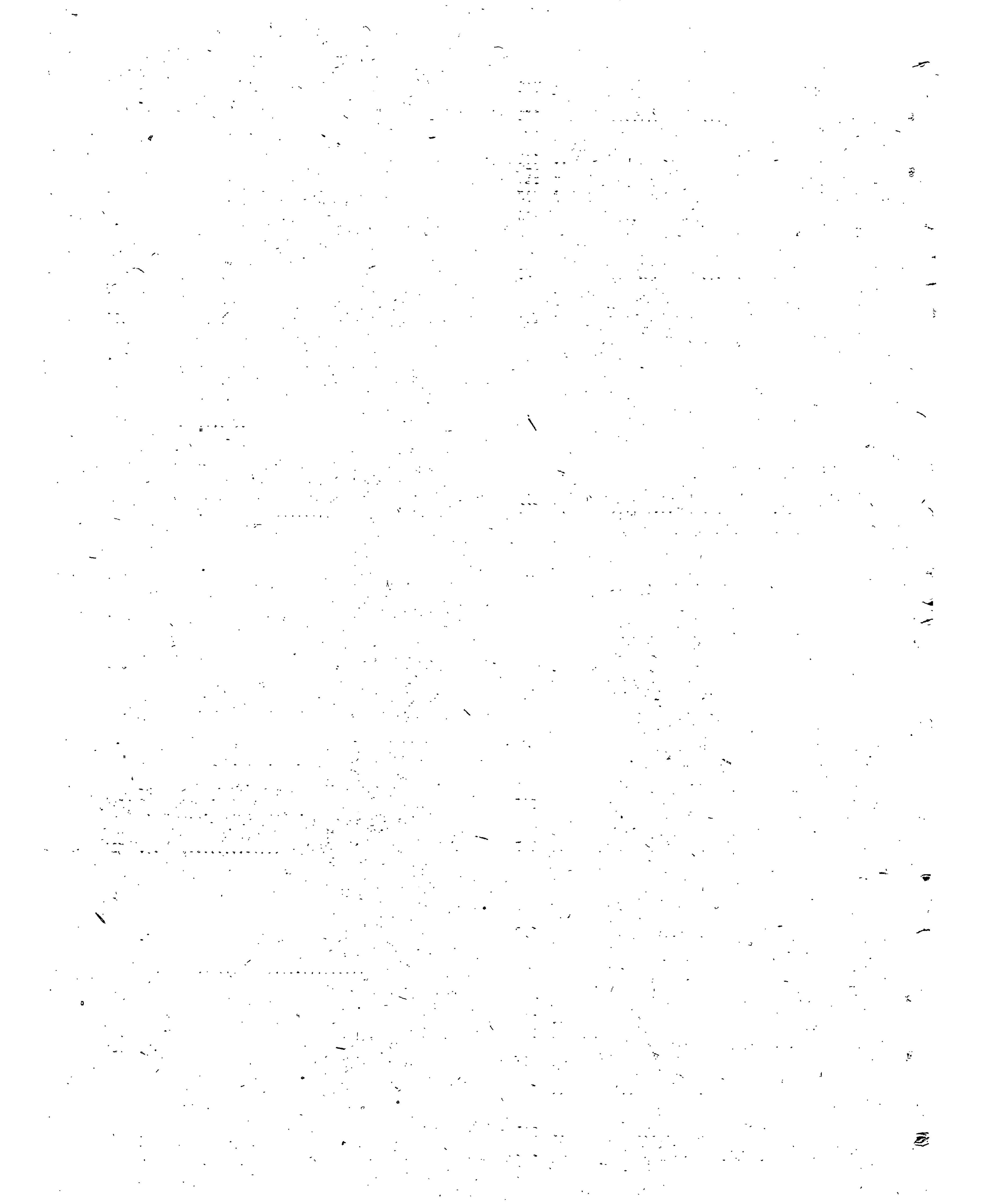
**Rendición de Cuentas**



**Represión de Ilícitos Económicos**

Ver: Ilícitos Penal-Económicos.

**República Popular de Bulgaria**



Aparecido con el N.o 18239.
Montevideo, viernes 23 de enero de 1970.

PODER LEGISLATIVO

# DIARIO OFICIAL

TOMO 257 AÑO 1969
Octubre, Noviembre y Diciembre

Indice trimestral de los documentos insertos en la publicación dentro de los números 18162 a 18225
(Las cifras corresponden a las páginas de "Diario Oficial", donde aparecieron los asuntos)

**Aclaración**

En el índice de abril, mayo y junio de 1968, se omitieron las Sesiones 1.a a 4.a, de los días 15, 22, 23 y 28 de marzo de 1968.

Su correcta publicación se efectuó en el tomo 251, correspondiente al mes de abril de 1968.

## A



### ASAMBLEA GENERAL

**Sesiones Publicadas**



## B



## C

### CAMARA DE SENADORES

**Sesiones Publicadas**



**ABREVIATURAS PRINCIPALES**

CS — Cámara de Senadores.
AG — Asamblea General.
Sanc. — Sanción.

M

También tendrán derecho a la cuota parte de pensión que acuerdan las Leyes Nº 81, de 19 de marzo de 1835 y Nº 3.739, de 24 de febrero de 1911, los hijos de los causantes que se hallen en las condiciones previstas en el inciso anterior.

La imposibilidad a que se refieren los dos incisos anteriores deberá ser verificada por el Servicio de Sanidad de las Fuerzas Armadas.

El servicio de estas pensiones cesará en cuanto los causahabientes indicados mejoren de fortuna, de modo de poder proveer, por medios propios de vida, a su congrua sustentación. La norma establecida en el inciso anterior regirá todas las situaciones existentes, cualquiera sea la época en que se generaron, así como las que se produzcan en el futuro.

3º) Cuando se hallaren en alguna de las situaciones que, de haberse producido siendo el titular heredero del causante, hubiera dado lugar a su desheredación o a la declaración de indignidad para sucederle, de acuerdo con lo establecido en los artículos 842, 900 y 901 del Código Civil".

Art. 9º — Decláranse conferidas a título legal, las cuotas pensionarias a hijos adoptivos y hermanas de causantes fallecidos con anterioridad al 12 de noviembre de 1942, siempre que llenen los requisitos legales correspondientes.

Art. 10. — Sustitúyese el artículo 27 de la Ley Nº 13.033, de 7 de diciembre de 1961, por el siguiente:

"Artículo 27. — Cuando fallezca un pensionista militar, sus familiares tendrán derecho a un subsidio equivalente a seis mensualidades del importe de la última cuota pensionaria de que aquél disfrutaba, cuyo monto no podrá exceder de pesos 40.000 (cuarenta mil pesos).

Se entiende por familiares, a los efectos de este artículo y por orden de llamamiento:

a) al cónyuge;

b) a los hijos;

c) a los padres;

d) a las hermanas solteras, viudas o divorciadas.

Para que se genere el derecho los familiares aludidos precedentemente deberán acreditar que integraron de hecho el hogar del o de la causante, conviviendo en la misma morada y constituyendo una unidad moral y económica y siempre que esa situación fuese notoria y preexistente desde un año antes del fallecimiento del o de la causante. La prueba de los extremos antes mencionados se realizará cuando así lo estime procedente la Caja de Retirados y Pensionistas Militares, de acuerdo a las circunstancias del caso.

El subsidio se abonará a personas distintas de las indicadas, siempre que prueben en forma irrefragable que no concurre el derecho de aquéllas y que verifiquen a su respecto la convivencia de la misma morada y la unidad moral y económica referidas precedentemente.

El subsidio se tramitará y otorgará por la Caja de Retirados y Pensionistas Militares, gozando la gestión respectiva de total gratuidad, incluso en la expedición de partidas de estado civil.

El Fondo se integrará con el importe de la cuota pensionaria que durante seis meses hubiera correspondido al pensionista fallecido y en ese lapso, no se procederá al acrecimiento de las cuotas pensiones de los copartícipes, si los hubiere.

Si la cuota pensionaria se sirviera con cargo a Rentas Generales, esa fuente de recursos pondrá a disposición de la Caja la suma correspondiente, siendo aplicable a este caso lo dispuesto en el parágrafo anterior".

Art. 11. — Sustitúyese el artículo 5º de la Ley Nº 13.318, de 28 de diciembre de 1964, por el siguiente:

"Artículo 5º — Sin perjuicio del descuento del 0,5 por ciento (cero cinco por ciento) en las asignaciones de los integrantes de las Fuerzas Armadas y Funcionarios de la Caja de Retirados y Pensionistas Militares, creado por el artículo 11 de la Ley Nº 12.802, de 30 de noviembre de 1960 y de lo dispuesto en los artículos 331 y 332 de la Ley Nº 13.032, de 7 de diciembre de 1961, créanse, como recursos del "Servicio de Sanidad de las Fuerzas Armadas", las siguientes contribuciones sobre retribuciones mensuales a los beneficiarios del Servicio:

A) Oficiales Superiores, Jefes y Oficiales de las Fuerzas Armadas, en actividad y retiro 1.5 % (uno con cinco por ciento).

B) Personal de Tropa de las Fuerzas Armadas en actividad y retiro 1 % (uno por ciento).

C) Pensionistas Militares 1,5 % (uno con cinco por ciento).

D) Alumnos de las Escuelas de Formación de Oficiales 1 % (uno por ciento).

E) Funcionarios de la Caja de Retirados y Pensionistas Militares 1,5 % (uno con cinco por ciento).

F) Funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional (los considerados en el artículo 331 de la Ley Nº 13.032 de 7 de diciembre de 1961) 1,5 % (uno con cinco por ciento).

G) Funcionarios civiles del Servicio de Sanidad de las Fuerzas Armadas y sus Dependencias 1,5 % (uno con cinco por ciento).

H) Personal Policial Ejecutivo Código Bg de la Prefectura General Marítima: I) De las categorías de Jefes y Oficiales en actividad, retiro y jubilados el 1,5 % (uno con cinco por ciento); II) De la categoría de tropa en actividad, retiro y jubilados el 1 % (uno por ciento).

I) Retirados civiles del Ministerio de Defensa Nacional y de la Caja de Retirados y Pensionistas Militares comprendidos en el artículo 23 de la Ley Nº 12.587, de 23 de diciembre de 1958, 1,5 % (uno con cinco por ciento).

Los habilitados de las dependencias del Ministerio de Defensa Nacional y de las Unidades Militares y los Organismos que efectúan pago de haberes y pasividades a los integrantes de las Fuerzas Armadas, a los Retirados y Pensionistas Militares, Funcionarios Civiles y Jubilados, etc., retendrán directamente el importe de los descuentos referidos para su depósito en la Tesorería del Servicio de Sanidad de las Fuerzas Armadas, en los plazos legales correspondientes.

La Tesorería del Servicio de Sanidad de las Fuerzas Armadas abrirá una cuenta especial en el Banco de la República en la que depositará estos recursos girando contra la misma para su empleo.

Los saldos no utilizados dentro del Ejercicio pasarán automáticamente al Ejercicio siguiente.

El Servicio de Sanidad de las Fuerzas Armadas podrá aplicar la totalidad de estos recursos a

la adquisición de medicamentos, equipos hospitalarios o de laboratorio, víveres, vestuarios, ampliación y conservación de edificios, equipos y material rodante y demás gastos de funcionamiento, con exclusión de retribuciones por prestación de servicios personales y adquisición de vehículos de paseo.

El Poder Ejecutivo reglamentará el derecho de asistencia integrar de todo el Personal Militar y Civil, con su familia, en un plazo no superior a noventa días a partir de la promulgación de esta ley".

Art. 12. — Deróganse los artículos 13 de la Ley número 13.033, de 7 de diciembre de 1961 y 58 de la Ley número 13.640, de 26 de diciembre de 1967.

Art. 13. — Las disposiciones contenidas en los artículos 5º, 6º, 7º y 9º de la presente ley regirán desde el mes siguiente al de la fecha de su promulgación, no generándose derecho al cobro de retroactividad alguna.

Si la aplicación de lo dispuesto en dichos artículos implicase perjuicio a una situación existente, las diferencias respectivas serán abonadas por Rentas Generales.

Art. 14. — Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 20 de noviembre de 1969.

**Luis B. Pozzolo** Miembro informante. **Washington Beltrán** Miembro informante. **Carlos W. Cigliuti. César Reyes Daglio. Eduardo Paz Aguirre. Francisco M. Ubillos. Juan C. Mastalli.**

INFORME

Al Senado:

Vuestra Comisión en el estudio de este proyecto, recibió en dos oportunidades al Directorio de la Caja de Retirados y Pensionistas Militares.

El proyecto de ley sustitutivo que propone ahora vuestra Comisión, se basa esencialmente en el que remitiera el Poder Ejecutivo —que a su vez tuvo su origen en el anteproyecto de la Caja de Retirados y Pensionistas Militares— con las siguientes modificaciones de entidad:

a) se suprimen los textos que figuraban en los artículos 5º, 6º y 10 del proyecto original.

El primero, porque fuera de exteriorizar una casuística que se estima inconducente al mejor arreglo de las situaciones previstas, introduce un factor de inconveniencia al menoscabar el amparo económico de la viuda que disfrutó con el causante, del status patrimonial que tiene principalmente en cuenta el instituto pensionario, sin que concurra motivo justificado para ello, pues el estado civil de casada conlleva la presunción de un modo de vida más desahogado.

El segundo, porque entraña un régimen de absoluta excepcionalidad, tanto más si se le compara con los demás institutos de previsión social y con el deber, primario y elemental, de bastarse a sí mismo económicamente, mediante el ejercicio de una actividad útil, lograda que sea la posibilidad física y mental de realizarlo, como ya ocurre normalmente a los dieciocho años.

Cabe agregar que, en los casos de imposibilidad probada de procurarse el sustento, se ha previsto la tutela respectiva, cualquiera sea la edad del beneficiario (artículo 22, inciso 2º, Ley Nº 13.033 del 7 de diciembre de 1961).

El tercero, porque además de volver permanentes y definitivas, sin recuperación, actitudes que pueden haber acaecido hace largos años y luego superadas, maneja un concepto de precisión harto dificultosa, aún en los estrados judiciales. Significa, por otra parte, una tacha particularizada y afrentosa que parece incidir en el viejo criterio de la inferioridad social de la mujer. Al efecto, las causales del inciso 3º del artículo 22 de la Ley Nº 13.033, aplicables a todas las pensionistas, alcanzan perfectamente, con el grado de generalidad que es justo, circunstancias reñidas con el decoro y la moral medios, al excluirlas del amparo de la pasividad;

b) en cuanto ha resultado posible, se ha procedido a la sustitución íntegra del texto legal modificado. Razones obvias de facilidad y comprensión ajustada del régimen aplicable y el designio de un más seguro y rápido acceso al propósito del legislador, explican suficientemente la técnica aludida;

c) asimismo, sin alterar el planteo sustancial de las soluciones propuestas, se ha variado su formulación, para precisarla técnicamente, sea desde el punto de vista gramatical, sea de la expresión más ordenada de su finalidad.

En cuanto a la financiación de los beneficios a concederse, sin perjuicio de la conformidad del Ministerio de Hacienda que se contiene en el proyecto, consultada la Caja de Retirados y Pensionistas Militares, ha expresado: "Las diversas fórmulas fueron cuidadosamente estudiadas y evaluadas en sus efectos patrimoniales y puede decirse que el Tesoro de la Caja se encuentra perfectamente habilitado y sin problemas, para absorber la incidencia económica de los beneficios que se han de conferir".

Por último y para mejor ilustración de los señores Senadores, se comenta artículo por artículo el proyecto de la Comisión, con referencia a la legislación vigente en cuanto corresponda:

Artículo 1º — El artículo 7º de la Ley Nº 13.033 de 7/12/961, preceptúa: "El derecho a solicitar pensión militar no está sujeto a plazo de caducidad alguno, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley Nº 11.925, del 27 de marzo de 1953, en cuanto a la percepción de los haberes. En caso de que un causahabiente compareciere a deducir su derecho cuando la asignación pensionaria ya estuviese distribuida, la cuota que le corresponda sólo se liquidará desde el mes siguiente al de su presentación. **La Caja si fuere procedente procederá a efectuar el abatimiento provisorio en la o las cuotas de los copartícipes, condicionado a la posterior resolución del Poder Ejecutivo.**

El agregado que se proyecta, tiende a establecer una facultad paralela sobre acrecimientos provisorios (condicionados, por lo demás, a una prueba fehaciente de los derechos respectivos y al acto aprobatorio del Poder Ejecutivo), de manera de no crear desniveles económicos en la familia por baja de beneficiarios, que pueden ser de entidad, mientras se diligencia el acrecimiento definitivo.

Art. 2º — La Ley Nº 13.426, de 2/XII/965, por su artículo 13, inciso 1º, estableció para las demás Cajas estatales (Banco de Previsión Social, Cajas de Jubilaciones y Pensiones Civil, Industria y Comercio y Rural), un principio fundamental, al preceptuar que el derecho a pensión se adquiere cualquiera sea el lapso de prestación de servicios del causante. El proyecto extiende este beneficio a los integrantes de las Fuerzas Armadas. A tales efectos, el haber básico pensionario (o sea el importe que se toma como punto de partida para obtener la asignación de los causahabientes, artículo 10, Ley Nº 13.033) es el mínimo del haber de retiro que se podría generar. Cabe agregar que en estas circunstancias, resulta lógica y adecuada la derogación del artículo 13 de la Ley Nº 13.033, prevista por el artículo 17 del proyecto, pues este texto expresa: "Los causahabientes de los integrantes de las Fuerzas Armadas fallecidos en situación de actividad, que no generan derecho a pensión, percibirán por una sola vez, tantas veces la cantidad mensual por la que el titular pagó o debió haber pagado el último montepío, como años de servicios acredite éste". Como en adelante, todos los integrantes de las Fuerzas Armadas que fallezcan en ac-

tividad generarán pensión, no tiene razón de ser la subsistencia de ese precepto.

Art. 3º — El artículo 12 de la Ley Nº 13.033, contiene un defecto de redacción que se busca subsanar. El mismo comprende en forma especial la asignación extraordinaria (esto es, por fallecimiento en actos del servicio o asimilados) a generarse por causantes del grado de Alférez (sólo se refiere a grados inferiores o a grados superiores al de Alférez).

No obstante haberse interpretado administrativamente en estos casos, que corresponden las asignaciones del orden superior (las de Capitán), se entiende necesario consagrar de modo claro y explícito esa solución, en un texto legal.

Art. 4º — En la actualidad, los aumentos automáticos en las pensiones extraordinarias, se equivalen al íntegro de los que recaigan en el grado a tener en cuenta, igual que si el causante viviera. Se considera lógico que, en similitud con el resto del sistema militar (sólo en cuanto a la proporción respectiva), el aumento sea de los dos tercios de ese íntegro. Debe destacarse que se conserva la superioridad de las pensiones extraordinarias sobre las ordinarias en el sistema castrense, pues mientras éstas aumentan en los 2/3 del 80 % del aumento a recaer (un 53 % del total), aquéllas aumentarán en los 2/3 del íntegro a recaer (75 %).

Art. 5º — El artículo 22 inciso 1º de la Ley Nº 13.033, establece que la viuda del causante no perderá su derecho a pensión por la circunstancia de contraer matrimonio. Esta disposición sólo rige para situaciones posteriores al 7 de diciembre de 1961.

Se vuelve así al régimen del Art. 43 de la Ley Nº 7.818, de 6 de febrero de 1925, interrumpido por la vigencia del Art. 40 inciso 1º del Decreto-Ley Nº 10.273, del 12 de noviembre de 1942.

No se estima justo que el matrimonio —status que debe merecer amplio e irrestricto estímulo del legislador— pueda constituir una causal de pérdida del derecho pensionario y más aún cuando, como es notorio, no significa de por sí, una ventaja económica; sin perjuicio que por la aplicación de distintas leyes y criterios sociales, se han generado a tal respecto, en el régimen militar, tratamientos opuestos para situaciones idénticas, lo que no es deseable mantener.

Art. 6º — El mismo tratamiento disimil, ante las mismas situaciones, han creado leyes diversas, en el curso del tiempo, en cuanto a las hijas casadas. En algunos casos se les otorga el íntegro de su cuota parte; en otros, se les sujeta a una quita del 50 %. Por las mismas razones expresadas al comentar el artículo 7º del proyecto, se cree que este régimen desigual debe suprimirse, salvo la necesidad —inspirada por motivos valederos—— de no afectar económicamente al mismo grupo familiar, cuando la viuda del causante es la madre de las respectivas titulares hijas casadas.

Art. 7º — El artículo 25 de la Ley Nº 3.739, de 24 de febrero de 1911 preceptúa: "Pierden el derecho a causar pensión: 1º) Los jefes u oficiales condenados a pena de penitenciaría. 2º) Los que fuesen dados de baja absoluta del Ejército por sentencia de los Tribunales Militares, y los que lo fueren asimismo a consecuencia de pena impuesta por los Tribunales Civiles. 3º) Los que voluntariamente hubieran solicitado su baja del Ejército. 4º) Los que habiendo vuelto al servicio militar, después de haberse reformado, no hubieran cumplido nuevamente ocho años de servicio".

Se considera que no es justo, ni legítimo, que afecten a los familiares, circunstancias o actitudes eminentemente personales, sólo imputables al causante, en tanto éste haya cumplido con todas las demás obligaciones necesarias para generar pensión y aquéllos no se encuentren afectados por las condiciones generales de la ley aplicable.

Esa disposición legal, sólo tuvo real vigencia hasta la promulgación de la Ley Orgánica Militar Nº 10.050, del 18 de setiembre de 1941.

En efecto, esta ley establece la situación de reforma (en la que se encuentran Oficiales que pierden el derecho de ocupar empleos dependientes del Ministerio de Defensa Nacional, aún en la reserva, ni tampoco pueden usar más el título ni el uniforme ni ejercer las atribuciones del mando: en una palabra, son ex-Oficiales), la que puede ser motivada por alteración de facultades mentales (hipótesis que no interesa en el caso), por mala conducta habitual, pública o privada o por consecuencia de sentencia dictada por los Tribunales competentes, siempre en estos supuestos previa sentencia del Tribunal General de Honor (as. 371 a 374). Se preceptúa que el Oficial en reforma, tiene derecho a percibir el haber de reforma (que se calcula en igual forma que haber de retiro) y pensión para sus deudos (as. 375 y 377).

Debe precisarse que en el personal de tropa (al cual no es aplicable la situación de reforma), no existe la llamada baja con pérdida de derechos al retiro, por lo que, cualquiera sea el motivo de aquella, si computa el tiempo de servicios necesarios, genera haber de retiro y en su oportunidad la pensión que pudiera corresponder.

El artículo 25 Ley Nº 3.739, se refiere también a la pérdida a causar pensión por haberse solicitado la baja del Ejército. Sólo se aplica a Oficiales y no se trata del pase a retiro, sino de la desvinculación de las FF.AA. (en la situación de retiro, el Oficial sigue sujeto a muchas normas militares, puede usar el uniforme, ir a maniobras, pertenece a la reserva, etc.). Si bien en principio ello excluiría el amparo pensionario (como ocurre en la actualidad), se tiene en cuenta que en aquella época incidía un régimen de incompatibilidades muy severo y diversas restricciones para el ejercicio de actividades no castrenses —incluso políticas y empleos públicos— por lo que puede entenderse que la voluntariedad de la solicitud era sólo aparente.

En cuanto al inciso final de dicho artículo 25 no se trata de la reforma aludida en la Ley Orgánica, sino la del artículo 495 del Código Militar: "El gobierno podrá, si lo juzga conveniente, reformar los Jefes y Oficiales que se retiren del servicio, entregándoseles por una sola vez una cantidad en efectivo, que al uno por ciento de interés, represente la renta que le corresponde al retirado".

Art. 8º — El último inciso del artículo 20 y el artículo 22, de la Ley Nº 13.033, establecen para los hijos del causante imposibilitados física y/o mentalmente, en régimen especial, que se estima necesario aplicar a todos los pensionistas, de cualquier fecha, en condiciones similares particularmente en cuanto a que, si mejoran de fortuna de manera de proveer por medios propios de vida a su congrua sustentación, el servicio pensionario se suspende mientras permanezca ese estado de desahogo patrimonial.

Art. 9º — Es de principio que la vocación pensionaria se regula por la ley vigente a la época en que se genera el derecho a pensión (por fallecimiento, etc.) y que toda derogación a este principio general, debe resultar de un texto expreso e inequívoco que la consagre. Fue recién por el Decreto-Ley Nº 10.273, del 12 de noviembre de 1942 (que rige la situación de los militares fallecidos con posterioridad a su vigencia, artículo 6º), que se reconoció derecho pensionario a los hijos adoptivos y hermanas del causante, no estableciéndose norma alguna de retroactividad. No obstante, por diversos actos administrativos dictados por los sucesivos gobiernos, se acordó pensiones a dichos grupos de causahabientes de militares fallecidos antes del 12/11/42.

Advertido el error, habida cuenta que los interesados no indujeron a él a la Administración, del tiempo transcurrido desde el acto irregular, de su ejecución pacífica durante un largo período de tiempo y de las consecuencias injustas que aparejaría su revocación, al alterar una ecuación económica de prolongada data, se mantuvieron los otorgamientos pensionarios a que se alude, pero sin los acrecimientos que prevén las distintas leyes pensionarias.

Se estima que deben ampararse los pocos casos que existen, regularizando sus situaciones. Ello explica que se declare como de "título legal" las cuotas pensionarias conferidas, esto es, se les presta plena tutela jurídica y se

inviste de regularidad jurídica, un estado de hecho desde el punto de vista estrictamente legal. Se usa una locución igual a la que se utilizó, para situaciones del mismo alcance, por el artículo 12 de la Ley Nº 12.587, del 23 de diciembre de 1958.

Ello no implica pago de retroactividad alguna, como surge de la lectura del artículo 13 del proyecto.

Art. 10. — En atención a la naturaleza esencialmente alimentaria del subsidio por fallecimiento, se entiende que los familiares indicados en el artículo 27 de la Ley número 13.033, deben acreditar un modo de vida común con el o la causante, so pena de que ese beneficio se transforme en una regalía inmotivada. Ello explica también que, en las circunstancias que proyecta el artículo, el beneficio se extienda a personas distintas a las indicadas en la ley, pues las mismas han de verificar que frente al o la causante, exteriorizaron una unidad social y de ayuda mutua que merece el amparo post mortem.

Cabe agregar que la limitación del monto del Subsidio a $ 40.000.00 fue establecida por el artículo 16 de la Ley Nº 13.586 de 13 de febrero de 1967.

Art. 11. — El artículo 11 —Ley Nº 12.802 de 30 de noviembre de 1960— instituye un fondo especial para atender las erogaciones que demanden los servicios fúnebres de los integrantes de las Fuerzas Armadas y funcionarios de la Caja de Retirados y Pensionistas Militares, así como para compra de parcelas y construcción de panteones, que se integra con el descuento del 0,50 % a las asignaciones de todos sus beneficiarios.

El artículo 331 —Ley Nº 13.032 del 7 de diciembre de 1961— incorpora a dichos beneficios, a todos los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional; y el artículo 28 Ley Nº 13.033 del 7 de diciembre de 1961— a los parientes de esos beneficiarios cónyuges, descendientes y descendientes en primer grado en línea recta, siempre que estén total o parcialmente a cargo de los mismos; así como a los pensionistas militares.

El artículo 332 —ley Nº 13.032 del 7 de diciembre de 1961— dispone que mensualmente se pondrá a disposición del Servicio de Sanidad, el 50 % del producido del descuento.

El artículo 58 —Ley Nº 13.640— aumenta en un 0,5 % el monto del artículo 5º —Ley Nº 13.318— e incluye a integrantes del personal policial ejecutivo de la Prefectura General Marítima.

Finalmente, el artículo 86 de la Ley Nº 13.640 cit., crea el Servicio Policial de Asistencia Médica y Social (dependiente del Ministerio del Interior) y le atribuye los descuentos del personal policial, los que en adelante no se vertirán al Servicio de Sanidad de las Fuerzas Armadas.

Por un error de redacción, no obstante gozar del derecho a la asistencia respectiva, cierto grupo de retirados civiles del Ministerio de Defensa Nacional y de la Caja, no se mencionó entre los obligados al pago de esa contribución; error que se suprime por este artículo propuesto.

Art. 12. — La derogación del artículo 13 de la Ley Nº 13.033 se explica en el comentario al artículo 2º del proyecto.

En lo que se relaciona con el artículo 58 de la Ley Nº 13.640 del 26 de diciembre de 1967 (inclusión de los descuentos del artículo 5º Ley Nº 13.318 del 28 de diciembre de 1964, a los integrantes del personal Policial Ejecutivo de la Prefectura General Marítima y aumento del 0,5 % a todos los beneficiarios), ya queda incluido en la redacción modificada que figura en el artículo 11 del proyecto.

Art. 13. — Emite normas de buena gestión financiera al concederse los derechos, suprimiendo toda retroactividad que pudiera alegarse.

Es por las razones que anteceden que vuestra Comisión de Previsión y Asistencia Sociales aconseja al Senado, la aprobación del siguiente proyecto sustitutivo.

No quiere, sin embargo, terminar su informe, sin señalar el valiosísimo aporte que para la estructura final de este proyecto, significó la colaboración del Asesor Letrado de la Caja de Retirados y Pensionistas Militares, Dr. Yamandú Tourné.

Sala de la Comisión, a 20 de noviembre de 1969.

**Luis B. Pozzolo** Miembro informante. **Washington Beltrán** Miembro informante. **Carlos W. Cigliuti. César Reyes Daglio. Juan C. Mastalli. Francisco M. Ubillos. Eduardo Paz Aguirre"**

---

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Señor Presidente: sobre este proyecto deseo algunas aclaraciones. Por ejemplo, en el artículo 7º se establece que las viudas de los causantes no perderán el derecho a su pensión en el caso de contraer nuevo matrimonio.

Me interesa conocer si la Comisión analizó esta disposición en relación con el régimen jubilatorio general del país. Es decir, si esta situación que aquí se crea, tanto para las viudas como para las hijas de los militares, que no pierden el derecho a su pensión en el caso de contraer matrimonio, está dentro del mismo régimen que existe para las Cajas Civil, Industria y Comercio y Rural.

SEÑOR BELTRAN. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BELTRAN. — La Comisión que estudió este proyecto y lo aprobó, ha designado al señor senador Pozzolo y al que habla como miembros informantes. Por lo tanto, voy a contestarle al señor senador.

En este aspecto, fue a propuesta nuestra. No obstante procurarán, en todo instante, no crear un régimen diferencial en materia de pensionistas militares. O se ha creado un régimen de excepción. Lo que se nos señaló fue una realidad innegable. A los efectos de no perder la pensión, la gente vivía en régimen de concubinato, sin legalizar su situación, creando un obstáculo a la normalización de un estado que la sociedad desea que se normalice.

Fue con esa finalidad que se estableció esta disposición que, confieso, no tengo presente si rige en el resto de nuestro ordenamiento de previsión social.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Digo que no rige en nuestro ordenamiento pensionario y eso es lo injusto, porque vamos a dar un tratamiento —me parece perfecto el criterio de que por el hecho de matrimonios supervinientes no se pierda el derecho pensionario— para un solo sector de la Administración y no para todos.

Creo que la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales —lo votaría con esa condición— debería quedar con el estudio del tema a los efectos de que se realizara una información en todo el régimen pensionario.

SEÑOR BELTRAN. — La preocupación de la Comisión y de los miembros informantes fue la de no crear excepciones. En este caso se nos escapó, lo cual configura una omisión de la que asumimos responsabilidad.

Me parece muy bien el estudio del problema en general como surgiere el señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador Vasconcellos para que la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales estudie el tema, motivo de interrogante.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—21 en 21. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR VASCONCELLOS. — El artículo 10 establece: no tendrán derecho pensionario o se producirá su pérdida si han llevado o llevan vida desarreglada.

SEÑOR BELTRAN. — ¿Me permite, señor senador?

Ese artículo se suprimió. Venía en el proyecto original.

El Poder Ejecutivo y el Directorio de la Caja —que fue consultado insistentemente sobre la iniciativa— entendían conveniente extender, al régimen de pensiones, las normas que existen en la materia en el Código Civil, en lo que tiene referencia con la mujer divorciada y las obligaciones pensionarias que contrae el marido.

Nosotros pensamos que era un artículo que iba a provocar una larga polémica, tan larga que iba a comprometer el éxito del proyecto y, en consecuencia, lo suprimimos.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Quiero sugerir, si hubiera ambiente en el Senado, —no quiero obstacularizar la marcha de este proyecto de ley porque entraña un principio de justicia—, que se establezca lo siguiente: "Las normas dispuestas por los artículos 5º y 6º de esta ley, se aplicarán a todo nuestro régimen de previsión social". Con esto quedaría obviado...

SEÑOR PENADES. — Eso sería inconstitucional, señor senador, porque no tenemos iniciativa en esa materia. De acuerdo a las disposiciones constitucionales, se necesita la iniciativa del Poder Ejecutivo.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Se precisa la iniciativa del Poder Ejecutivo para otorgar beneficios jubilatorios; aquí no se trataría de eso, sino de crear una causal por la cual no se pierde dicho beneficio, puesto que son pensionistas que se casan y mantienen la pensión. En consecuencia, creo que no existe ningún impedimiento de orden constitucional.

Este pequeño artículo que propongo aseguraría un régimen de tratamiento igualitario para todos, porque pienso que el tema, a pesar de la buena voluntad de los señores senadores, puede no volver al Senado y después aparezca este problema de la iniciativa del Poder Ejecutivo, que puede llegar o no. En cambio, con una referencia en el artículo final que dijera: "El régimen previsto por los artículos 5º y 6º de esta ley será aplicable a todos los sistemas de previsión social que rigen en el país", se daría solución al problema.

Naturalmente, estoy improvisando, un poco, la redacción del texto, pero esto evitaría este tratamiento discriminatorio. Por ejemplo, las pensionistas de la Caja Civil, cuando se casan, pierden su pensión. Sus hijas, cuando contraen matrimonio, también la pierden. En cambio, las hijas y las viudas de los militares estarían en condiciones diferentes.

Me parece que no hay porqué establecer este sistema preferencial. Pienso que podríamos obviar el problema, en forma definitiva, desde ahora, mediante la inserción de este pequeño artículo.

SEÑOR PINTOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PINTOS. — No quería intervenir en el debate a los efectos de no alargar esta discusión que creo que podría obviarse.

En materia de derecho de los causahabientes de jubilados, se ha ido evolucionando. Al principio, el concepto era muy rígido. Las hijas no podían seguir percibiendo la jubilación, una vez contraído matrimonio. Posteriormente, el criterio se fue modificando; las hijas que eran solteras en el momento del fallecimiento del causante de la pensión, tenían derecho a jubilación y no la perdían por el hecho de casarse, pero las que eran casadas antes del fallecimiento, esas no tenían derecho al beneficio.

El concepto que se establece ahora para las viudas de los militares, es un paso adelante en esa evolución. Tengo la esperanza de que cuando estudiemos en general todo el régimen jubilatorio, lo podamos hacer extensivo al resto de los causahabientes de beneficiarios de las restantes Cajas.

Me parece más conveniente aprobar el proyecto de ley tal como viene, y, en la primera oportunidad que tengamos, extender ese beneficio a los causahabientes de los titulares afiliados a las Cajas Civil, Rural e Industria y Comercio.

SEÑOR BELTRAN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BELTRAN. — Voy a acompañar la posición —lo digo a título personal, no sé si el resto de la Comisión comparte mi criterio— sostenida por el señor senador Pintos.

No creo que sea pertinente plantear la posibilidad de que las normas del artículo 6º sean extensivas a otras Cajas o secciones del actual Banco de Previsión Social, porque contempla situaciones propias del régimen pensionario militar, que habían dado lugar a una serie de problemas en el ordenamiento anterior.

Vuelvo a señalar que no quisimos crear un régimen de excepción. Personalmente, tengo mis reservas en cuanto a extender lo establecido por el artículo 5º a todo nuestro sistema jubilatorio. ¿Cuáles son las reservas? El peligro de la improvisación en esta materia...

SEÑOR PENADES. — Apoyado.

SEÑOR BELTRAN. — ... por más que haya muy buenos propósitos de justicia que todos compartimos. Pero una medida de esta naturaleza, sin consultar, como se hizo para este proyecto, al organismo rector de la previsión social, entiendo que no es conveniente y tengo miedo de votarla.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Es indudable que en esta materia, el sistema ha sufrido evoluciones e involuciones. En algún momento determinado ha habido el reconocimiento de la posibilidad de continuación del derecho en el caso de la mujer casada; luego se ha suprimido y, posteriormente, se ha reintegrado, etc. Es un sistema que ha sufrido una cantidad enorme de modificaciones. Esto ha sucedido, no sólo en la Caja Civil, sino en la de Industria y Comercio e, incluso, en la Militar. Si no estoy trascordado, creo que también en la Caja Bancaria hay un tratamiento diferente al de las otras.

Lo que no parece lógico y justo es que cuando la viuda de un militar contrae matrimonio, siga manteniendo el derecho pensionario y cuando la viuda de un funcionario civil se casa lo pierda. Además, en determinados regímenes, hay una contribución, más intensa que

en otros. En algunos casos hay aportes directos y, en otros, los hay de los sectores patronales en mayor o menor cantidad.

Creo que las razones que se han aducido, en lugar de contribuir a la constitución de la familia, la va a perturbar.

En consecuencia, propongo, concretamente —porque no quiero entorpecer la aprobación de este proyecto de ley que contempla casos muy justos— un artículo final que diga: "Los beneficios previstos por esta ley, serán extensivos a las pensionistas amparadas en las distintas Cajas del Banco de Previsión Social".

De esta manera, señor Presidente, definimos el problema, regularizando y uniformando una situación que abarque a todos.

Los señores senadores que quieran votarlo, ahora, pueden acompañarme; los que tengan dudas que se abstengan de hacerlo, dejando la cosa para después. Pero me temo —porque conozco el Parlamento, y, además, porque estoy seguro que el Poder Ejecutivo va a hacer caudal de sus dificultades financieras para oponerse a cualquier iniciativa en esta materia —que, si no lo solucionamos en este momento, esto no sale más, con lo cual se seguiría permitiendo la existencia de un tratamiento discriminatorio.

SEÑOR CIGLIUTI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CIGLIUTI. — El régimen del artículo 6º es distinto.

El punto se refiere a otros organismos, ya que, actualmente, sin este proyecto, igual cobran la pensión las hijas, aun cuando hayan contraído matrimonio.

(Apoyados)

—Pero, además, hay un hecho que no puede desconocerse.

Como muy bien decía el señor senador Penadés, el planteamiento formulado por el señor senador Vasconcellos, requiere, necesariamente, iniciativa del Poder Ejecutivo. El texto es bien claro, y me voy a permitir leerlo.

Dice el artículo 86: "La creación y supresión de empleos y servicios públicos; la fijación y modificación de dotaciones, así como la autorización para los gastos, se hará mediante las leyes de presupuesto con sujeción a lo establecido en la Sección XIV". Y, en la parte final, —que es la que realmente importa en esta disposición para el caso— se dice: "Toda otra ley que signifique gastos para el Tesoro Nacional, deberá indicar los recursos con que serán cubiertos. Pero la iniciativa para la creación de empleos, de dotaciones o retiros, o sus aumentos, asignación o aumento de pensiones o recompensas pecunarias, establecimiento o modificación de causales, cómputos o beneficio jubilatorios corresponderá, privativamente, al Poder Ejecutivo".

Lo que puede hacerse con la formulación concretada por el señor senador Vasconcellos, es pasar al tema a consideración de la Comisión de Previsión y Asistencias Sociales, con recomendación del Senado para que estudie rápidamente el punto, gestionando la iniciativa necesaria del Poder Ejecutivo, para así, poder llevar adelante este asunto.

Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar, en general, el proyecto de ley en consideración, tal como ingresó al Cuerpo.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—21 en 22. **Afirmativa.**

Se pasa a la discusión particular.

Léase el artículo 1º

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

Mociono para que se suprima la lectura en la discusión particular.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción del señor senador.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—22 en 22: **Afirmativa. UNANIMIDAD.**

En discusión el artículo 1º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—20 en 21. **Afirmativa.**

En discusión el artículo 2º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—20 en 21. **Afirmativa.**

En discusión el artículo 3º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—22 en 22: **Afirmativa. UNANIMIDAD.**

En discusión el artículo 4º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—22 en 22: **Afirmativa. UNANIMIDAD.**

En discusión el artículo 5º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—22 en 22: **Afirmativa. UNANIMIDAD.**

En discusión el artículo 6º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—22 en 22: **Afirmativa. UNANIMIDAD.**

En discusión el artículo 7º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—22 en 22: **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En discusión el artículo 8º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—22 en 22. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En discusión el artículo 9º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—22 en 22. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En discusión el artículo 10.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—22 en 22. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En discusión el artículo 11.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—22 en 22. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En discusión el artículo 12.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—22 en 22. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En discusión el artículo 13.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—22 en 22. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En discusión el artículo 14, cuyo contenido sería el determinado por la formulación hecha por el señor senador Vasconcellos.

SEÑOR CIGLIUTI. — ¿Me permite, señor Presidente?

No podemos votarlo; sería inconstitucional. Yo he leído la Constitución.

SEÑOR VASCONCELLOS. — La Constitución no dice eso.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

Se vota:)
—10 en 22. **Negativa.**

El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto de ley, en primera discusión general y particular.

SEÑOR CIGLIUTI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción propuesta.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—23 en 23. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Queda aprobado el proyecto de ley, que pasa a la Cámara de Representantes.

**(No se publica el texto aprobado por ser igual al presentado por la Comisión.)**

Se va a votar, ahora, la proposición hecha por el señor senador Cigliuti, en el sentido de que el planteamiento hecho por el señor senador Vasconcellos, pase a la Comisión de Previsión y Asistencias Sociales, a los efectos correspondientes.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—23 en 23. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

## 30

Se pasa a considerar el proyecto de ley por el que se autoriza a la Caja de Retirados y Pensionistas Militares a utilizar los recursos previstos por la Ley Nº 12.170 para conceder, a los integrantes de las Fuerzas Armadas, préstamos para la construcción de Viviendas. (Carp. 1402)

SEÑOR CIGLIUTI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Formulo moción para que se suprima la lectura.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción del señor senador.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
21 en 21. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

(Los antecedentes cuya lectura se suprime, son los siguientes:)

(Carp. 1402. Rep. 445)

"PODER EJECUTIVO

Ministerio de Defensa Nacional

Montevideo, 20 de mayo de 1969.

Señor Presidente de la Asamblea General.

La Ley Nº 12.170 (Viviendas para Oficiales de las Fuerzas Armadas), de 28 de diciembre de 1954, autorizó a la Caja de Retirados y Pensionistas Militares a conceder préstamos complementarios a los del Ban-

co Hipotecario del Uruguay y por su artículo 6º destinaba determinaba parte del excedente anual de ingresos para atender esos préstamos.

La Ley Nº 13.728 (Plan Nacional de Vivienda), de 17 de diciembre de 1968, estableció, en su artículo 33, un período de transición entre su vigencia y la de las leyes especiales de vivienda (incluyendo por lo tanto la Ley Nº 12.170), disponiendo un plazo de treinta meses desde su promulgación, para que las referidas leyes se mantengan vigentes.

Debido a que la misma Ley Nº 13.728 suprimió los títulos hipotecarios y la Ley Nº 12.170 establece préstamos en títulos por el Banco Hipotecairo del Uruguay, éste no concede préstamos por esta ley, aunque la misma sigue vigente hasta el 17 de junio de 1971. A causa de ello, los recursos creados por el artículo 6º de la referida Ley Nº 12.170 no encuentran aplicación actualmente.

La Ley Nº 13.565, de 15 de octubre de 1966, estableció el monto máximo de los préstamos hipotecarios concedidos al amparo de las leyes especiales de vivienda —la Ley Nº 12.710 entre ellas— como asimismo los mecanismos para la actualización semestral de los referidos montos. No obstante esta norma legal, el Banco Hipotecario del Uruguay, por problemas de escasez de recursos, ha mantenido el tope máximo para construcción de vivienda, en los préstamos concedidos al amparo de la Ley Nº 12.170 y sus complementarias en la suma de $ 135.000 (ciento treinta y cinco mil pesos). Esta circunstancia ha creado a un reducido número de Oficiales de las Fuerzas Armadas, un serio problema económico y una verdadera situación de angustia, por cuanto habían iniciado la construcción de su vivienda al amparo de las disposiciones de la Ley número 12.170 y sus complementarias y se encuentran ahora en la situación de no poder dar fin a las obras comenzadas, debido a la exigüidad de los montos de los préstamos concedidos que no han sido actualizados de acuerdo a la Ley Nº 13.565 y, últimamente, debido a que no se hace efectiva la vigencia de la Ley Nº 12.170 y sus complementarias.

En el artículo 189 de la Ley Nº 13.728 se establece un impuesto anual a los saldos vigentes de los préstamos hipotecarios otorgados por el Banco Hipotecario del Uruguay hasta la cancelación total de los respectivos mutuos. Anualmente, de acuerdo a la variación del índice medio de salarios, se ajustará la tasa de este impuesto, el cual se adicionará al saldo adeudado, asimilándolo al préstamo hipotecario y modificando, por consiguiente, el servicio mensual de la deuda por el plazo de vigencia del mutuo. La creación de este impuesto ha despertado cierta preocupación entre los beneficiarios de la Ley Nº 12.170 —preocupación que, por razones obvias, se acentúa entre aquéllos que no han terminado la construcción— por la incertidumbre que el impuesto crea en cuanto al monto que podrían llegar a alcanzar los servicios mensuales de amortización de la deuda hipotecaria, lo cual origina un problema, en términos de intranquilidad, a sectores de recursos económicos limitados.

El presente proyecto de ley tiene por objeto hacer legalmente posible que los recursos creados por el artículo 6º de la Ley Nº 12.170 para préstamos complementarios para viviendas, sean empleados por la Caja de Retirados y Pensionistas Militares para conceder préstamos a Oficiales de las Fuerzas Armadas que hayan encarado la construcción de su vivienda al amparo de esa ley. Asimismo se intenta devolver la tranquilidad a los beneficiarios de la Ley Nº 12.170, deudores del Banco Hipotecario del Uruguay y de otras reparticiones públicas de crédito que conceden préstamos hipotecarios al amparo de esta ley, concediendo créditos, con el remanente de los recursos citados, a quienes deseen usarlos para cancelar, total o parcialmente las deudas contraídas.

Las erogaciones necesarias para el cumplimiento de las disposiciones del presente proyecto de ley, serán provenientes de recursos cuyo destino específico fue dispuesto por la ley, expresamente, para construcción de viviendas.

Por otra parte los préstamos concedidos en este proyecto podrán alcanzar individualmente como máximo a $ 500.000 (quinientos mil pesos), no pudiendo en su monto total exceder el 30 % (treinta por ciento) de los recursos del artículo 6º de la Ley Nº 12.170 estando gravados asimismo con un interés del 5 % (cinco por ciento) anual.

Además se reduce también el plazo de amortización que la citada ley establece. Se intenta con estas medidas, únicamente, otorgar el financiamiento necesario para resolver el grave problema creado, sin que ello signifique, acordar beneficios especiales. En el caso de los créditos que este proyecto establece que se otorguen por la Caja de Retirados y Pensionistas Militares, el interés propuesto no modifica el que se establece el régimen legal vigente para los préstamos hipotecarios complementarios concedidos por dichá Caja.

Este proyecto de ley presenta las siguientes ventajas:

a) Hace efectiva la vigencia de la Ley Nº 12.170, con lo cual se soluciona el apremiante y serio problema de los que no han obtenido aún su vivienda, por no haber podido terminar la construcción de la misma en razón de la falta de efectividad de la vigencia de la citada ley.

b) Soluciona el problema de intranquilidad de usuarios de la Ley Nº 12.170, que aun siendo relativo, ha producido la creación del impuesto variable a los saldos de deudas hipotecarias.

c) Beneficia al Fondo Nacional de Vivienda porque le abre la posibilidad de recibir un ingreso disponible de inmediato, puesto que los importes de las cancelaciones serán vertidos a aquel Fondo, como lo dispone la Ley Nº 13.728.

d) Beneficia a la Caja de Retirados y Pensionistas Militares porque asegura la recuperación a corto plazo de importes prestados a título complementario en las operaciones amparadas en la Ley Nº 12.170.

e) Beneficia en igual forma y por la misma razón expresada precedentemente a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos.

f) Da un destino útil y totalmente acorde con la finalidad que determinó la creación de los recursos establecidos en el artículo 6º de la Iey Nº 12.170, cumpliendo asimismo con la finalidad principal de la citada ley: permitir la obtención de la vivienda propia a los Oficiales de las Fuerzas Armadas.

g) Puede servir de incentivo a la industria de la construcción, con el consiguiente beneficio para al economía del país.

h) Beneficia al Banco Hipotecario del Uruguay porque favorece la cancelación de operaciones a largo plazo —entre quince y veintiocho años más —de importes muy pequeños: unos $ 70.000 (sesenta mil pesos) de promedio, aproximadamente, cada una.

Es por lo expuesto precedentemente, que se remite a esa Asamblea General el proyecto de ley adjunto.

Saluda al señor Presidente con la mayor consideración.

**JORGE PACHECO ARECO. — Gral. Antonio Francese.**

---

PROYECTO DE LEY

**Artículo 1º — Autorízase a la Caja de Retirados y Pensionistas Militares a utilizar los recursos que estable-**

ce el artículo 6º de la Ley Nº 12.170, de 28 de diciembre de 1954, para conceder préstamos en moneda nacional a los integrantes de las Fuerzas Armadas, a sus causahabientes que hayan comenzado la construcción de su vivienda antes del 31 de diciembre de 1968, con el fin expreso de terminación de la obra iniciada, al amparo de la ley citada y complementarias.

El importe individual de estos préstamos podrá alcanzar hasta $ 500.000 (quinientos mil pesos) por titular, debiendo justificarse debidamente la aplicación del importe a otorgarse y las obras respectivas.

El monto global de los préstamos otorgados en estas condiciones no podrá exceder del 30 % (treinta por ciento) del total de los recursos del artículo 6º.

Los préstamos se reembolsarán en el plazo de veinte años, con un interés anual del 5 % (cinco por ciento) y en cuotas mensuales, iguales y consecutivas y se concederán a solicitud de los respectivos interesados.

Art. 2º — Autorízase a la Caja de Retirados y Pensionistas Militares, con el saldo de los recursos indicados en el artículo anterior y siempre que medie solicitud al respecto, a conceder créditos en moneda nacional o integrantes de las Fuerzas Armadas o sus causahabientes amparados en los beneficios de las Leyes Nº 12.170, de 28 de diciembre de 1954 y complementarias, con el fin de pagar el todo o parte de los saldos de deudas contraídas en aplicación de esas disposiciones legales, así como de sus accesorios, incluso gastos y honorarios de la cancelación.

El crédito que estará gravado con un interés anual del 2 % (dos por ciento), será amortizado en 40 (cuarenta) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, a partir del mes siguiente de la fecha de su otorgamiento.

La Caja citada abonará la deuda y accesorios de cada beneficiario a los organismos acreedores y se reembolsará de los importes que es titular.

Estos créditos también podrán ser concedidos, en función de los recursos disponibles a los beneficiarios que hayan cancelado con el Banco Hipotecario del Uruguay sus deudas a partir del 1º de febrero de 1968 y siempre que el inmueble a la fecha de vigencia de esta ley sea propiedad del titular.

Art. 3º — Los préstamos y créditos antes indicados, estarán excluidos de la versión dispuesta por el artículo 33 de la Ley Nº 13.128, de 17 de diciembre de 1968 y se reembolsarán íntegramente al Organismo que los conceda.

Art. 4º — La Caja de Retirados y Pensionistas Militares practicará las liquidaciones correspondientes a cada beneficiario —las que, con la aprobación del Directorio, constituirán título ejecutivo— procediéndose directamente a la retención del caso y versión en la Caja por las Reparticiones, Inspecciones, Comandos, Unidades y Organismos Públicos y/o Empresas Privadas que sirvan remuneraciones al interesado sin exclusión alguna, a simple solicitud del Instituto.

La negativa injustificada a la retención y/o entrega referida, producirá la responsabilidad solidaria del omiso.

El atraso en el pago de tres o más cuotas, por causas no imputables a la Caja, hará caer al deudor en mora de pleno derecho y facultará a la misma, a proseguir el cobro en bienes cualesquiera del mismo, afectando incluso haberes pendientes de cobro, el Beneficio Especial de Retiro y todo otro crédito del interesado.

En caso de fallecimiento, la retención podrá practicarse sobre la pensión que genere; y si se produjese la situación de reforma, podrá disponerse en los haberes que correspondan a los familiares.

Los documentos a suscribirse para instrumentar los créditos y préstamos a que se refiere esta ley, estarán exonerados del gravamen de timbres y papel sellado y de todo tributo nacional.

Art. 5º — Comuníquese, etc.

Montevideo, 20 de mayo de 1969.

**Gral. Antonio Francese.**

---

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Defensa Nacional

Montevideo, 22 de julio de 1969.

Señor Presidente de la Asamblea General:

Por Mensaje Nº 3.686, de 20 de mayo de 1969 se remitió a esa Asamblea General un proyecto de ley habilitando a la Caja de Retirados y Pensionistas Militares a utilizar los recursos previstos en el artículo 6º de la Ley Nº 12.170, de 28 de diciembre de 1954, que hoy no encuentran aplicación efectiva a su destino original, a fin de facilitar a los beneficiarios de esa ley y sus complementarias, la solución de urgentes problemas relacionados con su vivienda propia.

Un replanteo de la solución legal propuesta en el mencionado proyecto de ley ha puesto en evidencia la conveniencia de que se le introduzcan algunos cambios.

Como el señor Presidente podrá observar se trata de cambios que disminuyen las obligaciones puestas a cargo de la Caja, aumentan las garantías que protegen su patrimonio y ajustan la norma propuesta a la estructura establecida por la Ley del Plan Nacional de Vivienda.

Sintéticamente esos cambios son:

EN EL ARTICULO 1º — Se lleva el plazo del préstamo para completar viviendas comenzadas a veinticinco años y su interés al 6 % anual y se implanta para estos préstamos el régimen de reajuste establecido en la Ley Nº 13.728, Plan Nacional de Vivienda.

EN EL ARTICULO 2º — Se lleva el interés del crédito para cancelación del 2 al 6 % anual y se suprime la opción de estos créditos que se había previsto para quienes ya habían cancelado.

EL ARTICULO 3º DEL PROYECTO ORIGINAL. — Se suprime porque no es de aplicación en las condiciones fijadas en el nuevo proyecto.

EN EL ARTICULO 4º DEL PROYECTO ORIGINAL (ACTUAL ARTICULO 3º). — En el segundo párrafo se intercala una precisión respecto a la negativa injustificada, la que se identifica como "de esos organismos".

Es para proponer el texto sustitutivo, que se remite a la Asamblea General.

Saluda al señor Presidente con la mayor consideración.

**JORGE PACHECO ARECO. — Gral. Antonio Francese.**

---

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º — Autorízase a la Caja de Retirados y Pensionistas Militares a utilizar los recursos que establece el artículo 6º de la Ley Nº 12.170, de 28 de diciembre de 1954, para conceder préstamos en moneda nacional a los integrantes de las Fuerzas Armadas, o sus causahabientes, que hayan comenzado la construcción de su vivienda antes del 31 de diciembre de 1968, con el fin expresado en terminación de la obra iniciada, al amparo de la ley citada y complementarias.

El importe individual de estos préstamos podrá alcanzar hasta $ 500.000 (quinientos mil pesos) por titular, debiendo justificarse debidamente la aplicación del importe a otorgarse y las obras respectivas.

El monto global de los préstamos otorgados en estas condiciones no podrá exceder del 30 % (treinta por ciento) del total de los recursos del artículo 6º.

Los préstamos se reembolsarán en el plazo de veinticinco (25) años, con un interés anual del 6 % (seis por ciento) y en cuotas mensuales consecutivas reajustables de acuerdo al sistema de la Ley Nº 13.728, de 17 de diciembre de 1968, y se concederán a solicitud de los respectivos interesados.

Art. 2º — Autorízase a la Caja de Retirados y Pensionistas Militares, con el saldo de los recursos indicados en el artículo anterior y siempre que medie solicitud al respecto, a conceder créditos en moneda nacional a integrantes de las Fuerzas Armadas o sus causahabientes amparados en los beneficios de las Leyes Nº 12.170, de 28 de diciembre de 1954 y complementarias, con el fin de pagar el todo o parte de los saldos de deudas contraídas en aplicación de esas disposiciones legales, así como de sus accesorios, incluso gastos y honorarios de la cancelación.

El crédito que estará gravado con un interés anual del 6 % (seis por ciento), será amortizado en cuarenta (40) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, a partir del mes siguiente de la fecha de su otorgamiento.

La Caja citada abonará la deuda y accesorios de cada beneficiario a los organismos acreedores y se reembolsará de los importes que es titular.

Art. 3º — La Caja de Retirados y Pensionistas Militares practicará las liquidaciones correspondientes a cada beneficiario las que, con la aprobación del Directorio, constituirán título ejecutivo, procediéndose directamente a la retención del caso y versión en la Caja por las Reparticiones, Inspecciones, Comandos, Unidades y Organismos Públicos y/o Empresas Privadas que sirvan remuneraciones al interesado sin exclusión alguna, a simple solicitud del Instituto.

La negativa injustificada de esos organismos a la retención y/o entrega referida, producirá la responsabilidad solidaria del omiso.

El atraso en el pago de tres o más cuotas por causas no imputables a la Caja, hará caer al deudor en mora de pleno derecho y facultará a la misma, a proseguir el cobro en bienes cualesquiera del mismo, afectando incluso haberes pendientes de cobro, el Beneficio Especial de Retiro y todo otro crédito del interesado.

En caso de fallecimiento la retención podrá practicarse sobre la pensión que genere; y si se produjese la situación de reforma, podrá disponerse en los haberes qu correspondan a los familiares.

Los documentos a suscribirse para instrumentar los créditos y préstamos a que se refiere esta ley, estarán exonerados del gravamen de timbres y papel sellado y de todo tributo nacional.

Art. 4º — **Comuníquese, etc.**

Montevideo, 22 de julio de 1969.

**Gral. Antonio Francese.**

---

CAMARA DE REPRESENTANTES

**La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente**

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º — Autorízase a la Caja de Retirados y Pensionistas Militares a utilizar los recursos que establece el artículo 6º de la Ley Nº 12.170, de 28 de diciembre de 1954, para conceder préstamos en moneda nacional a los integrantes de las Fuerzas Armadas en actividad o retirados o sus causahabientes que hayan comenzado la construcción de su vivienda antes del 31 de diciembre de 1968, con el fin expresado de terminación de la obra iniciada, al amparo de la ley citada y complementarias.

El importe individual de estos préstamos podrá alcanzar hasta $ 500.000.00 (quinientos mil pesos) por titular, debiendo justificarse debidamente la aplicación del importe a otorgarse y las obras respectivas.

El monto global de los préstamos otorgados en estas condiciones no podrá exceder del 30 % (treinta por ciento) del total de los recursos del artículo 6º de la Ley número 12.170, de 28 de diciembre de 1954.

Los préstamos se reembolsarán en el plazo de veinticinco años, con un interés anual del 6 % (seis por ciento) y en cuotas mensuales consecutivas reajustables de acuerdo al sistema de la Ley Nº 13.728, de 17 de diciembre de 1968, y se concederán a solicitud de los respectivos interesados.

Art. 2º — Autorízase a la Caja de Retirados y Pensionistas Militares, con el saldo de los recursos indicados en el artículo anterior y siempre que medie solicitud al respecto, a conceder créditos en moneda nacional a integrantes de las Fuerzas Armadas, en actividad o retirados ,o sus causahabientes amparados en los beneficios de las Leyes Nº 12.170, de 28 de diciembre de 1954 y complementarias, con el fin de pagar el todo o parte de los saldos deudores contraídos en aplicación de esas disposiciones legales, así como de sus accesorios, incluso gastos y honorarios de cancelación.

El crédito, que estará gravado con un interés anual del 6 % (seis por ciento), será amortizado en cuarenta cuotas mensuales, iguales y consecutivas, a partir del mes siguiente de la fecha de su otorgamiento.

La Caja de Retirados y Pensionistas Militares abonará la deuda y accesorios de cada beneficiario a los organismos acreedores y se reembolsará de los importes de que es titular.

Art. 3º — La Caja de Retirados y Pensionistas Militares practicará las liquidaciones correspondientes a cada beneficiario, las que, con la aprobación del Directorio, constituirán título ejecutivo, procediéndose directamente a la retención del caso y versión en la Caja de Retirados y Pensionistas Militares por las Reparticiones, Inspecciones, Comandos, Unidades y Organismos Públicos y/o Empresas Privadas que sirvan remuneraciones al interesado sin exclusión alguna, a simple solicitud del Instituto.

La negativa injustificada a la retención y/o entrega referida, producirá la responsabilidad del organismo omiso.

El atraso en el pago de tres o más cuotas por causas no imputables a la Caja de Retirados y Pensionistas Militares, hará caer al deudor en mora de pleno derecho y facultará a la misma, a proseguir en el cobro en bienes cualesquiera del mismo, afectando incluso haberes pendientes de cobro, el Beneficio Especial de Retiro y todo otro crédito del interesado.

En caso de fallecimiento, la retención podrá practicarse sobre la pensión que genere; y si se produjese la situación de reforma, podrá disponerse en los haberes que correspondan a los familiares.

Los documentos a suscribirse para instrumentar los créditos y préstamos a que se refiere esta ley, estarán exonerados del gravamen de timbres y papel sellado y de todo tributo nacional.

Art. 4º — Comuníquse, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 19 de noviembre de 1969.

**HUGO BATALLA.** Presidente. — **Andrés M. Mata.** Prosecretario.

---

CAMARA DE SENADORES

Comisión de Fomento

INFORME

Al Senado:

La Comisión de Fomento, tiene el honor de someter a consideración del Cuerpo, el proyecto de lev con sanción de la Cámara de Representantes sobre autorización a la Caja de Retirados y Pensionistas Militares a utilizar los recursos que establece el artículo 6º de la Ley número 12.170, de 28 de diciembre de 1954, para conceder préstamos complementarios para viviendas en moneda nacional a los integrantes de las Fuerzas Armadas en actividad o retirados, o sus causahabientes, que hayan comenzado la construcción de su vivienda antes del 31 de diciembre de 1968.

La ley que elevamos a consideración del Cuerpo, contribuye especialmente á poner al día y hacer efectiva la vigencia de la Ley Nº 12.170 con la cual se soluciona el apremiante y serio problema de los beneficiarios que no han obtenido aún su vivienda, por no haber podido terminar la construcción de la misma en razón de la falta de efectividad de la vigencia de la citada ley.

La ley beneficia asimismo al Fondo Nacional de Vivienda, pues éste recibirá los importes de las cancelaciones en atención a lo dispuesto por la Ley Nº 13.728 y beneficia a la Caja de Retirados y Pensionistas Militares pues asegura la recuperación a corto plazo de importes prestados a título complementario en las operaciones amparadas en la Ley Nº 12.170, de 28 de diciembre de 1954.

El proyecto de ley que elevamos, permitirá a un numeroso grupo de personal de las Fuerzas Armadas o sus causahabientes dar terminación a las viviendas que han iniciado al amparo de la Ley antes mencionada Nº 12.170.

En el artículo primero se establece que el importe individual de los préstamos podrá alcanzar hasta pesos 500.000.00 (quinientos mil pesos) por titular, se determina el monto global de los préstamos a otorgarse, que no podrá exceder del 30 % del total de los recursos del artículo 6º de la Ley Nº 12.170 y los préstamos se reembolsarán en el plazo de 25 años, con un interés anual del 6 %.

Esta Comisión aconseja la aprobación del texto que se eleva a consideración del Cuerpo, pues entiende que contempla la situación apremiante creada a sus beneficiarios.

Sala de la Comisión, a 2 de diciembre de 1969.

**Zelmar Michelini.** Miembro Informante. **Wilson Ferreira Aldunate. Pedro Zabalza. Carlos Julio Pereyra. Manuel Flores Mora.**"

---

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—22 en 22. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Se pasa a la discusión particular.

Léase el artículo 1º.

(Se lee.)

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—22 en 22. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Léase el artículo 2º.

(Se lee.)

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—22 en 22. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Léase el artículo 3º.

(Se lee.)

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—22 en 22. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto de ley en primera discusión general y particular.

SEÑOR CIGLIUTI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción del señor senador.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—22 en 22. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Queda sancionado el proyecto de ley, que se comunicará al Poder Ejecutivo.

**(No se publica el texto sancionado por ser igual al aprobado por la Cámara de Representantes.)**

## 31

Se pasa a considerar el proyecto de ley por el que se modifica el régimen de retribución de los miembros del Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios. (Carp. 1185)

Léase.

SEÑOR CIGLIUTI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Formulo moción para que se suprima la lectura.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción del señor senador.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—22 en 22. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

**(Los antecedentes cuya lectura se suprime, son los siguientes:)**

(Carp. 1400)

"CAMARA DE REPRESENTANTES

La Cámara de Representantes en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º — (Retribuciones). La retribución del Presidente y demás Directores de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios, será fijada por la Comisión Asesora y de Contralor en oportunidad de considerar el Presupuesto de Sueldos y Gastos de la Institución (Artículo 14 de la Ley Nº 12.997, de 28 de noviembre de 1961) no pudiendo exceder su monto mensual del 75 % (setenta y cinco por ciento) de las remuneraciones mensuales vigentes para el Presidente y vocales del Directorio del Banco de Previsión Social.

Las dotaciones presupuestales serán elevadas conjuntamente con el Presupuesto de la Institución al Poder Ejecutivo, quien podrá aprobarlas o rechazarlas dentro del plazo de treinta días improrrogables.

Para el caso de rechazo, la Comisión Asesora y de Contralor fijará nuevas retribuciones, dentro de igual plazo y las elevará al Poder Ejecutivo quien resolverá en definitiva.

Art. 2º — (Normas aplicables). Rige para el procedimiento de fijación de las remuneraciones establecidas en el artículo anterior, y en lo que sean aplicables las normas del artículo 14 de la Ley Nº 12.997, de 28 de noviembre de 1961.

Art. 3º — (Derogación). Deróganse los incisos segundo y tercero del artículo 5º de la Ley Nº 12.997, de 28 de noviembre de 1961.

Art. 4º — (Transitorio). Fíjase para los actuales integrantes del Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios una remuneración mensual, a partir del 1º de enero de 1969 y hasta la aprobación de las nuevas retribuciones establecidas de acuerdo con las normas del artículo 1º de esta ley, de $ 30.000 (treinta mil pesos) nominales.

Art. 5º — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 19 de noviembre de 1969.

**Hugo Batalla**, Presidente. — **Andrés M. Mata**, Prosecretario".

---

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

SEÑOR PENADES. — ¿Me permite, señor Presidente?

Con este proyecto de ley ocurre lo mismo que hoy: constitucionalmente, requiere iniciativa del Poder Ejecutivo.

Si se aprobara así, sería inconstitucional, particularmente, en lo que tiene que ver con el último artículo.

SEÑOR BELTRAN. — ¿Me permite, señor Presidente?

Se trata de un organismo que, usando un término moderno, es de los llamados "paraestatales". No rige, para él, por consiguiente, el artículo 86 de la Constitución, ya que los recursos con que se aumentan las dietas de los directores salen de la propia Caja.

## 32

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar cuenta del resultado de la votación de las pensiones graciables.

El proyecto de ley por el que se aumenta la pensión graciable acordada a las señoras María Elena Pereira Bustamante de Ferro y Elida Pereira Bustamante de Dualde, ha tenido la siguiente votación.

—21 en 21. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Se va a votar el artículo 2º.

Léase.

(Se lee.)

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—21 en 21. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto de ley, que se comunicará a la Cámara de Representantes.

**(No se publica el texto aprobado por ser igual al remitido por el Poder Ejecutivo.)**

## 33

El proyecto de ley por el que se acuerda pensión graciable a la señora Juana Esther Gadea de Padula, ha tenido la siguiente votación:

—21 en 21. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Léase el artículo 2º.

(Se lee.)

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—21 en 21. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto de ley, que se comunicará al Poder Ejecutivo.

**(No se publica el texto sancionado por ser igual al aprobado por la Cámara de Representantes.)**

## 34

El proyecto de ley por el que se acuerda pensión graciable a la señora Celenia Requena de Algorta, ha tenido la siguiente votación:

—20 en 20. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Léase el artículo 2º.

(Se lee:)

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—20 en 20. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto de ley, que se comunicará a la Cámara de Representantes.

**(No se publica el texto aprobado por ser igual al remitido por el Poder Ejecutivo.)**

## 35

El proyecto de ley por el que se aumenta la pensión graciable acordada a la señora María Teresa Iglesias de Grauert, ha tenido la siguiente votación:

—23 en 24. **Afirmativa.**

Léase el artículo 2º.

(Se lee:)

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—23 en 24. **Afirmativa.**

El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto de ley, que se comunicará a la Cámara de Representantes.

SEÑOR GRAUERT. — ¿Me permite, señor Presidente?

Quiero dejar constancia de que no he votado la pensión relativa a la señora María Teresa Iglesias de Grauert.

**(No se publica el texto aprobado por ser igual al remitido por el Poder Ejecutivo.)**

## 36

SEÑOR PRESIDENTE. — Advierto a los señores senadores, que deben concurrir a la Asamblea General, para darle entrada a la ley de urgencia que es de conocimiento.

Consulto si pasamos, inmediatamente, a sesión secreta, o vamos a la Asamblea General, para, después, seguir considerando la orden del día.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — ¿Me permite, señor Presidente?

¿Por qué no votamos un cuarto intermedio hasta el regreso de la Asamblea General que, según tengo entendido, va a ser de muy breve duración.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción del señor senador.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—23 en 24. **Afirmativa.**

El Senado pasa a cuarto intermedio.

Así se hace.

**(Es la hora 18 y 28 minutos.)**

## 37

**(Vueltos a Sala.)**

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, continúa la sesión.

**(Es la hora 18 y 48 minutos.)**

Continúa en consideración el proyecto por el que se modifica el régimen de retribución de los miembros del Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios.

Estaba en uso de la palabra el señor senador Beltrán. Había hecho una observación de orden constitucional el señor senador Penadés. Si no hay ninguna observación, si no se aconseja ningún otro temperamento lo votaríamos en general.

SEÑOR PENADES. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PENADES. — Insisto en que por lo menos el artículo final de este proyecto incide en el artículo 133 de la Constitución. Entonces hago la observación de inconstitucionalidad.

SEÑOR BELTRAN. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BELTRAN. — Afirmo categóricamente de que no hay tal incidencia; que las excepciones a la norma general deben ser interpretadas restrictivamente.

En consecuencia, no creo que se haya producido la inconstitucionalidad denunciada.

SEÑOR PRESIDENTE. — Cuando lleguemos al artículo cuarto, realizaremos una votación especial, acerca de si se adopta el temperamento propuesto por la Comisión o el propuesto por el señor senador Penadés.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—17 en 19. **Afirmativa.**

En discusión particular.

Léase el artículo 1º.

(Se lee.)

—En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—16 en 19. **Afirmativa.**

Léase el artículo 2º.

(Se lee.)

—En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—16 en 19. **Afirmativa.**

Léase el artículo 3º.

(Se lee.)

—En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—16 en 19. **Afirmativa.**

Léase el artículo 4º, tal como viene de la Comisión.

En este artículo es en el que ha hecho observaciones el señor senador Penadés.

(Se lee.)

—En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—16 en 22. **Afirmativa.**

El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR BELTRAN. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—16 en 22. **Afirmativa.**

Queda sancionado el proyecto de ley, que pasa al Poder Ejecutivo.

**(No se publica el texto sancionado por ser igual al aprobado por la Cámwara de Representantes.)**

## 38

SEÑOR FLEITAS. — ¿Me permite, señor Presidente?

Mociono para que se consideren como graves y urgentes los proyectos que figuran en los numerales 22 y 23 de la orden del día.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción del señor senador Fleitas.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—22 en 22. **Afirmativa. UNANIMIDAD.**

En consideración el proyecto de ley por el que se deroga el artículo 379 de la Ley Nº 13.032. (Rendición de Cuentas). (Carp. 1322)

Léase.

(Se lee:)

(Carp. 1322. Rep. 494)

"PODER EJECUTIVO

Ministerio de Defensa Nacional

Montevideo, 15 de octubre de 1968.

Señor Presidente de la Asamblea General.

Tengo el honor de dirigirme al señor Presidente remitiendo a consideración del Poder Legislativo, el adjunto proyecto de ley por el que se deroga el artículo 379 de la Ley Nº 13.032 de 7 de diciembre de 1961 (Rendición de Cuentas) y resolver así una situación irregular existente desde hace varios años dentro de las Fuerzas Armadas de la República.

En efecto, la mencionada norma legal establece: "Cuando los Inspectores Generales del Ejército, Marina y Fuerza Aérea deban pasar a situación de retiro en cumplimiento de las disposiciones de sus respectivas Leyes Orgánicas, dejarán su vacante, pero permanecerán en actividad, en situación "fuera de cuadros" mientras desempeñen dichos cargos".

La vigencia del artículo transcripto contraviene claras disposiciones de las Leyes Orgánicas Militares; tan es así, que el artículo 214 de la Ley Nº 10.757 (Orgánica Militar) establece que "El destino de los Oficiales Superiores y Jefes de las distintas armas y especialidades, se fijan atendiendo a la siguiente clasificación: 1 —Cargos que deben ser ocupados por Generales. Inspector General del Ejército".

Por el artículo 183 de dicho texto legal se dispone que el Ejército comprende Personal Permanente y Personal de Reserva, constituyéndose el primero (Art. 184) por personal combatiene, auxiliar y civil.

En la norma siguiente, artículo 185, se preceptúa que la función esencial del personal combatiente se caracteriza

por el ejercicio del mando con arregló a las leyes y reglamentos militares.

La Ley ha separado expresamente dicho Personal Combatiente del Personal de Reserva y, por su artículo 208 se determina que a este último pertenecen los Oficiales de todos los grados en situación de retiro. Por otra parte, cuando se proveen los cargos que pueden ser provistos por Oficiales Superiores en situación de retiro, ellos son los que a título expreso se indican en los incisos 7º y 8º del referido artículo 214 que, efectivamente, son cargos sin mando.

En consecuencia, de la perfecta armonización de las normas aplicables antes analizadas, surge claramente que, siendo los Generales en actividad pertenecientes al Personal Permanente Combatiente, legalmente le corresponde que sea uno de ellos el que centralice el mando directo del Ejército (Art. 37) y deba ocupar el cargo de Inspector General del Ejército y no el que, por estar en situación de retiro, pertenece a la reserva y carece de mando.

La misma situación sucede con respecto a la Marina y Fuerza Aérea.

Tales son los motivos señor Presidente, que tiene el Poder Ejecutivo para propiciar la derogación de una norma que, evidentemente artificial, se contrapone a situaciones emergentes de claras disposiciones legales y a la propia organización de cada una de las Fuerzas Armadas.

Saludo al señor Presidente con la mayor consideración.

**JORGE PACHECO ARECO. — General Antonio Francese**

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º — Derógase el artículo 379 de la Ley Nº 13.032, de 7 de diciembre de 1961, de Rendición de Cuentas.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

Montevideo, 15 de octubre de 1968.

**General Antonio Francese**

---

CAMARA DE REPRESETANTES

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º — Derógase el artículo 379, de la Ley Nº 13.032, de 7 de diciembre de 1961, de Rendición de Cuentas.

Art. 20. — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 17 de setiembre de 1969.

**HUGO BATALLA Presidente. G. Collazo Moratorio** Secretario"

---

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—18 en 21. **Afirmativa.**

En discusión particular.

Léase el artículo 1º.

(Se lee:)

En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—18 en 21. **Afirmativa.**

Queda aprobado el proyecto de ley en primera discusión general y particular.

SEÑOR FLEITAS. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—20 en 21. **Afirmativa.**

Queda sancionado el proyecto de ley, que pasa al Poder Ejecutivo.

**(No se publica el texto sancionado, por ser igual al aprobado por la Cámara de Representantes.)**

## 39

En consideración el proyecto de ley por el que se modifica el inciso f) del artículo 90 de la Ley Nº 10.757 (Orgánica Militar). (Carp. 1383)

Léase.

(Se lee:)

(Carp. 1383. Rep. 495)

"PODER EJECUTIVO

Ministerio de Defensa Nacional

Montevideo, 27 de setiembre de 1966.

Señor Presidente de la Asamblea General.

El Poder Ejecutivo tiene el alto honor de remitir a la Asamblea General, adjunto a la presente, un proyecto de ley que tiende a reparar una situación irregular que se arrastra desde la aprobación de la Ley Nº 12.070 (Creación de la Fuerza Aérea Militar) de fecha 4 de diciembre de 1953.

En efecto, dicha ley establece en su artículo 24 que: "Hasta tanto no se dicte la Ley Orgánica de la Fuerza Aérea Militar, se aplicarán las disposiciones de las leyes vigentes en el Ejército, en lo que no se opongan a la presente ley". Como consecuencia de esta disposición integra la Comisión Calificadora de Servicios Militares de la Fuerza Aérea, el Inspector del Arma de Aeronáutica previsto en el inciso f) del artículo 90 de la Ley Nº 10.757 (Orgánica Militar) de fecha 26 de julio de 1946. Es evidente que al presente dicha denominación no corresponde, ya que la Fuerza Aérea Militar ha dejado de ser un Arma integrante del Ejército y sí una rama al mismo nivel que la Marina y el propio Ejército.

La Comisión Calificadora de Servicios Militares de la Fuerza Aérea, creada por Decreto Nº 24.280 de fecha 22

de octubre de 1959, está integrada por un Presidente, Inspector de Escuela y Cursos, un Delegado del Poder Ejecutivo, un Jefe Calificador de la Fuerza Aérea y un Inspector del Arma de Aeronáutica, que de aprobarse el presente proyecto de ley, pasaría a denominarse Inspector Aéreo; por lo tanto, no escapará al elevado criterio de ese Alto Cuerpo que el presente proyecto de ley pone en claro una situación que es menester corregir.

Saluda al señor Presidente con la mayor consideración.

Por el Consejo: **Alberto Heber Usher. General Pablo C. Moratorio.**

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º — Modifícase el inciso f) del artículo 90 de la Ley Nº 10.757 (Orgánica Militar) el que quedará redactado de la siguiente manera:

f) Inspector Aéreo.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

Montevideo, 27 de setiembre de 1966.

**General Pablo C. Moratorio.**

---

CAMARA DE REPRESENTANTES

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º — Modifícase el inciso f), del artículo 90 de la Ley Nº 10.757, (Orgánica Militar) el que quedará redactado de la siguiente manera.

f) Inspector Aéreo.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 11 de noviembre de 1969.

**Hugo Batalla,** Presidente. **G. Collazo Moratorio,** Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—19 en 21. **Afirmativa.**

En discusión particular.

Léase el artículo 1º.

(Se lee:)

—En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—19 en 21. **Afirmativa.**

El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR FLEITAS. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—20 en 21. **Afirmativa.**

Queda sancionado el proyecto de ley, que pasa al Poder Ejecutivo.

**(No se publica el texto sancionado, por ser igual al aprobado por la Cámara de Representantes.)**

## 40

SEÑOR FLEITAS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FLEITAS. — Solicito que se considere como grave y urgente el proyecto de ley que figura en la carpeta número 1321 de 1969, repartido Nº 656 de 1969, por el que se autoriza al Ministerio de Defensa Nacional para que por la Inspección General del Ejército, se llame a Sub oficiales Mayores combatientes aspirantes al empleo de Alférez de Administración, a realizar el curso de capacitación respectivo.

Cuenta con la aprobación de la Comisión.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador Fleitas.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—21 en 23. **Afirmativa.**

## 41

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Señor Presidente: previo informe de la Comisión que está trabajando, y ha atendido todos estos problemas —faltan algunos detalles— propongo que en la orden del día, en el punto que corresponda, se incorporen dos proyectos que vienen con aprobación de la Cámara de Representantes. Uno, por el que se crea una Bolsa de Trabajo, carpeta 1406, repartido 778, y otro por el que se crea también una Bolsa de Trabajo para diversos personales textiles, carpeta 1399, repartido 781.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el temperamento propuesto por el señor senador Rodríguez, para que en la orden del día de la sesión del día lunes se incorporen esos dos asuntos, con informe de la Comisión.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)

—23 en 23. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

## 42

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Siento el deber de conciencia de manifestar, respetando la conducta de quienes proceden de otra manera, y, por lo tanto, fácil es decir que sin pretender que lo que yo pueda expresar represente algo de significación a los efectos del debate, que esta votación me produce la impresión —lo digo sin agravio para nadie—, la sensación de la abolición de la inteligencia, del espíritu crítico, porque la propia velocidad con que se está votando hace que las facultades normales no permitan más que el ejercicio del movimiento. Se vota casi mecánicamente. ¿Es a eso a que venimos? Creo que no.

No pretendo cambiar el mundo, porque sería una actitud en cierto modo pretensiosa; pero tampoco creo que sea ocioso lo que vengo diciendo. Creo que, en buena parte de los espíritus, si no en todos, algún efecto producen estas consideraciones, recordando que ésta no es una Cámara mecánica, donde las cosas vengan de tal modo depuradas, que no necesiten otra cosa que pasar por un filtro liviano consistente en un voto que no se sabe si uno lo da de cumplido que es, para no estorbar, o si es fruto de una convicción.

Nada más, y pido disculpas, señor Presidente.

## 43

SEÑOR PRESIDENTE. — En consideración el proyecto de ley por el que se autoriza al Ministerio de Defensa Nacional para que por la Inspección General del Ejército, se llame a Sub oficiales, Mayores, combatientes, aspirantes al empleo de Alférez de Administración a realizar el curso de capacitación respectivo. (Carp. 1321)

Léase.

**(Antecedentes:)**

(Carp. 1321)

"PODER EJECUTIVO

Ministerio de Defensa Nacional

Montevideo, 28 de enero de 1960.

Señor Presidente de la Asamblea General:

Tengo el honor de elevar al señor Presidente de la Asamblea General el adjunto proyecto de ley que faculta al Ministerio de Defensa Nacional para llamar Sargentos 1ros. Combatientes del Ejército, aspirantes al empleo de Alférez de Administración, a efectos de realizar el Curso de Capacitación correspondiente, en la forma y condiciones que se establecen.

Existe en la actualidad una señalada insuficiencia de Oficiales de Administración, en la jerarquía de Oficial Subalterno.

Esta circunstancia determina que sus funciones deban confiarse a Oficiales Combatientes, apartándose de sus cometidos específicos: el ejercicio del mando y la práctica en la instrucción del personal a su cargo, todo lo que resiente los servicios generales y particulares de las Unidades.

La Ley Nº 11.923, de 27 de marzo de 1953 —artículo 89— suspendió el curso de Intendencia que se dictaba en la Escuela Militar, por tal motivo a partir de dicha fecha no egresan Alféreces de Administración, lo que ha determinado la insuficiencia de Oficiales a que se ha hecho referencia.

Fundamentalmente fueron razones de economía las que motivaron la suspensión de dicho curso.

Para solucionar la situación planteada la Inspección General del Ejército ha sugerido la conveniencia de completar los Cuadros de Oficiales de Administración, con Sargentos 1ros. provenientes de las Armas Combatientes y debidamente capacitados mediante la realización del curso correspondiente.

Esta solución tiene ventajas de orden moral, funcional y económico. En el aspecto moral configura un estímulo para los Clases del Ejército al permitirles la posibilidad de ascender a la categoría de Oficial, lo que sin lugar a dudas, avivará el espíritu de superación. Funcionalmente se incorpora al Servicio de Intendencia un personal disciplinado, con experiencia y conocimientos en la actividad propia de este Servicio, por lo que resulta especialmente apto. Desde el punto de vista económico la solución es ventajosa porque no se crean vacantes, sólo se proveen las existentes, por ascenso, debiendo los aspirantes aprobar un curso breve de capacitación que no provoca erogaciones.

A título de antecedentes del procedimiento que se propone, corresponde mencionar lo dispuesto en la Ley Orgánica Militar Nº 10.757, en el apartado 6º del artículo 5º de las Disposiciones Transitorias. En aquella oportunidad, también por vía legal, se dio la opción a los Sargentos 1ros. que cumplían funciones burocráticas de incorporarse a los Servicios Auxiliares. Tres de ellos, en ejercicio de tal opción, realizaron el Curso de Capacitación y posteriormente fueron ascendidos al grado de Alférez de Administración, por Decreto Nº 10.764 (Boletín del Ministerio de Defensa Nacional Nº 2314/948).

Existe por otra parte, previsión legal que posibilita la solución que se propone. En tal sentido, debe invocarse la Ley Orgánica Militar Nº 10.757 en sus artículos Nos. 150 inciso b) y 193 apartado 8.

Saluda al señor Presidente con su mayor consideración.

Por el Consejo:

**MARTIN R. ECHEGOYEN. — Hispano V. Pérez Fontana, Manuel Sánchez Morales.**

---

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º — Autorízase al Ministerio de Defensa Nacional para que, por la Inspección General del Ejército, se llame a Sargentos 1ros. Combatientes aspirantes al empleo de Alférez de Administración, a realizar el Curso de Capacitación respectivo.

Art. 2º — Los Sargentos 1ros. Combatientes que se presenten deberán computar un año de mando efectivo de tropa, en el grado.

Art. 3º — El Curso de Capacitación a que se refiere el artículo 1º tendrá exclusivamente la finalidad de preparar los Sargentos 1ros. a efectos de complementar los Cuadros de Oficiales del Servicio de Intendencia del Ejército y la Marina, dispuestos en el artículo 181 de la Ley Nº 10.757.

Art. 4º — El Poder Ejecutivo reglamentará y dispondrá lo pertinente para el ingreso al Curso precitado y desarrollo del mismo, el que tendrá una duración de un año lectivo.

Art. 5º — Comuníquese, etc.

Montevideo, 28 de enero de 1960.

**Hispano V. Pérez Fontana**

---

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Defensa Nacional

Montevideo, 23 de julio de 1963.

Señor Presidente de la Asamblea General:

Tengo el honor de elevar al señor Presidente de la Asamblea General el adjunto proyecto de ley, que faculta al Ministerio de Defensa Nacional para llamar Sub-Oficiales Mayores Combatientes del Ejército, aspirantes al empleo de Alférez de Administración, a efectos de realizar el curso de capacitación correspondiente, en la forma y condiciones que se establecen.

Existe en la actualidad una señalada insuficiencia de Oficiales de Administración, en la jerarquía de Oficial Subalterno.

Esta circunstancia determina que sus funciones deban confiarse a Oficiales Combatientes, apartándolos de sus cometidos específicos: el ejercicio del mando y la práctica en la instrucción del personal a su cargo, todo lo que resiente los servicios generales y particulares de las Unidades.

La Ley Nº 11.923, de 27 de marzo de 1953 —artículo 89— suspendió el curso de Intendencia que se dictaba en la Escuela Militar, por tal motivo a partir de dicha fecha no egresan Alféreces de Administración, lo que ha determinado la insuficiencia de Oficiales a que se ha hecho referencia.

Fundamentalmente fueron razones de economía las que motivaron la suspensión de dicho curso.

Para solucionar la situación planteada la Inspección General del Ejército ha sugerido la conveniencia de completar los Cuadros de Oficiales de Administración, con Sub-Oficiales Mayores provenientes de las Armas Combatientes y debidamente capacitados mediante la realización del curso correspondiente.

Esta solución tiene ventajas de orden moral, funcional y económico.

En el aspecto moral configura un estímulo para los Clases del Ejército al permitirles la posibilidad de ascender a la categoría de Oficial, lo que sin lugar a dudas, avivará el espíritu de superación.

Funcionalmente se incorpora al Servicio de Intendencia un personal disciplinado, con experiencia y conocimientos en la actividad propia de este Servicio, por lo que resulta especialmente apto.

Desde el punto de vista económico la solución es ventajosa porque no se crean vacantes, sólo se proveen las existentes, por ascenso, debiendo los aspirantes aprobar un curso breve de capacitación que no provoca erogaciones.

A título de antecedentes del procedimiento que se propone, corresponde mencionar lo dispuesto en la Ley Orgánica Militar Nº 10.757, en el apartado 6º del artículo 5º de las Disposiciones Transitorias.

En aquella oportunidad, también por vía legal, se dio la opción de incorporarse a los Servicios Auxiliares, a los Sargentos 1ros. —último grado del escalafón de tropa vigente en ese momento— que cumplían funciones burocráticas.

Tres de ellos, en ejercicio de tal opción, realizaron el Curso de Capacitación y posteriormente fueron ascendidos al grado de Alférez de Administración, por Decreto Nº 10.764 (Boletín del Ministerio de Defensa Nacional número 2314/948).

Existe por otra parte, previsión legal que posibilita la solución que se propone.

En tal sentido, debe invocarse la Ley Orgánica número 10.757 en sus artículos Nos. 150 inciso b) y 193 apartado 8.

Saluda al señor Presidente con su mayor consideración.

Por el Consejo:

**DANIEL FERNANDEZ CRESPO. — Modesto Rebollo, Luis M. de Posadas Montero.**

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º — Autorízase al Ministerio de Defensa Nacional para que, por la Inspección General del Ejército, se llame a Sub-Oficiales Mayores Combatientes, aspirantes al empleo de Alférez de Administración, a realizar el Curso de Capacitación respectivo.

Art. 2º — Los Sub-Oficiales Mayores Combatientes que se presenten deberán computar un año de mando efectivo de tropa, en el grado.

Art. 3º — El Curso de Capacitación a que se refiere el artículo 1º tendrá exclusivamente la finalidad de preparar los Sub-Oficiales Mayores a efectos de complementar los Cuadros de Oficiales del Servicio de Intendencia del Ejército y la Marina, dispuestos en el artículo 181 de la Ley Nº 10.757.

Art. 4º — El Poder Ejecutivo reglamentará y dispondrá lo pertinente para el ingreso al Curso precitado y desarrollo del mismo, el que tendrá una duración de un año lectivo.

Art. 5º — Comuníquese, etc.

Montevideo, 23 de julio de 1963.

**Modesto Rebollo**

---

REITERACION DE MENSAJE

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Defensa Nacional

Montevideo, 8 de junio de 1966.

Señor Presidente de la Asamblea General:

Tengo el honor de dirigirme a ese Alto Cuerpo a fin de reiterarle el Mensaje Nº 2.878 de fecha 23 de julio de 1963, por el cual se sometía a su ilustrada consideración, el adjunto proyecto de ley que faculta al Ministerio de Defensa Nacional para llamar Sub-Oficiales Mayores Combatientes del Ejército, aspirantes al empleo de Alférez de Administración, a efectos de realizar el Curso de Capacitación correspondiente, en la forma y condiciones que se establecen.

Existe en la actualidad una señalada insuficiencia de Oficiales de Administración, en la jerarquía de Oficial Subalterno.

Esta circunstancia determina que sus funciones deben confiarse a Oficiales Combatientes, apartándolos de sus cometidos específicos: el ejercicio del mando y la prác-

tica en la Instrucción del personal a su cargo, todo lo que resiente los servicios generales y particulares de las Unidades.

La Ley Nº 11.923, del 27 de marzo de 1953, artículo 89 suspendió el curso de Intendencia que se dictaba en la Escuela Militar, por tal motivo a partir de dicha fecha no egresan Alféreces de Administración, lo que ha determinado la insuficiencia de Oficiales a que se ha hecho referencia.

Fundamentalmente fueron razones de economía las que motivaron la suspensión de dicho curso. Para solucionar la situación planteada la Inspección General del Ejército ha sugerido la conveniencia de completar los Cuadros de Oficiales de Administración, con Sub-Oficiales Mayores provenientes de las Armas combatientes y debidamente capacitados mediante la realización del curso correspondiente.

Esta solución tiene ventajas de orden moral, funcional y económico.

En el aspecto moral configura un estímulo para los Clases del Ejército al permitirles la posibilidad de ascender a la categoría de Oficial, lo que sin lugar a dudas, avivará el espíritu de superación.

Funcionalmente se incorpora al Servicio de Intendencia un personal disciplinado, con experiencia y conocimientos en la actividad propia de este Servicio, por lo que resulta especialmente apto.

Desde el punto de vista económico la solución es ventajosa porque no se crean vacantes, sólo se proveen las existentes, por ascenso, debiendo los aspirantes aprobar un Curso breve de capacitación que no provoca erogaciones.

A título de antecedentes del procedimiento que se propone, corresponde mencionar lo dispuesto en la Ley Orgánica Militar Nº 10.757 en el apartado 6º del artículo 5º de las Disposiciones Transitorias.

En aquella oportunidad, también por vía legal se dio opción de incorporarse a los Servicios Auxiliares, a los Sargentos 1ros. último grado del escalafón de tropa vigente en ese momento que cumplían funciones burocráticas.

Tres de ellos, en ejercicio de tal opción, realizaron el Curso de Capacitación, y posteriormente fueron ascendidos al grado de Alférez de Administración, por Decreto Nº 10.764 (Boletín del Ministerio de Defensa Nacional número 2314/948).

Existe por otra parte, previsión legal que posibilita la solución que se propone.

En tal sentido, debe invocarse la Ley Orgánica número 10.757 en sus artículos Nros. 150, inciso b) y 193 apartado 8.

Las circunstancias que llevaron a estructurar dicho proyecto de ley, no sólo se mantienen sino que se han agudizado.

Por otra parte existiendo en la actualidad 14 vacantes de Alférez de Administración no aparejaría creaciones de cargo.

Saluda al señor Presidente con su mayor consideración.

Por el Consejo:

**ALBERTO HEBER USHER. — Pablo C. Moratorio, Modesto Burgos Morales.**

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º — Autorízase al Ministerio de Defensa Nacional para que por la Inspección General del Ejército, se llame a Sub-Oficiales Mayores Combatientes aspirantes al empleo de Alférez de Administración, a realizar el Curso de Capacitación respectivo.

Art. 2º — Los Sub-Oficiales Mayores Combatientes, que se presenten deberán computar 1 año de mando efectivo de tropa, en el grado.

Art. 3º — El Curso de Capacitación a que se refiere el artículo 1º tendrá exclusivamente la finalidad de preparar los Sub-Oficiales Mayores, a efectos de complementar los Cuadros de Oficiales del Servicio de Intendencia del Ejército y la Marina, dispuestos en el artículo 181 de la Ley Nº 10.757.

Art. 4º — El Poder Ejecutivo reglamentará y dispondrá lo pertinente para el ingreso al curso precitado y desarrollo del mismo el que tendrá una duración de un año lectivo.

Art. 5º — Comuníquese, etc.

Montevideo, 8 de junio de 1966.

**Pablo C. Moratorio**

---

CAMARA DE REPRESENTANTES

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º — Autorízase al Ministerio de Defensa Nacional para que por la Inspección General del Ejército, se llame a Sub-Oficiales Mayores Combatientes aspirantes al empleo de Alférez de Administración, a realizar el Curso de Capacitación respectivo.

Art. 2º — Los Sub-Oficiales Mayores Combatientes que se presenten deberán computar un año de mando efectivo de tropa, en el grado.

Art. 3º — El Curso de Capacitación a que se refiere el artículo 1º tendrá exclusivamente la finalidad de preparar los Sub-Oficiales Mayores, a efectos de complementar los Cuadros de Oficiales del Servicio de Intendencia del Ejército y la Marina, dispuestos en el artículo 181 de la Ley Nº 10.757.

Art. 4º — El Poder Ejecutivo reglamentará y dispondrá lo pertinente para el ingreso al Curso precitado y desarrollo del mismo, el que tendrá una duración de un año lectivo.

Art. 5º — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 17 de setiembre de 1969.

**Hugo Batalla**, Presidente. **G. Collazo Moratorio**, Secretario.

---

Cámara de Senadores

Comisión de Defensa Nacional

INFORME

Al Senado:

Vuestra Comisión de Defensa Nacional ha estudiado el adjunto proyecto de ley por el que se autoriza al Ministerio de Defensa Nacional a llamar a Sub-Oficiales Mayores Combatientes, aspirantes al empleo de Alférez de Administración para realizar el Curso de Capacitación correspondiente.

La Ley Presupuestal Nº 11.923, de 27 de marzo de 1953, suspendió, por razones de economía, el curso de In-

tendencia que se dictaba en la Escuela Militar, y, por tal motivo, a partir de dicha fecha no ingresan más Alféreces de Administración a los Cuadros de Oficiales del Servicio de Intendencia del Ejército y la Marina. Además esta circunstancia impidió el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 181 (Servicio de Intendencia) que entre los cargos que enumera, existen 14 Alféreces de Administración. A fin de que esos cuadros no quedaran incompletos, se confió a Oficiales Combatientes las funciones de Alféreces de Administración, hecho que significa apartarlos de sus cometidos específicos.

Para solucionar esta situación, el Poder Ejecutivo solicita la autorización legal para completar los Cuadros de Oficiales de Administración, con Sargentos 1ros., provenientes de las Armas Combatientes y debidamente capacitados mediante la realización del curso correspondiente.

Cabe agregar que no se crean vacantes sino que se trata de llenar las existentes con personal especializado en la materia.

Por Mensaje del 28 de enero de 1960, el Poder Ejecutivo solicitó la aprobación de este proyecto de ley, y por otro Mensaje del mismo tenor de 23 de julio de 1963, reiteró el anterior, y por un tercer Mensaje de 8 de junio de 1966, reiteró los dos anteriores. Lamentablemente, en la XXXVIIIª Legislatura y en la XXXIXª, la Cámara de Representantes, a pesar de los informes favorables de su Comisión especializada, no la pudo aprobar. Recién en esta XLª Legislatura, lo sancionó y lo remitió al Senado el 2 de octubre del año actual.

Vuestra Comisión, por las razones expuestas, aconseja, por unanimidad, la aprobación del adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, a 3 de diciembre de 1969.

**Carlos M. Fleitas, Miembro informante. Wilson Ferreira Aldunate. Amílcar Vasconcellos. Washington Guadalupe. Juan L. Pintos".**

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—16 en 20. **Afirmativa.**

Se pasa a la discusión particular.

Léase el artículo 1º.

(Se lee.)

—En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—16 en 20. **Afirmativa.**

Léase el artículo 2º.

(Se lee.)

—En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—16 en 20. **Afirmativa.**

Léase el artículo 3º.

(Se lee.)

—En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—16 en 20. **Afirmativa.**

Léase el artículo 4º.

(Se lee.)

—En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—16 en 20. **Afirmativa.**

El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR PINTOS. — Que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—16 en 20. **Afirmativa.**

Queda sancionado el proyecto, que pasa al Poder Ejecutivo.

**(No se publica el texto sancionado por ser igual al aprobado por la Cámara de Representantes)**

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite señor Presidente?

Pediría al señor Presidente, ya que está administrando las urgencias con muy buen tino, que recogiera mi sugerencia en el sentido de que declaráramos urgente el punto 1º de la orden del día para cuya consideración hemos sido convocados.

SEÑOR PRESIDENTE. — Cuando pasemos a sesión secreta, inmediatamente se puede pedir la urgencia de ese asunto.

## 44

Se pasa a votar la urgencia solicitada, para que se entre de inmediato a la consideración del proyecto por el que se crean recursos para el "Fondo Fomento Prensa del Interior".

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—18 en 20. **Afirmativa.**

Léase el proyecto.

SEÑOR PINTOS. — Como ha sido repartido y es de conocimiento de todos los señores senadores, solicito que se suprima la lectura.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Se ha producido, por lo menos en mi espíritu, una entremezcla de los temas, entre los propuestos, los que están aquí, etc., que no sé, en este momento, a qué altura estamos...

SEÑOR PRESIDENTE. — Es el que figura en el numeral 10, que da recursos para el "Fondo Fomento para la Prensa del Interior".

El proyecto de ley dice en el artículo 1º que se aumenta en un 0,5 % los impuestos creados por los numerales A) y B) del artículo 146 de la Ley 13.637, de diciembre de 1967.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Cuáles son esos artículos?

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor senador de Brum Carbajal podría informar al respecto.

SEÑOR DE BRUM CARBAJAL. — No soy miembro informante. El proyecto no corresponde a la Comisión que integro. Solamente pedí que se incluyera.

SEÑOR PRESIDENTE. — A efectos de que quede documentado, se le dará lectura. Es una ley de ordenamiento financiero.

SEÑOR POZZOLO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR POZZOLO. — Este proyecto fue aprobado por la Cámara de Diputados con la aquiescencia, prácticamente, de todos los legisladores presentes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es solamente la referencia del texto del artículo 146 de la Ley Presupuestal de 1967, al que daremos lectura. El artículo establece el aumento del 0,5 %.

SEÑOR POZZOLO. — Yo tengo aquí, señor Presidente, la exposición de motivos del proyecto original presentado en la Cámara, que parece que aclara el problema.

Los recursos se obtienen aumentando en un 1 % —este era el proyecto original que la Comisión de la Cámara rebajó a la mitad— el impuesto a los pasajes aéreos expedidos en el país, que actualmente es del 3 % para los comunes y de 6 % para los de primera clase. Ahora se aumenta en un 0,50 %.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Voy a acompañar la ley por la finalidad que tiene; pero me parece que la financiación es tremendamente inconveniente...

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Apoyado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ...en el momento que tenemos lo que tenemos en materia de pasaje para el interior de la República. Pluna ya no vuela, no se puede ir a ningún lado. Cualquier persona que vaya a salir del país, tiene que pagar antes su impuesto, y lo mismo ocurre cuando viene de la Argentina para aquí. Esto, en el momento en que queremos estimular el turismo, parecería que no es lo más conveniente.

Aquí se trata de un tema muy importante. La prensa del interior tiene verdadera significación. Yo voy a acompañar el proyecto en la esperanza de que, a posteriori, podamos encontrar otra fórmula de financiación.

Por otra parte, los pasajes son recaudados por la Oficina de Impuestos Internos y va, en consecuecia, su producido directamente al Tesoro Nacional. La vía crucis de los diarios del interior para poder hacerse del dinero suficiente para sus obligaciones, es inmensamente grande. Pero, agrego un hecho que es importante, que viene al caso porque es un tema que está presente en este momento. No sé si pasa con la prensa, pero así como ocurre con los cines, acontece con los hoteles. Hay una carrera en el tiempo entre ese organismo infernal que inventó el Parlamento, que se llama Data y una serie de actividades nacionales.

SEÑORA ROBALLO. — Yo no voté esa ley.

SEÑOR VASCONCELLOS. — El problema es saber quién llega primero. Si el Parlamento cambiando esta ley, o si asistimos al cierre de una cantidad enorme de establecimientos comerciales e industriales del país.

SEÑORA ROBALLO. — Apoyado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Realmente me alarma el tema. No sé en qué grado en la prensa del interior esto puede haber influído, porque no tengo, en este momento, cifras. He visto publicado en "El Día" de hoy lo que tiene que ver con los hoteles. Los trabajadores de los cines nos han hecho llegar una estadística bastante completa de lo que significan los aumentos para dichos establecimientos, que constituyen, junto a la retroactividad que deben pagar, algo verdaderamente fabuloso.

Es notorio que hay algunos cines que son explotados directamente por los obreros. A los ex-trabajadores de los cines, cuando no se les pudo pagar como consecuencia del estado que vive esta actividad comercial, se les indemnizó por despido, entregándoles las salas para que las explotaran.

Cuando llegue la retroactividad a esos cines de barrio, esto va a tener un carácter gravísimo.

Se nos dice concretamente que en Colonia —me lo contaron los dirigentes de la organización sindical obrera— se había fijado un precio y una retroactividad tales, que el cine tenía que cerrar. El propietario de la Sala —repito la información que me dieron los obreros; no la he confirmado todavía, pero supongo que será exacta porque es gente seria, a quien conozco, además— se puso de acuerdo con el inquilino para que buscara una solución, de cualquier manera, porque no quería que Colonia quedara con ese cine de menos.

Este fenómeno se está dando en todas las actividades comerciales. Conozco, personalmente, varios talleres que me han informado que van a cerrar y están buscando otra actividad, porque no pueden pagar los precios fijados.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR VASCONCELLOS. — Con mucho gusto.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Señor Presidente: la Comisión especial de Alquileres del Senado ha realizado ya algunas reuniones, —justamente en el día de hoy tuvo una— y está analizando estos puntos.

Los problemas que plantea el señor senador integran la serie de temas que está analizando, en el propósito de buscar una solución adecuada que le permita hacer frente a estas obligaciones, sin mengua del mecanismo general de la ley.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Creo que el mecanismo general de la ley es un desastre.

SEÑORA ROBALLO. — Apoyado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Si esos pesos que van para los tasadores —que ya deben sumar millones en el Banco de la República y sobre los que Data se ha negado a enviar la información, desde el mes de junio, a pesar de que el Parlamento ha hecho suyo, desde el mes de octubre, el pedido de información que formulé—, los destináramos para construir viviendas en vez de abastecer el trabajo de un grupo de gente, se cumpliría un fin muy útil desde el punto de vista del interés social.

Quizá de ahí también pudieran salir los fondos para la prensa del interior y tal vez sobraría dinero. No tengo idea de cuánto es, pero debe tratarse de una enorme cantidad de dinero, porque lo primero que se exigió a través de ese impuesto a los alquileres y arrendamientos, —que es el monto que se estableció para Data— fue el depósito previo en el Banco de la República; de modo que debe haber una cantidad muy grande.

Data se niega a enviar los datos; como no ha mandado, tampoco las informaciones que solicitamos en un pedido de informes en el que se ponía en tela de juicio la corrección con que se estaba actuando.

Me llama la atención, señor Presidente, que los técnicos que están al frente no hayan tenido la preocupación de venir al Parlamento inmediatamente para desvirtuar, si es que es inexacta, nuestra denuncia, la que estamos afirmando sobre la base de datos concretos que tenemos, y, naturalmente, si Data se sigue negando a brindar esas informaciones, tendremos que solicitar que se nombre una Comisión investigadora para confirmar si estos hechos son exactos o no.

Repito y sintetizo. Voy a votar el proyecto, por lo que significa para la prensa del interior ante la crisis que está pasando; pero estimo que el aspecto impositivo con el que se va a nutrir este fondo para el subsidio a la prensa del interior, debe ser rápidamente modificado y solicitaría que la Comisión que ha estudiado este asunto lo siga haciendo integrada con Hacienda, para encontrar una fórmula financiera sustitutiva.

SEÑOR PRESIDENTE. — El artículo del proyecto de ley establece aumentos de un 0.5% sobre los impuestos creados en el artículo 146 de la Ley 13.637.

El artículo 146 establece: un impuesto del 3% que se fijará sobre el precio de los pasajes aéreos vendidos en el país; un impuesto del 3% sobre el precio de los pasajes aéreos abonados en el exterior para iniciar el viaje desde el Uruguay; un impuesto del 4% sobre las entradas brutas de las emprseas de aéro-navegación provenientes de fletes y encomiendas aéreas contratadas en el país; y un impuesto de 10 pesos por cada tonelada de peso de los aviones comerciales que aterricen en el Aeropuerto Nacional de Carrasco.

Ahora, a estos impuestos creados por el artículo 146, se les aumenta un 0.5% y de acuerdo con el artículo 2º, es el Banco de la República el que podrá adelantar a las empresas periodísticas del interior, a la presentación de los certificados definitivos o provisorios que emite en su favor la Comisión Honoraria creada por el artículo 30 de la Ley del 2 de enero de 1968, las sumas pertinentes.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Coincido con las afirmaciones que sobre este proyecto hace el señor Vasconcellos; pero expreso que no lo voy a votar, y no lo voy a hacer, en primer término porque a la prensa del interior no le sirve absolutamente para nada, por dos razones.

Los fondos que se recaudan no llegan a la prensa del interior y el Banco de la República no ha hecho los adelantos a que lo autoriza esta norma legal vigente.

Vamos, entonces, a aumentar en un medio por ciento un impuesto sin ninguna finalidad social útil, cometiendo un error desde otro punto de vista, porque vamos a aumentar uno de los impuestos más anti-técnicos y peor pensados que tiene el país.

Sobre esto existe una larga historia. El Uruguay, inicialmente, pretendió gravar el costo del viaje que el uruguayo hacía para dirigirse al exterior. Desde ese punto de vista, no estaba mal; parecía una fuente impositiva adecuada, aprovechar el momento en que alguien iniciaba un viaje y sustraía divisas a la economía nacional para que un porcentaje de esas divisas ingresara al Erario Público.

Pero inmediatamente apareció la forma de eludir estos impuestos, porque, como se gravaba aquellos pasajes que se pagaban en el Uruguay, los que se emitían en el país, en seguida comenzaron a cobrarse los pasajes en otros países. Si yo quería un pasaje para Europa, la Compañía hacía aparecer como que el pago se hacía en Buenos Aires.

Posteriormente, entonces, se incorporó la otra disposición, para evitar esta forma de eludir el impuesto, y se gravaron también los viajes que se iniciaran en el territorio nacional. Aunque se pagara en otro país, si el viaje comenzaba aquí también estaba gravado. Pero esto también es, evidentemente, fácil de eludir. ¿Qué motivos o razones puede invocar el Uruguay para sostener que un pasaje Montevideo - Buenos Aires, y luego otro emitido hasta por Compañías distintas en Buenos Aires, con destino a Roma, significan el mismo viaje? ¿Le puede exigir el Uruguay a una Compañía extranjera que emite pasajes en Buenos Aires, que se niegue a expedirlo si quien lo obtiene es de nacionalidad uruguaya o tiene domicilio en este país? ¿En qué forma vamos a exigir a empresas extranjeras que actúan en otros países que trabajen como agentes de retención del Fisco uruguayo?

Entonces, esto sirve para recaudar cada día menos; para disminuir el movimiento del Aeropuerto Nacional de Carrasco, para que impuestos menores se paguen en otros países y no en el Uruguay. Quiere decir que disminuye la recaudación, así como el indispensable movimiento que debemos tratar que tenga el Aeropuerto Nacional de Carrasco, como fomento turístico. Todo ello, repito, sin aumento de los ingresos fiscales, sino, por el contrario, con dsiminución de los mismos y sin que la prensa del interior se beneficie en un solo centésimo.

Se me ocurre que el deber del Senado ante este problema gravísimo que enfrentan todos estos periódicos del interior, que llevan una vida anémica y están desapareciendo uno tras otro, es estudiar la forma de ayudarlos en serio.

Hacemos más mal que bien si anunciamos que hemos votado una ley que no sirve a nadie, ni al país ni al Fisco ni a la prensa; y hasta nos solazaremos en la falsa seguridad de haber trabajado en favor o en defensa de una parte tan importante de la prensa nacional, cuando en realidad hemos contribuido a acrecentar problemas.

Desearía que este asunto volviera a Comisión y se estudiara, seriamente, una ley, una programación que ayude y apoye a la prensa del interior, pero en forma positiva y auténtica en lugar de esto que no pasa de ser una mera declaración.

Por esos motivos, repito, no voy a votar este proyecto del cual, a mi juicio, solamente daño puede derivarse.

SEÑOR GUADALUPE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GUADALUPE. — Simplemente deseo adelantar mi voto también contrario a este proyecto por algunas razones que se han expresado en Sala y por otras, especialmente, por lo que significa como contradicción a toda la política del gobierno.

En la última Constitución se estableció un Ministerio con competencias específicas en materia de turismo. En los Diarios Oficiales de los días 14, 15 y 16 de octubre aparecieron 16 ó 18 resoluciones del Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo por las cuales se gastan cientos de millones de pesos para promover el turismo en Brasil y Argentina, e inclusive para enseñar al uruguayo cómo debe tratar al turista.

Se trata de resoluciones de última hora, que no se pueden aplicar en la presente temporada, pero parece que el Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo, recién ha tomado contacto con esto.

Me voy a permitir leer una página del Diario Oficial, para incorporarla a los anales parlamentarios, y lo hago en defensa de un Embajador que no es de nuestro partido, pero que merece ser defendido.

Se trata de una página del Diario Oficial del 2 de diciembre donde se publican dos Decretos del Ministerio de Cultura.

El primero es la Resolución Nº 1.512, por la cual se comete el Delegado Permanente del Uruguay ante Unesco, la tarea de estudiar, informar y asesorar al Gobierno de la República, en todos los aspectos concernientes al turismo. Se encarga al señor Botto que estudie todo lo relacionado con el turismo y dice: "Visto el propósito de la Unesco de sustentar los intereses del Turismo Cultural, defendiendo valores históricos o artículos, propiciando asimismo su conocimiento. Considerando: primero: que existen en nuestro país expresiones de tal naturaleza, dignas de ser preservadas y divulgadas; segundo: asimismo, que el turismo en general constituye la determinante..." —hago hincapié en el lenguaje— "...de un constante desplazamiento para amplios contingentes humanos..." —claro, el turismo supone desplazamiento— "...tema éste que por su relevancia en la economía de las naciones, promueve permanentes estudios en diferentes órganos especializados de los gobiernos; tercero: que interesa al Poder Ejecutivo la posesión de informaciones documentales, asesoramiento y la asistencia técnica..." —el 2 de diciembre se solicitan "informaciones"— "...en materia tan vinculada al progreso cultural y patrimonial del país, el Presidente de la República resuelve: 1º Cométese al Delegado Permanente del Uruguay ante la Unesco, Embajador doctor Rémolo Botto, la tarea de estudiar, informar y asesorar al Gobierno de la República, en todos los aspectos que conciernen al turismo tomando como fuente ilustrativa las fuentes de la Unesco, de las organizaciones estatales europeas y de las agencias internacionales especializadas".

Como se darán cuenta los señores senadores el señor Embajador todavía no debe haber tomado conocimiento de esto.

Continúa: "2º El referido Embajador cumplirá los invocados cometidos, sin perjuicio de las obligaciones inherentes a su investidura de Jefe de Misión ante la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura".

Esto lo que demuestra es la improvisación, porque el 2 de diciembre se destina al señor Rémolo Botto todo este fárrago de tareas, sin perjuicio de su actuación permanente.

Pero hay otro documento que, ese sí, merece ser escuchado. Es una resolución también del Ministerio de Cultura, publicada a continuación de la anterior, de un proyecto que, según tengo entendido, el Director General del Ministerio de Relaciones Exteriores lo tuvo detenido más de tres o cuatro meses porque le aterraba que saliera publicado.

Dice así: "Resolución. — Se comete al Embajador Delegado Permanente ante la Unesco, la redacción de biografías de personalidades..." —nadie sabe quién las determina— "...internacionales..." —esta es la única condición— "...cuya ejecutoria tuvo o tiene gravitación en el curso histórico de los Estados y sociedades políticas. Visto los intereses culturales-nacionales existentes relacionados con el conocimiento de escenarios políticos, instituciones, regímenes, sistemas de actuación pública y conductas de individualidades que han gravitado con expresiones históricas positivas o negativas en el mundo de nuestros días, en todo lo cual estuvo asociada la esperanza o desesperanza de los pueblos. Considerando: I) Que la bibliografía nacional podría aportar, objetivamente..." —hay un principio de revisionismo histórico universal: "objetivo"— "...enfoque de estudio de análisis o de mera divulgación a través de monografías, ensayos o biografías destinadas a exponer perfiles..." —no se necesita el cuerpo entero— "...de estadistas, conductores, políticos, filósofos o predicadores de los tiempos contemporáneos;..."

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿De futbolistas también?

(Hilaridad.)

SEÑOR GUADALUPE. — No lo aclara.

"II) Obviamente, el retrospecto histórico inmediato es de consecuencias tangibles y visibles en el curso de los acontecimientos del mundo presente, que son también capaces de motivar transformaciones futuras en la convivencia y relación internacional..." —esto es un descubrimiento!— "...III) Que el gobierno debe requerir y alentar una labor creciente de sus funcionarios en el servicio exterior, conjugando oportunidades, posibilidades, profesiones o vocaciones. Resuelve: 1º Cométese al Embajador Delegado Permanente ante la Unesco, doctor Rémolo Botto..." —pobre Embajador!— "...la redacción de biografías de personalidades internacionales, cuya ejecutoria tuvo o tiene gravitación en el curso histórico de los Estados y sociedades políticas, considerando los caracteres de las épocas, el trazado mental o anímico de multitudes a través de sus aciertos y errores tras la consecuencia de ideales".

No escapa absolutamente nada; hasta esta "parapsicología" de moda será de aplicación.

"2º — El referido Embajador queda oficialmente facultado..." —más o menos como una Comisión Investigadora de estas que ahora se usan, o una ley especial— "...para requerir informaciones o documentaciones necesarias o útiles, de acuerdo al fin propuesto, procurando las entrevistas que juzgue convenientes".

Quiere decir que puede impeler, de cualquier forma, a quien quiera de acuerdo a este decreto, para concertar todo lo necesario para este iluminismo universal.

Y agrega: "3º La objetividad debe constituir la dominante del trabajo a editarse". Se ve que aquí quien redactó el proyecto tenía tanto miedo al revisionismo tan tajante de siglos —porque aquí no escapa ni Noé— que dijo "la dominante"; quiere decir que le permite algún error.

Continúa: "El dictado diplomático, cumplirá los invocados cometidos sin perjuicio de las obligaciones inherentes al cargo de Delegado Permanente ante la Unesco".

Pido perdón al Senado por haber incorporado esto. En una sesión tan vertiginosa, resulta casi irresistible hacerlo, sobre todo cuando ha sido publicado en el Diario Oficial, que tanta gente no lee y que, generalmente, debe ser leído, porque acá se establece una especie de "Galup" universal, un revisionismo histórico y poderes inquisitores a un Embajador que nos merece el mayor de los respetos pero que, cuando se entere de esto, —salvo que tenga una armadura digna de la Edad Media— o se viene, o se quede y pide alguna explicación.

Nada más.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Desearía preguntar cómo podemos hacer para procurarnos las biografías cuando vayan llegando, porque yo tengo interés en los perfiles.

(Hilaridad.)

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa se encargará de ese asunto.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Propongo que la Mesa solicite el envío de las biografías y perfiles para su adecuada distribución entre los integrantes del Cuerpo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador Ferreira Aldunate, para que este asunto pase a Comisión.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—20 en 24. **Afirmativa.**

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Quiero que se me entienda bien: tengo la intensa preocupación de montar un régimen de eficacia, de auténtica ayuda a la prensa del interior. Ello supone un trabajo serio en el ámbito de una Comisión, oyendo a los sectores interesados, a representantes del gobierno. Creo que es una labor imprescindible y muy importante.

SEÑOR PRESIDENTE. — Lo que resolvió el Senado fue pasarlo a una Comisión.

SEÑOR CIGLIUTI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CIGLIUTI. — Dejo constancia de que no voté por estar vinculado a una empresa que edita un periódico en el interior.

SEÑOR GUADALUPE. — ¿Qué asuntos han quedado pendientes?

SEÑOR PRESIDENTE. — Le diré los puntos que han sido aprobados: 8º, 9º, 10, 12, 13, 14, 17, 19, 20, 22, 23, 24, 25 y 26. Ahora pasamos a las venias. Como verá, ha quedado muy poco.

## 45

De acuerdo a lo resuelto oportunamente por el Senado, se pasa a sesión secreta.

(Así se hace.)

**(En sesión pública).**

SEÑOR PRESIDENTE (Carrere Sapriza). — Dese cuenta de lo actuado en sesión secreta.

SEÑOR SECRETARIO (Dr. José Pastor Salvañach). — El Senado, en sesión secreta, concedió venia al Poder Ejecutivo para separar de sus cargos a los siguientes funcionarios: Jefe de segunda del Departamento de Admisión de Enfermos y Contralor de Hospitalidades de la División Administración del Ministerio de Salud Pública (Carp. 1361/69); Auxiliar de Servicio del Hospital Pasteur, (Carp. 1362/69); Estafetero de la Dirección Nacional de Correos, (Carp. 1370/69); Oficial de Taller de la Ose, (Carp. 1377/69); Enfermera Segunda del Centro Departamental de Salud Pública de Paysandú, (Carp. 1392/69); Oficial Tercero de la Contaduría General de la Nación, (Carp. 1395/69); Ayudante de Tercera de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, (Carp. 1305/69); Oficial Cuarto del Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa, (Carp. 1394/69); Funcionaria del Consejo del Niño (Carp. 1410/69); Funcionario de la Inspección General del Trabajo y la Seguridad Social, (Carp. 1412/69); Peón presupuestado de la Ose, (Carp. 1415/69); Guardián de Asistencia de Alienados "Colonias Dr. Bernardo Etchepare" y "Santín Carlos Rossi", (Carp. 546/67); Auxiliar Primero, presupuestado, del Programa 1003-Dirección de Vialidad, (Carp. 1437/69).

Asimismo, resolvió devolver al Poder Ejecutivo, para complementar antecedentes, las venias solicitadas para separar de sus cargos a los siguientes funcionarios: Auxiliar Primero del Hospital Fermín Ferreira, en comisión en el Hospital Pereyra Rossell, (Carp. 1360/69); Tesorero Habilitado del Programa 1 del Ministerio de Ganadería y Agricultura, (Carp. 1369/69); Auxiliar Cuarto del Consejo del Niño, (Carp. 717/68); Inspector de Segunda de la Dirección de Vialidad, (Carp. 986/68); Auxiliar de Servicio de la Colonia Sanatorial "Gustavo Saint Bois", (Carp. 1393/69); Oficial Tercero de la Dirección de la Propiedad Industrial, (Carp. 1411/69); Funcionaria del Consejo del Niño, (Carp. 1388/69); Peón presupuestado de la Ose, (Carp. 1363/69); Capataz de Primera del Servicio de Intendencia del Ejército, (Carp. 1433/69).

Denegó, también, la venia solicitada por el Poder Ejecutivo para designar al señor Luis M. Moris en el cargo de miembro del Directorio del Banco de Seguros del Estado; al Dr. Beltrán Barrios, en el cargo de miembro del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay; y al señor José E. López Laphitz, en el cargo de miembro del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, (Carp. 143/67).

## 46

SEÑOR PRESIDENTE (Carrere Sapriza). — El Senado ha quedado sin número.

Queda levantado el acto.

(Así se hace siendo la hora 21 y 19 minutos, presidiendo el señor senador **Dr. Justino Carrere Sapriza** y asistiendo los señores senadores, **Cigliuti, Durán Rubio, Echegoyen, Gil, Grauert, Guadalupe, Mastalli, Passadore, Paz Aguirre, Penadés, Pereyra, Rodríguez Camusso, Rodríguez y Vasconcellos).**

**Dr. ALBERTO E. ABDALA**
Presidente

**Dr. José Pastor Salvañach**
**Dn. Mario Farachio**
Secretarios

Dn. HUGO GRACERAS SCALTRITTI
Director General del Cuerpo de Taquígrafos

## INDICE DE NUMERALES

# DIARIO OFICIAL

## SECCION AVISOS

TOMO 258 — Montevideo, Viernes 23 de Enero de 1970 — Núm. 18239

# TARIFAS

## AVISOS

(Resolución 1106|969 — 18 de setiembre de 1969)

Edictos judiciales y avisos oficiales:

| | | |
|---|---|---|
| Por cada publicación el centímetro (20 palabras) | $ | 30.00 |

Avisos particulares:

| | | |
|---|---|---|
| De una a diez publicaciones el centímetro (20 palabras) ............ | " | 80.00 |
| De once publicaciones en adelante, el centímetro . | " | 70.00 |
| Balance por cada línea de columna chica o su equivalente ........ | " | 60.00 |
| Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial") | " | 130.00 |
| Matrimonios del Interior | " | 60.00 |

## SUSCRIPCIONES

(Resolución 1106|969 — 18 de setiembre de 1969)

Retirando los ejemplares en la Oficina

| | | |
|---|---|---|
| Por semestre ...... | $ | 720.00 |
| " año .......... | " | 1.440.00 |

Reparto a domicilio

(Resolución 1140|969 — 25 de setiembre de 1969)

La distribución de ejemplares está a cargo de una empresa particular que debe percibir directamente del suscriptor $ 3.90 por ejemplar y por día. (El pago debe hacerse únicamente mensual).

Interior y Exterior

| | | |
|---|---|---|
| Por semestre ..... | $ | 1.320.00 |
| " año .......... | " | 2.640.00 |

De acuerdo al Decreto de 2 de Octubre de 1958 los avisadores de la Capital disponen hasta de quince días y los del interior hasta de treinta días para retirar previa presentación del recibo, el diario de la primera y última publicación que les corresponda, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

## EJEMPLARES

(Resolución 1106|969 — 18 de setiembre de 1969)

| | | |
|---|---|---|
| Por día ............ | $ | 10.00 |
| Atrasados .......... | " | 30.00 |
| De más de 15 días ... | " | 50.00 |
| De más de 1 año ... | " | 80.00 |
| De más de 3 años .. | " | 150.00 |
| De más de 5 años .. | " | 200.00 |

Copias dactilográficas o microfilmadas de ejemplares agotados

| | | la página |
|---|---|---|
| Hasta un año ....... | $ | 30.00 |
| De más de un año ... | " | 100.00 |
| De más de tres años ... | " | 130.00 |
| De más de cinco años . | " | 180.00 |
| De más de diez años ... | " | 250.00 |

## REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

Rústica

| | | | |
|---|---|---|---|
| 1924 | (reeditado) ...... | $ | 500.00 |
| 1939 | " ...... | " | 500.00 |
| 1940 | " ...... | " | 500.00 |
| 1945 | " ...... | " | 500.00 |
| 1954 | .................... | " | 500.00 |
| 1955 | .................... | " | 500.00 |
| 1959 | .................... | " | 500.00 |
| 1963 | .................... | " | 500.00 |
| 1967 | .................... | " | 1.622.00 |
| 1968 | .................... | " | 2.450.00 |

Encuadernados

| | | | |
|---|---|---|---|
| 1956 | .................... | " | 800.00 |
| 1965 | .................... | " | 800.00 |
| 1966 | .................... | " | 800.00 |
| 1967 | .................... | " | 3.460.00 |
| 1968 | .................... | " | 3.550.00 |

## ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Resolución 1106|969 — 18 de setiembre de 1969)

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Con un capital hasta | $ 1:000.000.00 | ........ | $ 8.000.00 | la página |
| De $ 1:000.001.00 | " 2:000.000.00 | ........ | " 9.000.00 | " " |
| " " 2:000.001.00 | " 5:000.000.00 | ........ | " 10.000.00 | " " |
| " " 5:000.001.00 | " 10:000.000.00 | ........ | " 11.000.00 | " " |
| " " 10:000.001.00 | " 20:000.000.00 | ........ | " 12.000.00 | " " |
| De un capital mayor de | " 20:000.000.00 | ........ | " 13.000.00 | " " |

Incrementándose en $ 3.000.00 el valor de la página por cada $ 10:000.000.00 más de capital o fracción.

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro; esto es: contando 18 palabras.

# Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones.
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidad
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo Nacional)
28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas

NOTA: La primera publicación de cualquier texto aparece en "AVISOS DEL DIA" que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicios de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

# 1-Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LINO NITRO BERMUDEZ GONZALEZ (C-532-969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (25 de Mayo 523, sexto piso), habilitándose el feriado para las publicaciones. — Montevideo, diciembre 31 de 1969. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $3.600.00 30|pub. 441 En.16-v.mz.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MAURICIO MOLEA (S-518|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (25 de Mayo 523, sexto piso), habilitándose el feriado para las publicaciones. — Montevideo, diciembre 31 de 1969. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $1.200.00 10|pub. 440 En.16-v.en.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUDOXIA FERNANDEZ de NIMO, (Ficha 375|1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.

Habilitándose la próxima feria mayor. — Montevideo, 31 de diciembre de 1969. — Alfredo L. Llugain. Actuario.

1) $ 900.00 10|pub. 111 En.9-v.en.23.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA EUGENIA SAN MARTIN de ZUFRIATEGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.

Habilitada la Feria a los efectos de la publicación. — Montevideo, 2 de enero de 1970. — Rafael Charlo Olivera. Actuario Adjunto.

1) $ 1.200.00 10|pub. 540 En.20-v.feb.2.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JAIME LIPSZYC SZAJNIAK o SZAJANIAK, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos.

Habilitándose la Feria, para publicaciones. — Montevideo, 30 de diciembre de 1969. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.

1) $ 900.00 10|pub. 89 En.9-v.en.23.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA o JOSE GONZALEZ VICTORICA (S-473-969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (26 de Mayo 523, sexto piso), habilitándose el feriado para las publicaciones. — Montevideo, diciembre 31 de 1969. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $1.200.00 10|pub. 437 En.16-v.en.29.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA GATTO o GATTO de DEL BUENO o DELBUENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (25 de Mayo 523, sexto piso), habilitándose el feriado para las publicaciones. — Montevideo, diciembre 31 de 1969. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $1.200.00 10|pub. 438 En.16-v.en.29.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER SERRANO o SERRANO BARBEITO de DE NAVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (25 de Mayo 523, sexto piso), habilitándose el feriado para las publicaciones. — Montevideo, diciembre 31 de 1969. — José Tomás Pereira (Actuario.

1) $1.200.00 10|pub. 439 En.16-v.en.29.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA CAMPOMAR de RODRIGUEZ LOPEZ (F-1.045), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. (Habilítase la Feria Judicial Mayor). — Montevideo, enero 9 de 1970. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria Adjunta.

1) $900.00 10|pub. 442 En.16-v.en.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNION

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Bella Unión, se hace saber la apertura de la sucesión de ROGELIO ROBATTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.

A los efectos de estas publicaciones, habilítase la próxima Feria Judicial Mayor. — Bella Unión, diciembre 30 de 1969. — Jorge Cristech Cenoz. Actuario Adjunto.

1) $ 1.200.00 10|pub. 85 En.9-v.en.23.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA GINOCCHIO ECHALAR de QUIÑONES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.

Habilítase Feria Judicial a estos efectos. — Canelones, 31 de diciembre de 1969. — Emma M. Barceló de Quagliata. Actuaria.

1) $ 900.00 10|pub. 572 En.20-v.feb.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO JESUS HERNANDEZ SOCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítase Feria Judicial a estos efectos. — Canelones, 29 de diciembre de 1969. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.

1) $ 1.200.00 10|pub. 401 En.16-v.en.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARLOS AMANDO SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el Feriado Judicial Mayor. — Melo, diciembre 26 de 1969. — Luis A. Mazzei Sasiain. Actuario Adjunto.

1) $900.00 10|pub. 420 En.16-v.en.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EDILIO FONSECA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.

Habilitándose la Feria Judicial Mayor. — Melo, 23 de diciembre de 1969. — Luis A. Mazzei Sasiain. Actuario Adjunto.

1) $ 1.200.00 10|pub. 112 En.9-v.en.23.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO FROILAN ROMERO AZCURREIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado.

Se hace constar que se habilita la Feria Judicial Mayor a los efectos de publicaciones. — Trinidad, 31 de diciembre de 1969. — Ramón Couto Varela. Actuario.

1) $ 1.200.00 10|pub. 559 En.20-v.feb.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMUALDA ROBLEDO de SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. Se hace constar que se habilita la Feria Judicial Mayor, a los efectos de las publicaciones. — Trinidad, 30 de diciembre de 1969. — Beatriz Sánchez Ruiz, Actuaria Adjunta.

1) $ 1.200.00 10|pub. 215 En.12-v.en.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don AMERICO LARRAURE SOTO, (L.o 26, F.o 313), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.

Ha sido habilitada la próxima Feria Judicial Mayor a efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Paysandú, 10 de diciembre de 1969. — María E. Taboada de Sancassano. Actuaria.

1) $ 1.200.00 10|pub. 116 En.9-v.en.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE ALEJANDRO OJEDA, (L.o 26, F.o 312), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.

Ha sido habilitada la próxima Feria Judicial Mayor a efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Paysandú, 11 de diciembre de 1969. — María E. Taboada de Sancassano. Actuaria.

1) $ 1.200.00 10|pub. 119 En.9-v.en.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBINSON LEMES ALMAGRO o ROWINSON CLEMENTE ENRIQUE SILVIO LEMES ALMAGRO, (L.o 17, folio 80, N.o 760), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.

Se habilitó la próxima Feria Judicial Mayor a los efectos de su publicación y emplazamiento. — Paysandú, 11 de diciembre de 1969. — Jorge Pérez Scremini. Actuario.

1) $ 1.200.00 10|pub. 115 En.9-v.en.23.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS NORBERTO CONDE COTELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se hace constar al efecto de las publicaciones se ha habilitado la Feria Judicial Mayor. — Rocha, diciembre 26 de 1969. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.

1) $1.200.00 10|pub. 355 En.16-v.en.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FELIX PEREZ PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se ha habilitado la Feria Judicial Mayor. — Rocha, diciembre 24 de 1969. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.

1) $1.200.00 10|pub. 356 En.16-v.en.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de EXALTACION RODRIGUEZ de BENTANCOURT o BENTANCORT o BENTANCUR o BITANCURT o VITANCOURT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima Feria Mayor. — Rocha, diciembre 19 de 1969. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.

1) $1.200.00 10|pub. 354 En.16-v.en.29.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones

de ELOISA ANASTASIA o ANASTACIA MILAN de QUINTAN y de JULIO QUINTAN SCALABRINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la Feria. — Salto, 7 de enero de 1970. — Escribano Manuel Ferreira, Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 514 En.19-v.en.30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CIPRIANO EUSTAQUIO CASAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. (Habilítase la Feria). — Salto, diciembre 31 de 1969. — Esc. Manuel Ferreira, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 409 En.16-v.en.29.

**JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA BRAULIA JACQUES de GIBERT o YACQUES DE GUIBERT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de su publicación, habilítase la próxima Feria Mayor. — Salto, diciembre 26 de 1969. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $900.00 10|pub. 433 En.16-v.en.29.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ESTELA GOMEZ de PRIARIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de su publicación, habilítase la próxima Feria Mayor. — Salto diciembre 17 de 1969. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $900.00 10|pub. 434 En.16-v.en.29.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de REGINO COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de su publicación, habilítase la próxima Feria Mayor. — Salto, diciembre 17 de 1969. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $900.00 10|pub. 435 En.16-v.en.29.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de COSME o COSME DAMIAN MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de su publicación, habilítase la próxima Feria Mayor. — Salto, diciembre 17 de 1969. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $900.00 10|pub. 436 En.16-v.en.29.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE ETCHEVERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. (Habilítase la Feria Mayor, a los efectos de su publicación). — Salto, diciembre 18 de 1969. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $900.00 10|pub. 410 En.16-v.en.29.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de DELFINA CARRASCO de GARCIA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.
Se hace constar que se ha habilitado la próxima Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, diciembre 9 de 1969. — Esc. Horacio A. Cazalás. Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 81 En.9-v.en.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de CLERIA ESTHER GARIBALDI de SOUTO, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.
Se hace constar que se ha habilitado la próxima Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, diciembre 24 de 1969. — Esc. Horacio A. Cazalás. Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 82 En.9-v.en.23.

**JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don EDEMUNDO PRESA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. (Se ha habilitado la actual Feria Judicial). — Tacuarembó, enero 7 de 1970. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $1.200.00 10|pub. 424 En.16-v.en.29.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña MARIA EUGENIA MUJICA de NIGRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. (Está habilitada la actual Feria Judicial). — Tacuarembó, enero 5 de 1970. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $1.200.00 10|pub. 425 En.16-v.en.29.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de FABIAN BENICIO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos.
Se habilitó la Feria Mayor a los efectos de la publicación. — Treinta y Tres, 22 de diciembre de 1969. — Rocío Cuadrado de Rado. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 538 En.20-v.feb.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ADVINCULA SARABIA o SARAVIA RODRIGUEZ de URANGA o ADVINCULA SARAVIA de URANGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó el feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, 22 de diciembre de 1969. — Rocío Cuadrado de Rado, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 146 En.12-v.en.26.

# 2-Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

**HORACIO GARCIA LAGOS S. A.**

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10 de la ley N.o 9.099, y habiendo transcurrido más de cuatro años sin pagar, se hace saber la caducidad al siguiente promitente comprador de solares a plazos:
Leoncio Bandera, solar sito en la Séptima Sección Judicial de Canelones, señalado con el N.o 8 de la manzana 9, del plano respectivo, Balneario Lomas de Solymar.
Este aviso comprende también a los sucesores a título universal o singular y a todas aquellas personas que se consideren con derecho a dicho solar.
2) $ 5.250.00 15|pub. 27575 En.5-v.en.27.

**PARQUE POSTEL**

JACQUES VAN WASSENHOVE y NICOLE de BROQUEVILLE, avisan a los promitentes compradores de solares a plazos en Parque Postel (6.o Sección Judicial de San José, padrón N.o 10.945 mla., plano del agrimensor R. Kovacevich), inscriptos en Catastro números 1.233, 1.230, 1.289, 1.229, 1.232, con fechas 9 de febrero de 1957, 28 de enero de 1957, 10 de diciembre de 1957, 28 de enero de 1957 y 28 de enero de 1957, respectivamente, a sus sucesores a cualquier título y demás se crean con derechos, que luego de quince días última publicación según ley número 9.099, artículo 10; habrán caducado sus derechos respectivos:
Elbio Airoa Amarelle: Solar 12, manzana 2 con frente a calle N.o 7.
Rosa Flora María Martínez: Solar 20, manzana 6 con frente a calle N.o 2.
Mabel Carmen, Mirta y Lilián Rosa Pagadoy Vignola: Solar 1, manzana 10 con frente a calle N.o 5 y N.o 14.
Mabel Vignola de Pagadoy, Roberto H Vignola y otros: Solar 2, manzana 10 con frente a calle N.o 5.
Werther Glauco Soto García: Solar 10, manzana 30 con frente a avenida de 40 Metros.
2) $ 9.450.00 15|pub. 52 En.8-v.en.29.

Francisco Pérez Loustaue, conforme a la ley N.o 9.099 de setiembre de 1933, previene, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, caducarán las siguientes promesas de compra venta del padrón 554, Rural de la Segunda Sección del Departamento de Maldonado, según plano del agrimensor José Pedro Piada, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 2.467:
Wáshington Subiza, solar 6, manzana B.
Ciro Adrián Sosa, solar 22, manzana B.
Alcides G. Morales, solar 9, manzana C.
2) $ 4.200.00 20|pub. 27100 Dic.23-v.en.23.

# 3-Convocatorias Comerciales

**INDUSTRIAS QUIMICAS URUGUAYAS DUPERIAL**

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Industrias Químicas Uruguayas Duperial, para la asamblea general ordinaria que se realizará en el local de la Rambla Baltasar Brum 3764, el 30 de enero de 1970, a las 15.30 horas, para considerar el siguiente orden del día:
1.o) Memoria del Directorio; 2.o) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de setiembre de 1969; 3.o) Distribución de utilidades; 4.o) Fiscalizadores y su designación; 5.o) Retribución al Directorio; 6.o) Directores: fijación de número y designación para el próximo ejercicio; 7.o) Designación de accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota. — Se pone en conocimiento de los señores accionistas, que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de estatutos, para poder asistir a la asamblea general ordinaria, deberán presentar las acciones o un certificado de depósito de las mismas, en un Banco del país o del extranjero, en las oficinas de la Sociedad, hasta con tres días de anticipación por lo menos, a la fecha señalada para la asamblea.
3) $ 5.760 00 8|pub. 502 En.19-v.en.28.

**FABUCA S. A.**

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Fabuca, para la asamblea general ordinaria que se realizará en el local de Suárez, Departamento de Canelones, el 30 de enero de 1970, a las 10 horas, para considerar el siguiente orden del día:
1.o) Memoria del Directorio; 2.o) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de setiembre de 1969; 3.o) Distribución de utilidades; 4.o) Fiscalizadores y su designación; 5.o) Retribución al Directorio; 6.o) Directores: fijación de número y designación para el próximo período; 7.o) Designación de accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota. — Se pone en conocimiento de los señores accionistas, que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea general ordinaria, deberán presentar las acciones o un certificado de depósito de las mismas, en un Banco del país o del extranjero, en las oficinas de la Sociedad, hasta con tres días de anticipación por lo menos, a la fecha señalada para la asamblea.
3) $ 5.760.00 8|pub. 503 En.19-v.en.28.

**ARMOUR DEL URUGUAY S. A.**

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que de acuerdo al artículo 25 de los estatutos, se celebrará el día 19 de marzo de 1970 a las 10 horas y 30 minutos, en el local social de la calle Cerrito 501, para considerar el siguiente orden del día:
1.o) Aprobación de la memoria y balance del ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1969; 2.o) Elección de un Director titular y un Director suplente; 3.o) Elección de Síndico y Síndico suplente; 4.o) Nombramiento de dos escrutadores para firmar el acta.
Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos, tendrán que depositar en la Tesorería de la Sociedad, con tres días de anticipación, sus respectivas acciones. — El Secretario.
3) $ 7.350.00 15|pub. 191 En.12-v.feb.2.

**INDUSTRIALIZADORA DE LANAS URUGUAYAS S. A.**

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Se convoca a los señores accionistas, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 33 de los estatutos sociales, para la asamblea general ordinaria a realizarse el 30 de enero de 1970 en Camino Vecinal 5320, a las 17 horas, para considerar el siguiente orden del día:
1.o) Designación de dos accionistas para formar la Comisión Escrutadora y que firmarán el acta de asamblea. (artículos 38 y 43 de los estatutos); Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ga-

nancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico correspondiente al ejercicio social terminado el 30 de noviembre de 1969; 3.o) Fijación del número de miembros y elección de Directorio, (artículos 15 y 16 de los estatutos); 4.o) Designación del Síndico y su respectivo suplente, (artículo 31 de los estatutos).

Se previene a los señores accionistas, que para formar parte de la asamblea, de acuerdo con lo establecido en el decreto del Poder Ejecutivo, de 18 de diciembre de 1947 y en el artículo 36 de los estatutos, deberán entregar en la Secretaría de la Sociedad, sita en Camino Vecinal 5620, con cinco días de anticipación como mínimo, las acciones que posean o un certificado bancario que acredite su posesión. — Montevideo, enero de 1970. — El Directorio.

3) $ 4.400.00 5|pub. 496 En.19-v.en.23.

HENDERSON y Cía. S. A.
— ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el 20 de febrero de 1970, a las 16.30 horas, en Avda. Italia 5820, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para controlar el número de accionistas y el capital que representan, (artículo 36 de los estatutos); 2.o) Consideración del balance, estado de pérdidas y ganancias, memoria del Directorio y proyecto de distribución de utilidades del ejercicio terminado el 31 de julio de 1969; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea, (artículo 40 de los estatutos).

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta cinco días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

3) $ 4.400.00 8|pub. 485 En.19-v.en.28.

MOLINO RIO URUGUAY S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(Primera convocatoria)

De acuerdo con lo que establece el artículo 29 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse en nuestro local, sito en la calle Gral. Aguilar 1215, el día miércoles 28 de enero de 1970, a las 18 horas, con el objeto de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas, a los efectos establecidos en el artículo 35; 2.o) Consideración de la memoria, balance general, balance de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades, presentado por el Directorio y el dictamen de la Comisión Fiscal, (artículo 30); 3.o) Elección por los señores accionistas cooperativos de la Comisión Fiscal por el ejercicio 1969|70, (artículo 26).

Nota. — Para asistir a la asamblea, los accionistas ordinarios deberán depositar las acciones o certificados de depósito bancario, hasta el día 26 de enero de 1970, a las 18 horas, (artículo 33), en tanto que los accionistas cooperativos, deberán exhibir el recibo de las acciones depositadas en la Sociedad. (Oficinas: Gral. Aguilar 1215).

3) $ 3.600.00 5|pub. 483 En.19-v.en.23.

CAMOATI S. A.
MERCANTIL, FINANCIERA Y DE INMUEBLES

Convócase a los señores accionistas, a la asamblea general ordinaria a realizarse en la sede social de la calle Cerrito 597, el día 30 del corriente mes a las 16 horas, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1969; 2.o) Remuneración del Directorio y Síndico; 3.o) Elección de Síndico titular y suplente; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas, lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos, sobre el depósito anticipado de sus acciones para poder asistir a la asamblea. — Montevideo, enero de 1970. — El Directorio.

3) $ 3.360.00 6|pub. 629 En.21-v.en.28.

LA CAUTIVA S. A.
COMPAÑIA MERCANTIL FINANCIERA
E INMOBILIARIA S. A.

Se cita a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 30 del corriente a las 15 y 30 horas, en el local social de la calle Cerrito 597, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1969; 2.o) Remuneración del Directorio y Síndico; 3.o) Designación de Síndico titular y suplente; 4.o) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas, lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos, sobre el depósito anticipado de sus acciones para poder asistir a la asamblea. — Montevideo, enero de 1970. — El Directorio.

3) $ 3.360.00 6|pub. 630 En.21-v.en.28.

LA CANDELARIA S. A.

De conformidad con lo que determinan los artículos 23 y 25 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria, que se realizará el día 31 de enero próximo, en el local social, calle Jujuy 2691, a la hora 10, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o) Designación de dos accionistas, para controlar el quórum y firmar el acta de esta asamblea; 3.o) Reconsideración de las resoluciones tomadas en la asamblea general extraordinaria, realizada el 27 de setiembre de 1969, sobre reforma de los estatutos sociales; 4.o) Reforma de los estatutos en sus artículos 5.o, 21 y 28 y mantener el artículo 25 en su texto original.

Para asistir a esta asamblea los señores accionistas, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la tesorería de la sociedad, hasta 72 horas, antes de su realización, (Art. 29 de los estatutos sociales). — Montevideo, enero de 1970. — El Directorio.

3) $ 3.600.00 5|pub. 625 En.21-v.en.27.

# 4—Dirección de Necrópolis

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DEPARTAMENTO DE ARQUITECTURA Y URBANISMO
Dirección de Necrópolis
Emplazamiento

Se ha presentado en la Dirección de Necrópolis de la Intendencia Municipal de Montevideo, la titular del derecho del sepulcro 2101 del cementerio del Buceo, solicitando trasladar con destino al Osario General, los siguientes restos: EUGENIO RESTANO; JUANA D. de MACHADO; CARLOTA ARNALDI de FABULLO; VICENTE RE; PASCUAL CATENA; FRANCISCO ESTEBAN AGULLO; GALINA PEREYRA; RAMONA DIAZ de MACHADO y ANGELA RONDANDELLI de UCULLI Se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los restos, que tienen 90 días para darles otro destino; vencido el término se procederá como se solicita. — Montevideo, 10 de setiembre de 1969. — La Dirección.

4) $ 31.500.00 90|pub. 19764 Oct.6-v.feb.17.

Habiéndose presentado ante esta repartición de los señores LUIS JUAN SEBASTIAN, ción de los señores LUIS JUAN SEBASTIAN, JUAN BAUTISTA BARTOLOME, BARTOLOME VICENTE BENITO y SEBASTIAN AGUSTIN CAPURRO LERMA, solicitando trasladar al Osario General, procedentes del sepulcro N.o 1618, del Cementerio del Buceo, del cual son titulares, los siguientes restos: Juan de Capusio, Carlota Rosario, Sin Vida (Busieris o Bushieris), Teresa Artola de Folle, Teresa Gotizzo de Costa, Enrique Chelli, Angel Gabriel Raffo y Julia Granelli.

Se emplaza públicamente por el término de 90 (noventa) días a quienes se creyeren con derecho a estos restos, para interponer sus reclamos. Vencido el término se procederá en consecuencia. — Montevideo, 21 de octubre de 1969. — La Dirección.

4) $ 27.800.00 90|pub. 26893 Dic.19_v.my.11.

# 5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber al público que por decreto de fecha 10 de diciembre p.pdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges PEDRO PABLO BERRO GARAT y MARIA ANGELICA OLIVERA GUANI.

Y a la vez se cita, a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley 18 de setiembre de 1946.

Se habilitó la Feria Judicial Mayor, al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, diciembre 24 de 1969. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.

5) $ 3.600.00 20|pub. 28 En.7-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ALFREDO HECTOR GARCIA DE FREITAS y MARTHA SUSANA GALLARDO ECHEZARRETA, (Por auto del 13 de agosto de 1969) (Ficha B 480|69), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días, habilitándose la Feria al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 22 de diciembre de 1969. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.

5) $ 3.000.00 20|pub. 27222 Dic.26-v.en.27.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges MARIA ANGELICA BERTA y SERAFIN PEREZ MARTINEZ (D|197|1969) y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimeinto de lo dispuesto por Art. 7.o ley N.o 10.783. — Montevideo, diciembre 31 de 1969, habilitándose la próxima feria judicial mayor para las publicaciones. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.

5) $ 2.400.00 30|pub. 647 En.22-v.feb.20.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, dictada en autos: FAGUNDEZ de DA ROSA, (ADULIA) con DA ROSA ANASTASIO. "Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (L.a A F.a 652), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Adulia Fagundez y Anastasio Da Rosa y se emplaza a todos los interesados para que comparezcan en estos autos, dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieran tendrán sólo acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículos 6.o y 7.o, ley de 18 de setiembre de 1946). Se habilitó la Feria. — Salto, 15 de diciembre de 1969. — Escribana Graciela Cabrera Goslino, Actuaria Adjunta.

5) $ 4.200.00 20|pub. 27256 Dic.26_v.en.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Turno, dictada en autos: CAVANNA, HONORIO ESTEBAN y GUARINO, ELIDA MARIA. "Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (L.a A F.a 669), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Honorio Esteban Cavanna y Elida María Guarino, y se emplaza a todos los interesados para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieran tendrán acción sólo contra los bienes del cónyuge deudor. (Art. 6.o y 7.o, ley: 18 de setiembre de 1946). — Salto, 22 de diciembre de 1969. — Se habilita la feria. — Esc. Graciela Cabrera Goslino. Actuaria Adjunta.

5) $ 3.600.00 20|pub. 27484 En.2-v.feb.2.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber que por resolución número 9.979, de fecha 4 del actual, se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de ARTURO CIUFFO y ELBA M. LEINDEKAR, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que —en caso de no comparecencia— sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. Se habilitó la próxima Feria Judicial Mayor, a los efectos de las publicaciones. — San José, diciembre 23 de 1969. — Isabel O. Pedret, Actuaria Adjunta.

5) $ 4.200.00 20|pub. 27413 Dic.31-v.en.30.

# 6—Disoluciones de Sociedades

Sociedad Comercial Clínica Veterinaria "33" Doctor Pacheco y Lauz, disuelta hoy. Acreedores presentarse a Carlos Ruben Pacheco, ciudad Treinta y Tres, adquirente cuotas sociales demás socios. Ley 26|9|1904, artículo 492, C. C. — Treinta y Tres, 27 de diciembre de 1969. — CARLOS R. PACHECO. — HECTOR NERI. — ERNESTO LAUZ.

6) $ 2.800.00 20|pub. 148 En.12-v.feb.11.

CALERA LAVALLEJA

Se hace saber a los interesados que la sociedad de responsabilidad limitada, "Calera Lavalleja", ha sido declarada disuelta con fecha 17 de noviembre de 1969, haciendo lugar la clausura del contrato social, correspondiente según consta en el libro de actas de dicha sociedad.

6) $ 1.600.00 10|pub. 379 En.16-v.en.29.

# 7-Divorcios

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO**
**EMPLAZAMIENTO**

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, Dr. Germán Cabezas, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a don DOMENICO GUIDO DOGLIANI, (Ficha D 151|969), para que comparezca ante este Juzgado, (25 de Mayo 523, cuarto piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Francesca Arocco.

Se habilitó el Feriado Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, diciembre 3 de 1969. — Gloria Pereda de Campaians, Actuaria Adjunta.

7) $ 4.500.00 30|pub. 27376 Dic.30_v.feb.16.

# 8-Emplazamientos

**ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO**

Se emplaza al señor DOMINGO TIMOTEO CENTURION PEREYRA, funcionario de la Gerencia de Explotación, por el término de tres días, para que concurra a prestar declaración en el sumario que se le instruye a la Asesoría Letrada, (Sección Sumarios), La Paz 1095, bajo apercibimiento de declarar vacante el cargo.

8) (C.C.) 5|pub. 30121 En.21-v.en.27.

Se emplaza al señor JUAN CARLOS VEIGA MELLO, funcionario de la Gerencia de Explotación por el término de tres días para que concurra a prestar declaración en el sumario que se le instruye a la Asesoría Letrada, (Sección Sumarios), La Paz 1095, bajo apercibimiento de declarar vacante el cargo.

8) (C.C.) 5|pub. 30122 En.21-v.en.27.

**CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS**

Se emplaza al Vendedor señor LUIS ALBERTO SOTELO. Credencial Cívica serie BVA N.o 13.310 para que se presente indefectiblemente dentro del tercer día a reanudar sus tareas o aducir motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de considerársele renunciante por abandono del cargo de conformidad con lo dispuesto por los decretos de 15 de octubre de 1929 y concordantes y 20 de mayo de 1969. — Montevideo, 20 de enero de 1970. — Departamento de Personal.

8) (C.C.) 3|pub. 30129 En.22-v.en.26.

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO**

Por resolución del Departamento Administrativo y Servicios Generales, de fecha 12 de enero de 1970 se resolvió emplazar por el término de cinco días al Peón de 3.a, número 2.091, (Cat. V, Grado 2), padrón número 23.993 de la Dirección de Hoteles y Casinos Municipales, señor NELSON NOE MONTES DE OCA FERNANDEZ, para ser notificado de la acción administrativa que se le sigue por haber sido declarado incurso en omisión pasible de destitución conforme a lo establecido en el artículo 15 del decreto 9.297. — Montevideo, enero 16 de 1970.

8) (C.C.) 5|pub. 30105 En.19-v.en.23.

Por resolución del Departamento Administrativo y Servicios Generales de fecha 12 de enero de 1970 se resolvió emplazar por el término de cinco días al Peón Cadenero, (Cat. V, Grado 1), padrón 25.081 de la Dirección de Vialidad, señor ROBERTO QUESADA GAMARRA, para ser notificado de la acción administrativa que se le sigue por haber sido declarado incurso en omisión pasible de destitución conforme a lo establecido en el artículo 15 del decreto 9.297. — Montevideo, enero 16 de 1970.

8) (C.C.) 5|pub. 30106 En.19-v.en.23.

Por resolución del Departamento Administrativo y Servicios Generales, de fecha 12 de enero de 1970, se resolvió emplazar por el término de cinco días al Auxiliar, (Cat. V, Grado 4), padrón N.o 22.349 de la Dirección de Ceremonial y Protocolo, señora MARIBEL BURGOS de KLICHE, para ser notificado de la acción administrativa que se le sigue por haber sido declarado incurso en omisión pasible de destitución conforme a lo establecido en el artículo 15 del decreto 9.297. — Montevideo, enero 16 de 1970.

8) (C.C.) 5|pub. 30107 En.19-v.en.23.

# 9-Expropiaciones

**ANCAP**

Se hace saber a quienes se consideren con derechos, que el Poder Ejecutivo, por decreto de fecha 25 de febrero de 1969, ha designado para ser expropiado por esta Administración, el inmueble ubicado en la 21.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, padrón 95.958, propiedad de las sucesiones de los señores GABRIEL GONZALEZ DANREE y ALFREDO DANREE.

El expediente administrativo se halla de manifiesto por el término legal, en el Departamento Jurídico de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (Av. Agraciada esquina Paysandú, 5.o piso). — Montevideo, enero 19 de 1970. — Héctor Polleri Carrió, Secretario General.

9) (C.C.) 8|pub. 30130 En.22-v.feb.2.

Se hace saber a quienes se consideren con derechos, que el Poder Ejecutivo, por decreto de fecha 25 de febrero de 1969, ha designado para ser expropiado por esta Administración, el inmueble ubicado en la 21.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, padrón 50.207, propiedad de las sucesiones de los señores GABRIEL GONZALEZ DANREE y ALFREDO DANREE.

El expediente administrativo se halla de manifiesto por el término legal, en el Departamento Jurídico de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (Av. Agraciada esquina Paysandú, 5.o piso). — Montevideo, enero 19 de 1970. — Héctor Polleri Carrió, Secretario General.

9) (C.C.) 8|pub. 30131 En.22-v.feb.2.

Se hace saber a quienes se consideren con derechos, que el Poder Ejecutivo, por decreto de fecha 25 de febrero de 1969, ha designado para ser expropiado por esta Administración, el inmueble ubicado en la 21.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, padrón 148.492, propiedad de la sucesión del señor GABRIEL GONZALEZ DANREE.

El expediente administrativo se halla de manifiesto por el término legal, en el Departamento Jurídico de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (Av. Agraciada esquina Paysandú, 5.o piso). — Montevideo, enero 19 de 1970. — Héctor Polleri Carrió, Secretario General.

9) (C.C.) 8|pub. 30132 En.22-v.feb.2.

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO**
**DIRECCION DEL PLAN REGULADOR**

EDICTO. — Por decreto N.o 14.853 de la Junta Departamental de Montevideo, ha sido prestada la anuencia para expropiar con destino a un ensanche de la Avda. Italia, los inmuebles siguientes:

Padrón 103.468.
Propietario Antonio Fasanello.
Sup. Aprox.: 134 m. c.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la Ley de Expropiaciones N.o 3.958 y por el artículo 1.o del decreto ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador, (10 piso del Palacio Municipal) donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, diciembre 16 de 1969.

9) (C.C.) 8|pub. 30103 En.19-v.en.28.

EDICTO. — Por decreto N.o 14.845 de la Junta Departamental, fue autorizada la designación para expropiar con destino al trazado de la Avda. de 50 metros, los inmuebles siguientes:

Padrón 113.274.
Propietario José Rocca.
Sup. Aprox.: 819.96.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15, (inciso 3.o) de la Ley de Expropiaciones N.o 3.958 y por el artículo 1.o del decreto ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador, (10 piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, diciembre 16 de 1969.

9) (C.C.) 8|pub. 30102 En.19-v.en.28.

**GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO**
**INTENDENCIA MUNICIPAL**

Se hace saber a quienes interese que por decreto N.o 3.229, de la Junta Departamental de Maldonado, expedido con fecha 19 de setiembre de 1969, ha sido aprobada la designación efectuada por la Intendencia Municipal por resolución N.o 20.342, de fecha 15 de agosto de 1969, para ser expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que a continuación se expresa:

A la Suc. Juan A. Lazo y otro, Primera Sección Judicial de Maldonado, padrón número 1.538, en mayor área, manzana 1.346, superficie a expropiar 170 metros cuadrados 60 decímetros; a la Suc. Julio Núñez, Primera Sección de Maldonado, manzana 1.345, padrón 1.537, en mayor área, superficie a expropiar 856 metros cuadrados 23 decímetros, de acuerdo a plano levantado por el agrimensor Carlos A. Rodríguez, en junio de 1969, e inscripto en la Oficina Departamental de Catastro, de Maldonado, con el N.o 5.465, con fecha 16 de diciembre de 1969.

Los expedientes respectivos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Dirección de Secretaría de esta Intendencia, Montevideo 745, Maldonado a efectos de lo dispuesto por la ley N.o 3.958 del 28 de marzo de 1912, modificada por el decreto ley N.o 10.247, del 5 de octubre de 1942, quedando en consecuencia, citados y notificados los propietarios y todos aquellos que tuvieren derechos reales o personales sobre los mencionados inmuebles. — Maldonado, 7 de enero de 1970.

9) (C.C.) 8|pub. 30080 En.16-v.en.27.

# 12-Licitaciones Públicas

**ANCAP**

6.773. — Reparación casilleros de madera. Apertura: 6 de febrero de 1970, hora 15.

Asimismo ponemos en vuestro conocimiento que ha sido postergado el acto de recepción y apertura de las siguientes licitaciones:

6.761. — Rodamientos, postergado para el día 10 de marzo de 1970 a las 17 horas.

6.765. — Cabos para petroleros, postergado para el día 11 de marzo de 1970, hora 17.

12) (C.C.) 3|pub. 30120 En.21-v.en.23.

**ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO**
**LICITACION N.o 31|69**

Arrendamiento del quiosco instalado en el hall de boleterías de la Estación Central, "José Artigas", para la venta de artículos de interés para el viajero.

Fecha de apertura: 30 de enero de 1970, hora 9.

Precio del pliego de condiciones: $ 50.00, (cincuenta pesos).

La apertura de propuestas se efectuará en la oficina de secretaría de la Gerencia General, (Licitaciones), calle La Paz 1095, segundo piso, el día y hora señalado, donde también pueden retirarse los pliegos de condiciones en el horario de 7 a 12 horas.

Por más información por el Tel.: 9. 09. 42. — Gerencia General.

12) (C.C.) 10|pub. 30034 En.9-v.en.23.

**ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO**
**O S E**
**Licitación pública N.o 849**
**Primer llamado**

Llámase a licitación pública, para el suministro de "Camionetas", de acuerdo con los pliegos de condiciones que están a disposición de los interesados en el Sector Licitaciones, (calle 25 de Mayo 417, segundo piso), al precio de $ 30.00.

El acto de apertura tendrá lugar en la citada oficina para el primer llamado, el día 17 de febrero de 1970 a la hora 9 y 30.

El acto de recepción de propuestas junto con la documentación se llevará a cabo una hora antes de la fijada para el acto de apertura, no siendo de recibo las que no lleguen en tiempo y forma. — Sector Licitaciones.

12) (C.C.) 7|pub. 30081 En.16-v.en.26.

Llámase a licitación pública para los suministros que se detallan a continuación:

Lic. pública N.o 852. — Colocación de unidades metálicas para muebles y cubiertas de equipos de aire acondicionado. — Primer llamado: 17|II|70, hora 9 y 30. — Precio del pliego: $ 120.00. — Planos: $ 300.00.

"Obras Plan del Interior", financiadas con la cooperación del Banco Interamericano de Desarrollo que se realizan dentro de los propósitos generales de la Alianza para el Progreso".

Licitación pública N.o 835. — Construcción de depósito de distribución de 150 metros cúbicos, para las localidades de Libertad, Tranqueras, Guichón, Río Branco, Colonia Valdense y San Jacinto. — Primer llamado: 19|II|70, hora 9 y 30. — Precio pliego: $ 255.00. — Planos: $ 770.00.

Licitación pública N.o 836. — Construcción de depósito de distribución 300 metros cúbicos, para las localidades de Nueva Palmira, Sarandí Grande, Cardona, Miguez y Montes. — Primer llamado: 18|II|70, hora 9 y 30. — Precio pliego: $ 255. — Planos: $ 840.00.

Licitación pública N.o 840. — Tubos filtros para perforaciones. — Primer llamado: 10|III|70, hora 9 y 30. — Precio pliego: $ 80.00.

Licitación pública N.o 841. — Caños de acero sin costura para la ejecución de perforaciones. — Primer llamado: 11|III|70, ho-

ra 9 y 30. — Precio pliego: $ 70.00. — Planos: $ 17.00.
Los pliegos y planos están a disposición de los interesados en el Sector Licitaciones, calle 25 de Mayo 417, segundo piso.
El acto de apertura, tendrá lugar en la citada oficina en el día y hora indicada.
El acto de apertura de propuestas, se llevará a cabo cualquiera sea el número de asistentes a dicho acto.
El acto de recepción de propuestas junto con la documentación se llevará a cabo hasta una hora antes de la fijada para el acto de apertura no siendo de recibo las que no lleguen en tiempo y forma. — Sector Licitaciones.
12) (C.C.) 7|pub. 30073 En.15-v.en.23.

BANCO DE PREVISION SOCIAL
CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO
Licitación pública N.o 29.243
Apertura: 18 febrero 1970, hora 9.
Adquisición: 2.000.000 (dos millones) fórmulas N.o 1485 (Fanfold).
Esta licitación se realizará en forma pública y de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en el local de la oficina sito en la calle Dante 1851, tercer piso, donde podrán retirarse todos los días hábiles, en horas de oficina.
Las propuestas se abrirán el día y hora indicado, en presencia de los oferentes que concurran al acto. — Montevideo, 16 de enero de 1970.
12) (C.C.) 10|pub. 30127 En.22-v.feb.4.

GERENCIA DE COMPRAS Y LICITACIONES DEL BANCO DE PREVISION SOCIAL (C.I.)
Licitación Pública N.o 29.237
Apertura: 5 de febrero de 1970. — Hora 9.
Adquisición: 100.000 Fórmulas N.o 1322 Duplicadas.
Esta licitación se realizará en forma pública y de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en el local de la oficina sito en calle Dante N.o 1851 (tercer piso) donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de oficina.
Las propuestas se abrirán el día y hora indicado, en presencia de los oferentes que concurran al acto. — Montevideo, 12 de enero de 1970.
12) (Cta. Cte.) 10|pub. 30101 En.16-v.en.29.

DIRECCION NACIONAL DE CORREOS
VENTA DE PAPEL EN DESUSO
Se llama para la oferta de precios para la venta de papel en desuso que se encuentra depositado para ser visto por los interesados en la Intendencia del Instituto, calle Buenos Aires esquina Misiones, de 8 a 12 horas.
Las propuestas en el sellado correspondiente, se reciben hasta el día 30 de enero de 1970 a las 10 horas; en cuya oportunidad serán abiertas en presencia de los interesados.
De no efectuarse la apertura en la fecha y hora fijadas, esta Dirección fija como segundo y último llamado, el mismo día, a la hora 11. Serán abiertas las propuestas en el local de la Comisión de Compras, (Edificio Central de Correos, tercer piso). — Montevideo, enero 14 de 1970. — La Secretaría General.
12) (Cta. Cte.) 10|pub. 30096 En.16-v.en.29

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO
LICITACION PUBLICA N.o 1|970
Primer llamado
Artículo 1.o La Jefatura de Policía de Montevideo, llama a licitación pública por el suministro de forraje con destino a la caballada de la Guardia Republicana, de acuerdo al siguiente detalle:
1.o) 40.000 quilogramos de heno de alfalfa, mensuales por el año 1970;
2.o) 40.000 quilogramos de avena en grano, mensuales por el año 1970.
Art. 2.o Los pliegos respectivos se encuentran a disposición de los interesados, en la Sección Contrataciones y Suministros de la Jefatura de Policía de Montevideo, calle Yí 1310, tercer piso, donde se procederá a la apertura de propuestas en presencia de los interesados que concurran en día 26 de enero de 1970 a las 9 y 30 horas.
Segundo llamado
En caso de no presentarse en el primer llamado, un mínimo de tres proponentes por renglón; el segundo llamado se efectuará el día 26 de enero de 1970 a las 10 horas, pudiéndose declarar válido con cualquier número de propuestas. — Montevideo, 12 de enero de 1970.
12) (C.C.) 8|pub. 30057 En.13-v.en.23.

INTENDENCIA GENERAL DE POLICIAS
LICITACION N.o 1|70
Cpta. N.o 44|70
Llámase a licitación pública por primera y segunda vez, por el suministro de útiles de oficina y/de limpieza, con destino a la secretaría del Ministerio del Interior, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Intendencia General de Policías, Andes 1478, todos los días y horas hábiles.
La apertura de este llamado se efectuará el día 19 de febrero a la hora 8, en caso de fracasar este primer llamado, se efectuará un segundo el mismo día a la hora 8 y 30.
Valor del pliego de condiciones: $ 150.00. — Montevideo, enero 13 de 1970.
12) (C.C.) 8|pub. 30123 En.21-v.en.30.

PLUNA
LICITACION PUBLICA N.o 68|970
Reparto de cargas, cartas y encomiendas en el Departamento de Montevideo.
Apertura: febrero 18 de 1970 hora 10, (Recepción de propuestas hasta la hora 9).
Local: Colonia 1013, Oficina de Licitaciones, (entrepiso).
Los interesados podrán retirar los pliegos de condiciones en la Oficina de Licitaciones, los días hábiles en horario de oficina.
Valor del pliego: $ 50.00. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 8|pub. 30119 En.21-v.en.30.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO
SECCION ADQUISICIONES
Licitación Pública N.o 36
Primer y único llamado
Artículos: Materiales para la confección de Uniformes "Blandengues", "Florida" y alumnos del C G I O R.
Géneros y avíos, botones y accesorios, material de calzado.
El pliego particular de condiciones, se encuentra a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 8 a 12 horas, en la Sección Adquisiciones de este Servicio, Guaraní 1599.
Apertura: 19 de febrero de 1970, a las 10 horas. — Montevideo, enero 8 de 1970.
12) (C.C.) 10|pub. 30049 En.12-v.en.26.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE ODONTOLOGIA
Licitación pública N.o 12
Llamado a precios (Plaza y|o Cif) para la adquisición de 12 (doce) turbinas para equipos dentales "Ritter" o similares.
Apertura el día 2 de febrero de 1970, hora 9.
Los interesados podrán retirar el pliego de condiciones particulares en la Administración de esta Facultad, calle Gral. Las Heras 1925, de lunes a viernes en el horario de 9 a 11. — Montevideo, enero 19 de 1970. — La Administración.
12) (C.C.) 3|pub. 30123 En.22-v.en.26.

OFICINAS CENTRALES Y FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y DE ADMINISTRACION
Licitación pública N.o 2
Máquinas de escribir
La Universidad de la República, llama a licitación pública N.o 2, para la adquisición de máquinas de escribir con destino a sus Oficinas Centrales y a la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración, según los pliegos de condiciones particulares y generales, que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras de la Universidad, Avda. 18 de Julio 1824, (subsuelo), de lunes a viernes de 8 a 11 horas.
La apertura tendrá lugar en dicha Sección el día 28 de enero de 1970, a las 9 horas, (primer llamado) o a las 9 y 30, (segundo llamado). — Sección Compras.
12) (C.C.) 3|pub. 30124 En.21-v.en.23.

UTE
LICITACION N.o 6.377|70
Pliego de condiciones N.o 3.516
Radioenlaces por Microondas
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación pública para la contratación Suministro e Instalaciones y Equipos de radioenlace de canalización telefónica asociada, elementos complementarios, accesorios y repuestos. Montevideo — Maldonado — Chuy — Canelones — Florida.
Apertura: 15 de mayo de 1970, hora 16. 22 de mayo, hora 15. (Segundo llamado).
Precio del ejemplar: $ 4.200.00, con planos.
De acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar, previo pago estipulado en el Palacio de la Luz, Paraguay 2431, planta baja, en el horario de 9 a 12 horas, los días hábiles. — Montevideo, 14 de enero de 1970. — Departamento de Compras, Sección Licitaciones.
12) (C.C.) 10|pub. 30111 En.19-v.en.30.

PLAN TELEFONICO NACIONAL
N.o 6.373.70. — Contratar la construcción del edificio para la Central Telefónica "Las Piedras".
Apertura: 4 de febrero de 1970, hora 9, 19 de febrero, hora 10 (segundo llamado).
Precio del ejemplar: $ 1.600.00.
N.o 6.373|70. — Contratar la construcción del edificio para la Central Telefónica de "Atlántida".
Apertura: 6 de febrero hora 10, 19 de febrero, hora 9, (segundo llamado).
Precio del ejemplar: $ 1.600.00.
Nota. — Se hace constar que para poder intervenir en dichas licitaciones previamente, deberán inscribirse en el "Registro de Empresas Constructoras de Obras Públicas", que a tal efecto lleva la Gerencia de Sector Abastecimientos de UTE, hasta quince días antes de la apertura de las ofertas.
OTRA
N.o 6.370|70. — 6.000 metros de cable plástico tipo intemperie de cobre de 100 a 120 milímetros cuadrados de sección.
Apertura: 17 de febrero, hora 10 y 24 de febrero, hora 9 (segundo llamado).
Precio del ejemplar: $ 250.00.
De acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones, que los interesados podrán retirar previo pago estipulado, en el Palacio de la Luz, Paraguay 2431, planta baja, en el horario de 9 a 12 horas, los días hábiles. — Montevideo, 8 de enero de 1970. — Departamento de Compras, Sección Licitaciones.
12) (C.C.) 10|pub. 30056 En.13-v.en.27.

# 14-Matrimonios de Montevideo

Montevideo, enero 22 de 1970

**Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la Ley N.o 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.**

**"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley".**

**(Espacio limitado a tres días, por la Ley N.o 9.906).**

3.a Sección

DANIEL RIZZO, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ciudadela 1528 y ALICIA MARIA SOBRADO, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ciudadela 1537.

5.a Sección

WALTER MANDRESSI, 40 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Yaro 1108, bis y AIDA ANA ALVEZ, 45 años, viuda, empleada, oriental, domiciliada Yaro 1108, bis.
SAUL TIDIO BARTEL, 43 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Luis Piera 1841 e ISOLDA NENUFAR BELEN, 39 años, divorciada, maestra, oriental, domiciliada Luis Piera 1841.
CARLOS ENRIQUE SEIJESO PINI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ejido 1206 e INES NELLY SEQUEIRA ROVERANO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ejido 1206.
CARLOS ADALBERTO GUIGORE, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ejido 1218 y MIRIAM CELESTE MARTINEZ, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ejido 1218.
MANUEL TERRON, 23 años, soltero, mecánico, español, domiciliado Isla de Flores 1732, Apto. 1 y MARIA INES RAMIREZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Isla de Flores 1732, Apto. 1.

6.a Sección

EULOGIO NORMANDO RIVERO, 33 años, soltero, estudiante, argentino, domiciliado Brandzen 2024 y VIVIANA DOMINGA DEL VALLECIPURIC, 28 años, soltera, estudiante, argentina, domiciliada Brandzen 2024.

7.a Sección

ERNESTO PUENTE RUANOVA, 24 años, soltero, comercio, español, domiciliado Joaquín Requena 2139 y MARIA MERCEDES MENDEZ PEREZ, 23 años, soltera, española, domiciliada Joaquín Requena 2139.

9.a Sección

PEDRO FANDIÑO, 50 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Marconi 1496 y MARIA MAGDALENA RODRIGUEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Marconi 1496.
EMILIO SANTIAGO MACHO, 44 años, soltero, empleado, español, domiciliado Carlos A. López 5153 y CELIA BAULO, 38 años, soltera, española, domiciliada Carlos A. López 5153.
JORGE HAMLET CHUCARRO, 25 años, soltero, tornero, oriental, domiciliado Lezica 6057 y NUBEL RAQUEL LOPEZ, 20 años, soltera, farmacéutica, oriental, domiciliada Juan P. Lamolle 1839.
JUAN ALFREDO GATTI, 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Santa María 1755 y MARIA TERESA SARRAGUA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Santa María 1755.
WALTER SOLIS CARDOZO, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Colman 5524 y REINA MARINA OVSIENCOV, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Colman 5524.
LAUDELINO LEONARDO PAIVA, 26 años, soltero, maquinista, oriental, domiciliado Checoeslovaquia 5351 y SONIA BEATRIZ MACHIN, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Checoeslovaquia 5379.
FELIX JOSE LARRE, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Garzón 1572 y ELENA MARITZA BALAZS, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Pinta 1805.

10.a Sección

SERGIO JUAN, 19 años, soltero, corredor, marroquí, domiciliado Orinoco 4872, Ap. 2 y ANA MARIA MARTINEZ, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Orinoco 4872 Apto. 2.
ALEJANDRO KLEIN, 64 años, viudo, empleado, húngaro, (C. legal), domiciliado Orinoco 4956 y MARIA ELENA SANTOS, 40 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Orinoco 4956.

12.a Sección

GUALBERTO MARIA TEJERA, 24 años, soltero, dibujante, oriental, domiciliado Departamento de Durazno y ORMINDA GONZALEZ, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gral. Acha 3981.

14.a Sección

RODOLFO LONGUEIRA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Zapicán 3127 y SONIA ELENA CABALLERO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Zapicán 3127.
JOSE MARIA EDUARDO ZURBANO, 26 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Atahona 3552 y MIRTHA ESTHER ZAPICO, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Atahona 3552.
ADHEMAR HUGO NARANJA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Larrañaga 4399 y MARIA MERCEDES SOTELO, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Larrañaga 4399.
HERMES WILLIMAR DIAZ, 27 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Machado 3378 y TERESITA MIRTHA RODRIGUEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Machado 3378.
JOSE LUIS GARCIA CARDOSO, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Húsares 3776 y SUSANA MARY PEROSIO FIGUEIRA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Húsares 3792.
EDI WASHINGTON GARCIA MONTEJO, 30 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Gregorio Sanabria 3529 y MABEL NENUFAR CALLERO, 33 años, divorciada, oriental, domiciliada Gregorio Sanabria 3529.

15.a Sección

MIGUEL ANGEL IBARRA, 41 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado 21 de Setiembre 2881, Apto. 5 y MARILE CARMEN NEYIN, 27 años, soltera, modista, oriental, domiciliada 21 de Setiembre 2881, Apto. 5.

17.a Sección

ADAN EDUARDO REYES, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 5 número 4988 y ODILIA GUEDES, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Oficial 5 N.o 4988, Apto. 2.

18.a Sección

WALTER ALBERTO PAEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pereira 2822 y MARIA ISABEL AGUILAR, 28 años, soltera, estudiante, chilena, domiciliada Pereira 2822.
LUIS ALBERTO CASTILLO, 23 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado Arazati 1193 y NAYA RODRIGUEZ, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Arazati 1193.

19.a Sección

LUIS EDUARDO RODRIGUEZ, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chiávari 3051 y STELLA MARI FERRER, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Chiávari 3051.
THOMAS JULIO HERMANN ISRAEL, 91 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Propios 3395 y OLVIDO CARMEN INGUANZO, 28 años, soltera, española, domiciliada Propios 3395.
DOMINGO BONORA, 27 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Juan Cabal 2416 y LILIAN ROSARIO CAIRO, 21 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada Juan Cabal 2416.
WALTER NELSON MILANO 21 años, soltero, dibujante, oriental, domiciliado Propios 3371 y GILDA CHIAPPARA, 18 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Propios 3371.
DOMINGO BABACE, 69 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Gualeguay 3431 y CELIA ROSA LURATI, 50 años, soltera, pensionista, oriental, domiciliada Gualeguay 3431.
JUAN JESUS SALVADOR MARQUEZ, 30 años soltero, obrero, oriental, domiciliado Mariano Moreno 2419, bis, Apto. 3 y GLADYS MIRELLA GADEA, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Mariano Moreno 2414.

20.a Sección

RAMON HUGO RODRIGUEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Llupes 4452 y ANA MARIA CABRERA, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Joaquín R. Sánchez 1121.

22.a Sección

RUBEN NESTOR CECILIA, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Basilio Araújo 4066 y MARY TERESA CORBO, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Basilio Araújo 4066.
CAMILO JORGE IRIGOYEN, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado 20 de Febrero 2946 y AIDA INES SILVA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada 20 de Febrero 2970.
JOSE HUGO de LEON CORREA, 24 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado Dupart 3625 y MICAELA MEDALLA CABRERA CORSARO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Basilio Araújo 4008.
MIGUEL ALBERTO GONZALEZ, 23 años, soltero, chapista, oriental, domiciliado Hum 3697 y NORMA CREMONESI, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan Arteaga 4162.
EDUARDO SANTOS, 19 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Sgo. Sierra 4014 y BRENDA TERESITA RODRIGUEZ, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Sgo. Sierra 3391.

23.a Sección

HUGO ISAIAS CARDOZO, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado C. Crocker 2527 y SHIRLEY YANET SILVA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada C. Crocker 2527.
OSCAR OMAR GONZALEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avellaneda 4180 y MARIA ROSARIO BALDUVINO, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Avellaneda 4180.
JOSE BARBEITO, 45 años, soltero, jornalero, español, domiciliado Fray Bentos 3811 y MARIA GONZALEZ, 45 años, soltera, española, domiciliada Fray Bentos 3811.
14' $ 130.00 3|pub. v.en.26.

---

Montevideo, enero 21 de 1970

1.a Sección

EDMUNDO RAFAEL BRIAN, 39 años, soltero, arquitecto, oriental, domiciliado Paysandú 1576 y ANA MARIA ICASURIAGA, 29 años, soltera, asistente social, oriental, domiciliada Paysandú 1576.
JOSE LUIS ALVAREZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colonia 1825 e HILDA JOSEFA REMERSARO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Colonia 1825.
TABARE FERNANDO GONZALEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Olimar 1419 y NANCY ETHEL ALONSO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Olimar 1419.
EDISON LUIS PANKOSKI, 19 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Uruguay 1530 y ELENA TRAVERTINO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguay 1530.

3.a Sección

CARLOS LAPIDO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Miguelete 2046 y MIRTHA NELLY GARMENDIA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Pérez Castellano 1312.

5.a Sección

HARRY JAIME MARSHALL, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Salvador 1556 y ANA MARIA GARCIA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada San Salvador 1556.
NELSON RENE LORENZO, 32 años, soltero, arquitecto, oriental, domiciliado Isla de Flores 1759 e IVONNE RODRIGUEZ, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Isla de Flores 1759.

9.a Sección

MIGUEL ANGEL HERRERA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Checoeslovaquia 5485 y MARIA DEL CARMEN PRIETO, 18 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada Checoeslavaquia 5485.

12.a Sección

MIGUEL ANGEL LANG, 26 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Canelones 1097 e ISABEL ALICIA VIVES, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Gualberto Méndez 1934.

13.a Sección

EDGARDO BERNARDO DELBONO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Portugal 3514 y SARA MAGDA BIDEGAIN, 22 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Norte América 1679.

14.a Sección

ALBERTO GONZALEZ, 26 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Eusebio Valdenegro 3556, Apto. 2 y SILVIA INES MORIN, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Ruy Barbeza 1289.

17.a Sección

JULIO FILLIPPA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Corrales 4032 y JOSEFINA CARMELA PAGANO, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Corrales 3859.
JUAN ANTONIO GARCIA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tte. Galeano 3301 y MARIA ELOISA MARTINEZ, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Teniente Galeano 3301.
WASHINGTON HECTOR AROSA, 20 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Curupey 4276 y AMIR PAULA REPETTO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Canoas 4271.

18.a Sección

CARLOS ESTENIO HORMAECHE, 29 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado L. Lamas 3478 y RAQUEL ALICIA DEMARCO, 26 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Sgo. Vázquez 1256.

19.a Sección

ANTONIO SOUTIÑO, 28 años, soltero, estudiante, español, (C| legal), domiciliado Arrieta 3479 y ANA CARRAZZONE, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Arrieta 3479.
LUIS JUAN MISA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Caraguatay 2278 y MILKA MARGOT ALVES, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Caraguatay 2278

20.a Sección

JOSE ANTONIO GIL, 23 años, soltero, empleado, español, domiciliado Angel Salvo 220, bis y ALICIA FERNANDEZ, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada M. H. y Obes 4278.

21.a Sección

LUIS DANIEL PORTUGAU GONZALEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Calle E 1043 y SONIA GLADYS HERNANDEZ ROJO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Calle E 1043.

22.a Sección

VICTOR HUGO REPETTO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Apóstoles 3524 y MARTA NOEMI CASERZA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Apóstoles 3524.
JOSE RIVERO, 27 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Sorata 3842 y LIDIA IVONNE NIGRO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Sorata 3842.
RODOLFO ATILIO ARRIOLA, años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Santa Ana 4193 y ALBA DELIA PEREZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Plá 4209.
MILTON EUSEBIO RAMON TEJERA, 19 años, soltero, taxista, oriental, domiciliado Oficial 1 N.o 3049 y TERESITA RESQUINI, 22 años, soltera, instrumentista, oriental, domiciliada Oficial 1 N.o 3049.
PABLO ALFONZO DUARTE, 49 años, divorciado, agente, oriental, domiciliado Serratosa 3800, Apto. 2 y BLANCA ESTHER SOSA, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Serratosa 3800, Apto. 2.

Adjunta "B"

LORENZO RIVERO, (in extremis), 63 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado Heredia 4216 y MARIA DELIA ROCHA, 51 años, soltera, oriental, domiciliada Heredia 4216.
MAXIMO GARCIA, (in extremis), 77 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado Itacumbú 3844 y FILOMENA CARABAJAL, 41 años, divorciada, oriental, domiciliada Itacumbú 3844.
14) $ 130.00 3|pub. v.en.23.

# 16-Prescripciones

**JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado, se han presentado don ROQUE ARTURO MOREIRA SALGADO y su esposa doña MYRIAM GRETEL FERNANDEZ DE MOREIRA, en nombre y representación de su menor hija legítima IRENE RENEE, (Ficha 601), iniciando acción de prescripción treintañal con respecto al siguiente bien: Una fracción de campo y demás mejoras que le acceden, ubicada en Cuaró, 2.a Sección Judicial de este Departamento, empadronada con los N.os 1.913 y 799, con un área, según planilla de contribución inmobiliaria de 256 hectáreas 8.840 metros y según plano del agrimensor Rodolfo L. Lémez, inscripto en Catastro con el N.o 590, el 4 de julio último, tiene una superficie de 328 hectáreas 6 512 metros y linda: al Norte, 850 metros con el padrón 800; al Nordeste y Este, 1.557 metros 31 centímetros con zanja del Sauce y 675 metros 71 centímetros con el padrón 2.117; al Sudeste, 864 metros con el padrón 2.117; al Oeste, 600 metros metros con el padrón 2.117; al Sudeste, 864 metros con el padrón 1.654 y 559 metros con el padrón 800.
En consecuencia, se emplaza a los sucesores de JUAN GIRIBALDI HEGUY, a los propietarios y poseedores de campos linderos, y a cualquier otra persona que tenga o pueda tener interés respecto a los inmuebles descriptos para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio.
Para la publicación de este edicto, se habilitó la próxima Feria Judicial. — Artigas, 31 de diciembre de 1969. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
16) $ 11.700.00 30|pub. 86 En.9-v.feb.24.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, en autos caratulados: "MANUEL CESAREO VELAZQUEZ. Prescripción treintenaria". (Ficha C|284|969). se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio para que comparezcan a estar a derecho en ella a todos los que se consideren con derechos en el siguiente bien:
Tres fracciones de terreno con sus accesorios situados en Solís Grande octava sección judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el N.o 39.208 (anteriormente N.o 5.902), designadas con los N.os 1, 2 y 3 en el plano que levantó el agrimensor Carlos D. Furriol en abril de mil novecientos treinta y cuatro, que fue inscripta en la Dirección General de Avalúos con el N.o 37 el día 14 de abril de 1934 compuesto de una superficie global por estar contiguas de 58 hectáreas 2.813 metros que linda por el Norte: 414 metros 20 centímetros con sucesión Domingo M. Viglieca; 265 metros 50 centímetros con sucesión Juan M. Martínez y 122 metros con sucesión José Martini; por el Sur, 558 metros 20 centímetros con Blau Di Siocca y 243 metros 80 centímetros con Soto García; por el Oeste, 741 metros con Ismael Cortinas y por el Este, 739 metros 60 centímetros con Josefa Acuña. — Habilítase la feria mayor. — Pando, 24 de noviembre de 1969. — Marta Elnordoy de Peluffo, Actuaria Adjunta.
16) $ 9.900.00 30|pub. 27055 Dic.23-v.feb.6.

**JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, de Cerro Largo, dictado en autos: SAVINIANO PEREZ y ROSA HENON. "Prescripción adquisitiva", (459|969), se hace saber que ante este Juzgado, se presentaron Saviniano Pérez y Rosa Henón, interponiendo demanda por prescripción adquisitiva treintenaria respecto a los siguientes bienes:
1.o) Ubicado en la manzana N.o 41 de esta ciudad, empadronado con el N.o 903 con un área de 940 metros, según plano del agrimensor Alfonso Duque, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el número 232, año 1948, situado en la calle Treinta y Tres con un frente de 21 metros, lindando por el Sur, con la Suc. de Domingo Lomia y en una línea de 43 metros 20 centímetros por el Norte, con Ademar Irigoyen y Luis Enrique Benítez, en línea de 43 metros 15 centímetros y con fondo sobre el Oeste con López Sar Hnos., en línea de 21 metros 70 centímetros;
2.o) Está situado en la manzana N.o 165, de la planta urbana de esta ciudad, padrón N.o 1.610 con una superficie de 990 metros, 35 decímetros, plano del agrimensor aludido, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro, con el N.o 149 el 21 de julio de 1953, estando ubicado en la esquina de las calles Gral. Artigas y Dr. Juan Darío Silva, teniendo por linderos por el Sur, Eugenio Constancio Ausqui y por el Este a José González Míguez; citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos sobre los bienes expresados para que comparezcan dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.
Se hace constar que fue habilitado el próximo feriado. — Melo, diciembre de 1969. — Luis A. Mazzei Sasiaín. Actuario Adjunto.
16) $ 12.600.00 30|pub. 9 En.7-v.feb.20.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, dictada en autos: ADELA NOBLE de FERREIRA. "Prescripción adquisitiva", (354|969), se cita y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien:
Un terreno en la Primera Sección Judicial del Departamento, padrón N.o 1.895, con una superficie de 905 metros deslindado así: por el Sur, 21,73 metros sobre la calle General Oribe; al Este, 41 metros, 46 centímetros con Víctor Ganello; al Norte, 21 metros, 87 centímetros con José López Castro y Luciano Arias; al Oeste, 41 metros 91 centímetros con Ramón Ramírez, Clotilde Ramírez y Longino Guasque, según plano del Agr. Simón López Chirico, de fecha octubre de 1969, e inscripto en Catastro el 30 de octubre de 1969, con el N.o 4.216.
Se hace constar que fue habilitada la Feria Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Melo, diciembre de 1969. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
16) $ 7.200.00 30|pub. 27345 Dic.30-v.feb.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, dictado en autos: BUENAVENTURA DIAZ. "Prescripción adquisitiva", (355|969), se cita y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derechos y especialmente a los herederos de Rufino Moreira, al bien empadronado con el N.o 4.143, ubicado en la manzana número 375 de esta ciudad, con una superficie de 972 metros cuadrados, deslindándose al Norte, 43 metros 20 centímetros con padrón N.o 4.144, de Dilamar Rodríguez Cáceres, por el Este, 22 metros 50 centímetros, con frente a la calle Treinta y Tres, por el Sur, 43 metros 20 centímetros, con padrón N.o 4.142, de Aldemar R. Silva y por el Oeste, 22 metros, 50 centímetros con padrón 4.147, de Carlos P. Diago, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien continuarán los procedimientos.
Se hace constar que fue habilitado el próximo feriado. — Melo, diciembre de 1969. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
16) $ 6.300.00 30|pub. 27260 Dic.26-v.feb.12.

**JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE CERRO LARGO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección de Cerro Largo, dictada en los autos: LIDIO DIAZ. "Prescripción adquisitiva". (L.o 20, F.o 217), se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho y bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a esta oficina y por el término de noventa días, al siguiente bien inmueble:
Padrón N.o 2.151, con una superficie de metros 1.688.08 ubicada en la manzana número 135, de la ciudad de Melo, del plano del agrimensor Luis E. Percovich, e inscripto en Catastro con el N.o 4.272, el 21 de agosto de 1969, por el Norte una recta de 85 metros 45 centímetros con los inmuebles padrones N.os 6.067, 6.068, 6.069 y 2.150, al Este de frente a la calle La Rosa, con una extensión de 21 metros 55 centímetros, al Sur, una recta de 67,30 metros con los inmuebles padrones 2.158 y 2.153 y al Oeste de frente a la calle Ansina con una extensión de metros 13,10.
A los efectos legales se hacen estas publicaciones, habilitando la feria judicial, a los efectos de las mismas. — Melo setiembre 25 de 1969. — Danubio Atalibar Cabrera. Juez de Paz. — Melo, 16 de octubre de 1969. — Dr. Danubio Atalibar Cabrera. Juez de Paz.
16) $ 9.000.00 30|pub. 27259 Dic.26-v.feb.12.

**JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, en autos: "JOSE FRANCISCO LAURNAGARAY. Prescripción adquisitiva treintañal". (Ficha C. N.o 467|1969), se cita y emplaza a los sucesores de Genovario Bonetti, Lorenzo Bonetti, sucesores de María B. de Bonetti, Lorenzo, Pascual y Angela Bonetti y a toda otra persona que se considere con derecho por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio (artículos 307 y 308 del C. de Pto. Civil), con quien se sustanciará la litis, habilitándose el próximo feriado judicial, a los siguientes bienes:
A) El padrón N.o 265, que es una finca y terreno, sito en la manzana N.o 40 de la ciudad de Fray Bentos, primera sección judicial de Río Negro, con una superficie de 939 metros 85 decímetros, con metros 19.74 al Noroeste a calle Brasil, metros 41.37 al Sudeste a calle Italia y metros 2.60 al Oeste, corte ochava de ambas calles;
B) El padrón N.o 1.758, que es una finca y terreno, sito en la manzana N.o 233 de Fray Bentos, primera sección judicial de Río Negro, tiene una superficie de 446 metros 91 decímetros, con metros 10.73 de frente a calle España.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, diciembre 30 de 1969. — Carmelo M. Salaberry, Act. Adj.
16) $9.900.00 30|pub. 408 En.16-v.mz.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en autos: FRANCISCO IRENEO GUEVARA ROSELL. "Prescripción Adquisitiva Treintañal" (ficha C. N.o 418|1969), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho al inmueble que se describe: el raíz padrón N.o 955, que es un terreno ubicado en la manzana N.o 83 de Fray Bentos, Primera Sección Judicial de Río Negro, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 1026 el 29 de agosto de 1969, tiene una superficie de 450 metros 40 decímetros, lindando: 21 metros 60 centímetros de frente al Nordeste a calle 19 de Abril; 21 metros 30 centímetros de frente al Nordeste a calle Oribe, formando esquina con la antes nombrada; 21 metros al Sudoeste con padrón número 954 y 21 metros al Sudeste con padrón N.o 956, ante este Juzgado Letrado, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio (artículo 307 y 308 del Código de P. Civil), con quien se sustanciará la litis; habilitándose el próximo feriado judicial. — Fray Bentos, diciembre 3 de 1969. — Jorge Walter Caillabet, Actuario.
16) $ 9.000.00 30|pub. 26285 Dic.12-v.en.28.

# 17-Propiedad Literaria y Artística

**BIBLIOTECA NACIONAL**

**REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR**

ORDALIO CACERES FERNANDEZ, solicita la inscripción de la obra titulada: "El matrimonio y la imaginación", de la cual se declara autor. — Montevideo, 8 de enero de 1970. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 800.00 10|pub. 202 En.12-v.en.26.

PUBLICUEROS S. A., solicita la inscripción del modelo artístico de porta documentos y repujado artístico aplicado a llaveros y billeteras del cual se declara autora. — Montevideo, 2 de enero de 1970. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 800.00 10|pub. 124 En.9-v.en.23.

NATIVIDAD OLAIZOLA de GONZALEZ solicita la inscripción de la obra titulada "El niño en soledad", de la cual se declara autora. — Montevideo, 7 de enero de 1970. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 1.040.00 10|pub. 96 En.15-v.en.28.

MARIA ESTHER SORIANO de PANDOLFI: "Los cuatros Pablo VI" "Por que no hay muro ni cortina de hierro"; "La cojera del obispo"; "La herencia del bígamo"; "Cabecita de león"; "Patricia"; "Ser sacerdote se lo debo a un judío"; "Quiero ser padre". Scketch. — Montevideo, 8 de enero de 1970. — Dionisio Trillo Pays. Director.
17) $ 1.200.00 10|pub. 313 En.15-v.en.28.

ALIANE RICHEPIN, solicita la inscripción del folleto titulado "Ciudad de Montevideo", del cual se declara autora y editora. — Montevideo, 9 de enero de 1970. — Dionisio Trillo Pays. Director.
17) $ 800.00 10|pub. 499 En.19-v.en.30.

SPILLER HERMANOS, solicita la inscripción del catálogo de juegos de grifería, del cual se declara autor. — Montevideo, 7 de enero de 1970. — Dionisio Trillo Pays. Director.
17) $ 800.00 10|pub. 475 En.19-v.en.30.

OCTAVIO MORATO RODRIGUEZ, solicita la inscripción de la obra titulada "Impresiones de un viaje", de la cual se declara autor. — Montevideo, 2 de enero de 1970. — Dionisio Trillo Pays. Director.
17) $ 800.00 10|pub. 554 En.20.v.feb.2.

NIEVES SUAREZ BERACOCHEA, solicita la inscripción del folleto titulado: "Caudal del tiempo", del cual se declara autora. — Montevideo, 19 de enero de 1970. — Dionisio Trillo Pays. Director.
17) $ 800.00 10|pub. 697 En.22-v.feb.4.

ENRIQUE JAIME BIANCHI ETCHEVERRY, solicita la inscripción de la obra titulada "Sistema periódico", (gráfica) de la cual se declara autor. — Montevideo, 19 de enero de 1970. — Dionisio Trillo Pays. Director.
17) $ 800.00 10|pub. 671 En.22-v.feb.4.

# 19–Rectificación de partidas

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNION**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Bella Unión, dictada en los autos: OSCAR ERNESTO BRACCINI PEREZ. "Rectificación de partida", (Ficha B N.o 169|969), se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Oscar Ernesto Braccini Pérez, estableciéndose que, donde dice: "Jorge Ernesto", debe decir: "Oscar Ernesto", por ser estos los verdaderos.
A efectos de estas publicaciones, se habilita la próxima Feria Judicial Mayor. — Bella Unión, diciembre 17 de 1969. — Esc. Juan M. Sarasúa. Actuario.
19) $ 1.800.00 15|pub. 38 En.7-v.en.28.

# 20–Remates

**GOMENSORO Y CASTELLS**
**Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno**
**JUDICIAL**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra MALINOW BINDER, ABRAHAM, LONGINOTTO RODRIGUEZ, NELSON y otros. J. Ejecutivo", (N.o 1.036, L.o 27, F.o 296), se hace saber al público que el día 26 de febrero de 1970 a las 9 horas y en la puerta del Juzgado, por el martillero Gomensoro y Castells, asistido del Alguacil, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de las 2|3 partes de su tasación o sea la suma de cuatro millones setecientos treinta y tres mil ochenta y cuatro pesos, ($ 4.733.084.00), del siguiente bien:
Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la Decimoctava Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 157.590, señalado, con el N.o 175, de la manzana N.o 7, en el plano del agrimensor Roberto Schinca, inscripto con el número 314 en la Dirección General de Avalúos, el 16 de mayo de 1935, con una superficie de 394 metros 12 decímetros que se deslinda así: 7 metros 19 centímetros de frente al Sureste a la Rambla Presidente Wilson; una curva de 13 metros de radio y 27 metros 50 centímetros de desarrollo, al Suroeste, en la intersección de la nombrada Rambla y la calle Caracé; 7 metros 13 centímetros al Oeste, de frente a la citada calle Caracé; 17 metros 04 centímetros al Noreste, con solar N.o 174 y 17 metros 04 centímetros al Norte, con solar N.o 176.
Se previene: 1.o) El mejor postor deberá consignar el 20 o|o del importe de su propuesta en el acto de serle aceptada la misma; 2.o) Será de cargo del comprador, el pago de las medianerías, si las hubiere, el de Contribución Inmobiliaria adeudada, así como también todos los derechos reales que graven el bien los gastos y derechos de la escritura a autorizarse, honorarios y gastos del perito tasador, gastos de remate y comisión del martillero, de los impuestos nacionales y municipales, certificados, etc.; 3.o) Que los títulos del bien y expediente judicial se encuentran en la Actuaría del Juzgado, en la calle Buenos Aires 594, a disposición de los interesados.
Se hace constar que por disposición del señor Juez se ha habilitado la Feria Judicial Mayor a los efectos de la publicación de los edictos. — Montevideo, 30 de diciembre de 1969. — Ana E. Bonet Torres. Actuaria Adjunta.
En fe de ello, de mandato judicial, se extiende el presente que signo y firmo, en Montevideo a los 30 días del mes de diciembre de 1969. — Ana E. Bonet Torres. Actuaria Adjunta.
20) $ 10.350.00 15|pub. 222 En.13-v.feb.3.

**JORGE DALLARI**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno**
**JUDICIAL**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictada en autos: "Juan C. Muniz contra ANGELA GALAZZO de HERZOVITZ (o HERZOVITCH). Juicio ejecutivo", (Ficha 606|69), se hace saber que el día 5 de febrero de 1970 a la hora 11 en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala 1328, el martillero Jorge Dallari, asistido del Alguacil, procederá en remate a vender sobre la base de las dos terceras partes, o sea $ 115.514.00, del siguiente bien:
Un solar de terreno y mejoras padrón número 14.499 y con una superficie de 1.052 metros 91 decímetros, sito en la Séptima Sección Judicial del Departamento de Canelones, (Balneario El Pinar, e inscripto en Pando en el Registro de Traslac. de Dominio, L.o 51, F.o 357, N.o 740).
Se previene que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta y que será de cargo del mismo la comisión del rematador, (3 o|o), todo en efectivo e impuestos de escrituración y que los gastos de la subasta se extraerán de la seña del mejor postor.
Los títulos y antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados, en calle 25 de Mayo 523, cuarto piso, Montevideo, diciembre 31 de 1969.
Se hace constar que se habilitó el feriado mayor al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, diciembre 31 de 1969. — María A. Cobas de Sammarco. Actuaria.
20) $ 6.630.00 17|pub. 12 En.7-v.en.30.

**ENRIQUE GOMENSORO**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno**
**PUBLICO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, doctor Juan José Silva Delgado, dictada en los autos caratulados: SATURNINA ELORZA. "Incapacidad". (L.o 64, F.o 373), se hace saber al público que el día 4 de marzo del año 1970, a las 11 horas, en el local de la calle Cuareim 1978, y por intermedio del martillero señor Enrique Gomensoro, de la firma "Gomensoro y Castells", se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación practicada en autos (fs. 1186 vto.), rectificada por la superficie menor, derivada del convenio con el Ministerio de Obras Públicas, (fs. 669 a 671 vto.), es de $ 32.633.057, del siguiente bien inmueble:
Inmueble empadronado con el N.o 199, ubicado en la Segunda Sección Judicial del Departamento de Paysandú, que forma parte de la estancia denominada "Los Alamos", y que según plano de mensura del agrimensor Luis A. Carballo, inscripto en la Dirección General de Catastro el 19 de noviembre de 1969, consta de un área de 1.299 Hás., 6.700 metros cuadrados, reducida a 1.288 Hás., 1470 metros cuadrados, por motivos que se señalarán más adelante.
El deslinde del inmueble referenciado es el siguiente:
Al Norte con el padrón N.o 1.555 de la Suc. Matilde Pedoia, de San Julián y padrón N.o 2.811 de Isidora Lalinde de Tabárez, al Sur con el arroyo Negro, al Este, con el padrón N.o 220 de Juana Elisa Elorza de Ellices y al Oeste con el padrón N.o 222, de Tarántola y Cía., antes de Luisa A. Cash de Angel.
Se previene: 1.o) Que el remate será al mejor postor y al contado, autorizándose a otorgar un plazo de hasta seis meses para el pago del 40 o|o del precio total, con garantía hipotecaria de lmismo bien: 2.o) Otórgase al mejor postor un término de 30 días, a contar desde la fecha del remate, para el otorgamiento de la escritura definitiva, previa consignación del saldo, total o parcial, según se haga uso o no del plazo para integración.
En caso afirmativo se otorgaría simultáneamente la escritura de hipoteca correspondiente; 3.o) La comisión del rematador, gastos, honorarios e impuestos, (salvo los que legalmente sean de cargo del vendedor), serán de cargo del mejor postor, quien deberá depositar en el acto de serle aceptada su oferta, el 30 o|o de la misma; 4.o) El área del inmueble a rematarse es de 1.299 Hás., 6.700 metros cuadrados, reducida a 1.288 Hás., 1470 metros cuadrados, en virtud de un convenio realizado con el Ministerio de Obras Públicas, por el cual se tomaron 11 Hás., 5.230 metros cuadrados, para realizar la ruta N.o 3 carretera Paysandú — Montevideo) que cruza el inmueble referido. Aún no se ha escriturado a favor del Estado; 5.o) Que los títulos de propiedad del inmueble a rematarse y los demás antecedentes, se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados, en esta oficina actuaria, calle 25 de Mayo 523, quinto piso.
Se hace constar que se habilitó la próxima Feria Judicial Mayor, al solo efecto de las publicaciones.
Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, diciembre 22 de 1969. — Rafael Charlo Olivera. Actuario Adjunto.
20) $ 25.110.00 31|pub. 33 En.7-v.feb.23.

**LUIS EDUARDO PEREZ**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno**
**JUDICIAL**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dictado en autos "Yattah, Víctor contra Sucesores de TUFIC SASSON y otros. Cesación de condominio". (Libro 1, folio 674), se hace saber que el día 19 de febrero de mil novecientos setenta, a las quince horas, en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala 1328, se procederá, con intervención del martillero Luis Eduardo Pérez, asistido del señor Alguacil del Juzgado, a la venta, en remate público, sin base, al mejor postor y en las condiciones que más adelante se establecen, de los siguientes inmuebles en un solo lote: Dos fracciones de terreno suburbano, situadas en la 18.a Sección Judicial, (antes 7.a Sección Judicial) de Canelones, Balneario Atlántida, padrones anteriores en mayor área 6.210 y 18.081, las que según título tienen superficie conjunta de 25 hectáreas 1.796 metros 4.923 centímetros; y según plano del Agrimensor Roberto Ballefín Galeano, de setiembre de 1969, inscripto el 3 de octubre siguiente en la Dirección General de Catastro con el N.o 14.705, la fracción A, tiene padrón actual 1.190 y 9 hectáreas 8.520 metros 80 decímetros cuadrados y linda: al Oeste y Norte con Cancha de Golf, calle pública por medio, y con padrón 1.952 de Lanza Hnos. Limitada; al Este ruta 11 por medio con Country Club y Lanza Hermanos Limitada; al Sur con ruta 10 Interbalnearia por medio con fracción B del plano y con Lanza Hnos. Limitada; y la fracción B, padrón actual 895 tiene superficie de 12 hectáreas 4.569 metros 63 decímetros cuadrados, lindando al Norte con Interbalnearia que separa de la fracción anterior; al Este ruta 11 y al Sur y Oeste con Avenida de Circunvalación y calle Pública respectivamente.
Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado; consignar el 20 o|o de su oferta al serle aceptada y abonar al martillero, por concepto de comisión, el 3 o|o de la misma y los impuestos, todo en el acto y en efectivo, debiendo continuarse la subasta si no cumpliera con la totalidad de lo especificado; 2.o) Que los gastos de la subasta se extraerán de la seña del mejor postor; 3.o) Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador; 4.o) Que los títulos de propiedad del bien y demás antecedentes, se hallan a disposición de los interesados para su examen, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 6.o. Se hace constar que se ha habilitado la Feria Judicial Mayor a los efectos de la publicación del presente Edicto. — Montevideo, diciembre 29 de 1969. — José Tomás Pereira, Actuario.
Y para constancia se sienta el presente que signo, sello y firmo en Montevideo el día y lugar del Edicto. — José Tomás Pereira, Actuario.
20) $ 12.240.00 17|pub. 27464 En.2-v.en.28.

**HORACIO ADAMI**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno**
**JUDICIAL**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos: "Zambra Sanguinetti, Humberto y otros contra FRANCISCO LUIS RODRIGUEZ MONTEGHIRFO y otros. Juicio ejecutivo", (O 267|69), hace saber que el día 18 de febrero de 1970, a las 9.30 horas, en el local de la calle 25 de Mayo 582, el martillero Horacio Adami, asistido del Alguacil, por ante un Actuario, procederá a la venta, en remate judicial con la base de las 2|3 partes de la tasación, o sea $ 234.548.65, (valor real: $ 351.823); y al mejor postor, del siguiente bien:
"Fracción de campo con las mejoras que contiene, ubicada en zona rural de la 6.a Sección Judicial de Canelones, padrón N.o 1.539, señalada con el N.o 1 en el plano del agrimensor Eneas Villa, inscripto con el N.o 590,

el 16 de enero de 1933, en la Dirección de Topografía, con una superficie de 9 hectáreas, 5.784 metros 48 decímetros con 444 metros 20 centímetros de frente al Oeste a Camino Vecinal en medio, con Hilaria G. de Arenas".

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en efectivo, en el momento de serle aceptada la misma; II) Que serán de cargo del comprador, los gastos de escrituración, honorarios, comisión del martillero, timbres, certificados y todo aquello que la ley pone preceptivamente de su cargo; III) Que el título de propiedad y demás antecedentes, se encuentran en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados. Se hace constar que se habilitó la Feria Judicial Mayor, a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, diciembre 30 de 1969. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria Adjunta.

20) $ 6.750 00 17|pub. 90 En.9-v.feb.3.

---

JAIME SANDOVAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rosario

PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, dictada en autos: "Leys, Jorge Antonio; Paretto, María Amelia y otros contra SALE IANNUZI, LUIS. Ejecución hipotecaria". (Ficha número 346|969), se hace saber que el día 13 de febrero de 1970, a la hora 10, en la puerta de este Juzgado, el rematador Jaime Sandoval, asistido del señor Alguacil, procederá a la venta en subasta pública, sin base y al mejor postor, del siguiente inmueble:

Un terreno con edificio y mejoras que le acceden, situado en la manzana 137 de la planta urbana de la ciudad de Colonia, Primera Sección Judicial del Departamento, empadronado con el N.o 3.479, solar "B", de forma triangular del plano del agrimensor W. Torterolo, de junio de 1957, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Colonia, con el N.o 1.829, el 3|1|958, según el cual tiene una superficie de 403 metros 26 decímetros, con 40 metros 59 centímetros, de frente a la calle David Rosenthal al S.E.; al N. 45 metros, 19 centímetros con Laura Zavala Sirvin y al S.O. 19 metros 87 centímetros con el solar letra "A", del plano cl. tado.

Se hace constar: A) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados; B) Que la comisión del rematador se pagará en el acto; C) Que los gastos e impuestos de escrituración que correspondan, serán de cargo del comprador; y D) El comprador deberá consignar el 20 o|o de su oferta en efectivo en el acto de serle aceptada.

Para estas publicaciones se habilitó la Feria Judicial Mayor. — Rosario, 23 de diciembre de 1969. — Esc. Julio Abelenda Piacenza, Actuario Adjunto.

20) $ 6.750.00 15|pub. 37 En.7-v.en.28.

---

CESAR A. PERAZZA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José

PUBLICO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia del departamento, dictada en autos: "Sellanes Alvarez (Héctor) contra JULIO C. BETARTE, Cesación de Condominio" (A N.o 149|969), se hace saber que en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres N.o 643, el Rematador don César A. Perazza, el día 4 febrero de 1970, a las 10 horas, procederá a la venta en pública subasta y con la base de $ 34.042.00, del siguiente bien: padrón número 3069, ubicado en la manzana catastral N.o 196 de esta ciudad de San José, con una superficie según títulos de 424 m. 32 dm., 156 mts. de los cuales son edificados, según plano de mayo de 1965, la superficie es de 433 m. 02 dcm., bien que al Suroeste tiene frente a calle Artigas N.o 264 por 20 mts. 91 cms.

Se previene: a) Que el mejor postor deberá consignar el 30 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; b) Que serán de cargo del mismo, los gastos de escrituración y certificados pertinentes, así como lo que pudiere adeudarse por concepto de impuestos, tasas y contribuciones y los gastos que su cobro originen; y comisión legal del martillero; c) Que los títulos de propiedad se encuentran agregados a estos autos a disposición de los interesados. — Se habilitó el feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — San José, diciembre 30 de 1969. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.

20) $ 7.140.00 17|pub. 27532 En.5-v.en.29.

---

# 22 — Sociedades de Responsabilidad Limitada

---

COMINTUR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Socios: MIGUEL A. RODRIGUEZ, JOSE R. CARREÑO, ALCIDES DOS SANTOS, LEMY J. FERNANDEZ y MORIS SNIADOVER.

Objeto: Negocios inmobiliarios, comercialización de bienes muebles y|o semovientes, cobranza de documentos, asesoramiento jurídico-notarial-contable-administrativo, etc., Agencia de viajes y publicidad.

Domicilio: Montevideo.

Administración: A cargo de un Directorio integrado por todos los socios, representan a la Sociedad, Presidente y Secretario del Directorio.

Plazo: 30 años.

Capital: $ 500.000.00.

Inscripción: En Montevideo el día 30 de diciembre de 1969, N.o 59, F.o 202, L.o 4 del Registro Público de Comercio.

22) $4.000.00 10|pub. 142 En.13-v.en.27.

---

FARMAGRO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constituída por documento privado del 1.o de setiembre de 1969.

Socios: Bernardo Ignacio Armendariz Rodríguez y Pedro Vicente López Taborda.

Capital: $ 1:000.000.00, aportado por partes iguales.

Objeto: Compra venta, distribución, producción y|o elaboración de toda clase de frutos del país.

Plazo: tres años, prorrogables automáticamente.

Administración: ambos socios, conjuntamente. — Inscripción en el Registro Público y General de Comercio, N.o 402, al F.o 1.484 v., del libro N.o 2 de contratos, el 30 de setiembre de 1969.

22) $ 3.200.00 10|pub. 221 En.13-v.en.27.

---

TALLERES GARO S R L

Por contrato del 5 de diciembre de 1969, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 60 al F.o 206 v., del L.o 4 de contratos, los señores Carlos Nacachián, Walter Lombide Achinelli, Juan José Coitinho Rodríguez y Raúl Arce, constituyeron la sociedad "Talleres Garo S R L".

Domicilio: Miguelete 2226.

Objeto: explotación taller de mecánica en general de automotores, chapas, pinturas, herrería, electricidad, anexos y afines, lavados y engrases así como para recibir dichos automotores en alquiler o pensión y compra venta de autos.

Plazo: un año prorrogable automáticamente

Capital: $ 150.000.00 aportados por partes iguales, cada socio.

Administración: Carlos Nacachián.

Asambleas: una vez por año.

22) $ 4.800.00 10|pub. 173 En.12-v.en.26.

---

LANEDEN LIMITADA

Constituída el 26 de setiembre de 1969.

Socios: MASHA TORCHINSKA, LUCIA FERBER y SARAH SASSON.

Objeto: Compra, venta y manufacturación de hilados en general y de toda clase de mercaderías, etc.

Domicilio: Plaza Independencia 838, Esc. 19, pudiendo establecer sucursales.

Duración: 1 año, prorrogables.

Capital: $ 240.000.00, dividido en 24 cuotas, aportado por partes iguales.

Administradora: Lucía Ferber.

Contrato inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 21 al F.o 70 v. del L.o N.o 4 de Contratos.

22) $ 3.200.00 10|pub. 144 En.9-v.en.23.

---

SERVICE CAR LTDA.

Contrato privado del 1|12|69. Registro Público y General de Comercio, N.os 47 y 48, F.o 162 v., y 166 v., del L.o 4 de Contratos.

Socios: Miguel Angel Reino Piñeyro, Juan Antonio Parodi, Pablo Héctor Silva Fernández, Mauricio Aparicio Mautone, Nelson Morán Corrales, Honorio Aníbal Tarregona Rosales, Samuel Jablonsky Mazur y León Jablonsky Mazur.

Administración: Samuel y León Jablonsky

Capital: $ 100.000.00, integrado: $ 70.000.00 por partes iguales León y Samuel Jablonsky el saldo por partes iguales el resto de los socios.

Giro reparación y venta de cámaras y cubiertas y accesorios.

Plazo: 20 años. — Domicilio: Montevideo.

22) $ 4.000.00 10|pub. 321 En.15-v.en.28.

---

FERRETERIA SHANGRILA S. R. L.

Contrato privado: 26 de noviembre de 1969; Inscripción: Registro Comercio Canelones número 120, folio 423|426, libro Contratos, Año 1969; Socios: JUAN REMERSARO PEÑA, VICENTE BERNARDO FRACCHIA, GERARDO GENTA CLIMENT y CARLOS AYERZA DE DIOS; Capital: $ 200.000.00, aportes iguales; Plazo: Dos años, prórrogas automáticas; Objeto: Comercialización todas sus etapas, importación, exportación e industrialización artículos ferretería y bazar, artículos goma y ramos afines; Domicilio: Balneario Shangrilá (Departamento Canelones); Administración: Vicente Bernardo Fracchia y Gerardo Genta Climent, conjunta; sustituto: Carlos Ayerza de Dios.

22) $3.200.00 10|pub. 454 En.16-v.en.29.

---

SUN LIMITADA

Contrato privado de fecha 31|10|969. Registro Público y General de Comercio, N.o 581, Fo. 2.159, Lo. 2; Socios: ALDO HAROLDO y ALICIA LITTA BORGATTA; Capital: Pesos 100.000.00, aportado por partes iguales en efectivo, el cincuenta por ciento en este acto, el otro cincuenta por ciento a los doce meses de la firma; Domicilio: Montevideo; Plazo: Dos años, prorrogable automáticamente por períodos iguales; Administrador: Aldo Litta; Objeto: Industrialización y comercialización en todas sus formas de mercaderías, materias primas, arrendamientos de obras y servicios en los ramos y anexos de maquinarias, automotores, herramientas, repuestos, mecánica, metalurgia, electrotecnia, combustibles y lubricantes, química, etc.

22) $4.000.00 10|pub. 451 En.16-v.en.29.

---

DAVID BIBERBERG E HIJO S. R. L.

Contrato inscripto con el N.o 52 al Fo. 181 del Lo. 4 de Contratos del Registro Público de Comercio; Socios: DAVID BIBERBERG y SAMUEL BIBERBERG; Giro: Tienda; Capital: $ 4.000.000.00 por partes iguales; Administración: Indistintamente; Domicilio: Montevideo.

22) $1.600.00 10|pub. 445 En.16-v.en.29.

---

GOLDEN STRETCH S. R. L.

Contrato inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 753 al Fo. 2.792 vuelto del Lo. 2 de Contratos; Socios: ABRAHAM y MOISES TEITELBAUM; Giro: Fábrica de calcetines; Capital: $ 1:200.000.00, por partes iguales; Administración: Abraham Teitelbaum; Domicilio: Montevideo.

22) $1.600.00 10|pub. 446 En.16-v.en.29.

---

DEVINET S. R. L.

Contrato inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 719 al Fo. 2.666 del Lo. 2 de Contratos; Socios: ARIEL PORFILIO, MARIA C. PALLAS, TOMAS BARDECIO y ANA M. HERNANDEZ; Giro: Fabricación productos perfumería, tocador y cosmética; Capital: $ 200.000.00, por partes iguales; Administración: Ariel Porfilio y Tomás Bardecio; Domicilio: Montevideo.

22) $3.200.00 10|pub. 447 En.16-v.en.29.

---

DOMINGO MARTINEZ BLANCO S. R. L.

Contrato inscripto Registro Público y General de Comercio, N.o 17, Lo. 4 el 19 de diciembre 1969; Socios: DOMINGO MARTINEZ BLANCO, ISAIAS SEVERINO GARCIA y RESURRECCION POZO; Capital: $ 2:400.000.00 por partes iguales todo integrado; Objeto: Escritorio comercial, comisiones; Plazo: Cinco años, prórroga automática; Administración: Domingo Martínez Blanco e Isaías S. García, indistintamente; Domicilio: Montevideo.

22) $2.400.00 10|pub. 448 En.16-v.en.29.

---

HABERMAN Y TARANTO S. R. L.

Documento privado de diciembre 19 de 1969; Inscripto en Registro Público y General de Comercio, N.o 23, Fo. 77 vuelto, Lo. 4, el 22|12|969; Socios: MARCOS HABERMAN y DAVID TARANTO; Objeto: Comercio en general y especialmente en joyería, relojería y artículos del hogar; Domicilio: Montevideo; Denominación: "Oriente Joyas"; Plazo: Veinte años con prórroga automática por períodos de cinco años; Capital: $ 500.000.00; Administración: Marcos Haberman y David Taranto, conjunta o indistintamente.

22) $3.200.00 10|pub. 449 En.16-v.en.29.

---

HOGAR PORTUARIO LIMITADA

Por documento privado de fecha 1.o de diciembre de 1969, se constituyó "Hogar Portuario Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público y General de Comercio el 3|12|969, N.o 723, al Fo. 2.681 del Lo. N.o 2 de Contratos; Socios: RUBEN GILARDONI PINHEIRO y ATILIO UMPIERREZ DAYUTO; Objeto: Artículos para el hogar en general; Capital: $ 50.000.00, aportado en partes iguales; Administración: Ruben Gilardoni Pinheiro; Plazo: Tres años prorrogables; Domicilio: Montevideo.

22) $3.200.00 10|pub. 450 En 16-v.en.29.

---

MARIO R. DURAN LASALA Y CIA. LTDA.

Por documento privado suscripto el 3 de diciembre de 1969, MARIO DURAN LASALA y ANA MARIA GARONE BARBAT de DURAN, constuyeron la sociedad "Mario R. Durán Lasala y Cía. Ltda.", inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 735 al Fo. 2.727 del libro 2; Objeto: Distribución de toda clase de productos en especial bolsas de todo tipo, envases, artículos para empaquetamiento, representaciones, compraventa de inmuebles, importaciones y exportaciones de productos; Domicilio: Montevideo; Capital: $ 250.000.00 dividido en 50 cuotas de $ 5.000.00 cada una, integrado 50 o|o, aportes iguales; Administración: Ambos socios, indistintamente.

22) $4.000.00 10|pub. 414 En.16-v.en.29.

RAÑA LIMITADA
Contrato privado de 15 de diciembre de 1969 inscripto en el Registro Público y General de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado el 26 de diciembre de 1969 con el N.o 75, Fo. 571 al 575 del Tomo 8 de Contratos; Socios: GUSTAVO EMILIO RAÑA PASCUAL y MILKA CELIKA MARIA RISSO CHIAPPARA; Capital: Pesos 100.000.00 m|n. integrado por partes iguales; Objeto: A) Explotar la industrialización y comercialización de mercaderías y servicios en los ramos de: almacén bazar, tienda, ferretería, joyería, orfebrería, relojería, artículos para el hogar en general, industrias del vestido y anexos, del cuero, caucho, madera, etc., bebidas en general, tabaco, carne y derivados; B) Comprar, vender, importar, exportar y realizar operaciones comerciales con materias primas y mercaderías, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; C) Comprar, vender, permutar, fraccionar, administrar, construir y realizar toda clase de negocios con bienes inmuebles; Administración: A cargo de Gustavo Emilio Raña Pascual; Domicilio: Calle Sarandí 884; Balances: 30 de abril.
22) $5.600.00 10|pub. 411 En.16-v.en.29.

ALPUIN S R L
Contrato privado 10 de octubre de 1969. Inscripto Registro Público de Comercio número 495 F.o 1824 v. L.o 2.
Socios: JOSE ADELFIO ALPUIN y ANTONIA CABRERA MENDEZ.
Capital: $ 20.000.00 partes iguales.
Plazo 10 años prórroga automática.
Objeto: Venta artículos del hogar.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 1.600.00 10|pub. 384 En.16-v.en.29.

SALUSTIO Y RESTAINO LIMITADA
Por documento privado el 28 de octubre de 1969, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 585 al F.o 2173 del Libro 2, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Salustio y Restaino Ltda.".
Socios: OSCAR MAURICIO SALUSTIO ARMAND UGON y BENITO VICTORIO RESTAINO MARCHESE.
Objeto: Ejercer todo tipo de intermediación en transacciones sobre inmuebles, compra venta de inmuebles y en general cualquier operación relacionada con negocios inmobiliarios: importar y exportar cualquier clase de mercadería; comprar, vender, hipotecar, permutar cualquier clase de bienes o derechos, y en general cualquier otra clase de negocios tendientes al mejor cumplimiento del capital social.
Capital: $ 100.000.00 aportados en partes iguales.
Plazo: 50 años.
Domicilio: Julio Herrera y Obes 1515 Ap. 1 Montevideo.
Administración: Cualquiera de los socios indistintamente.
Balance: 31 de diciembre.
22) $ 5.600.00 10|pub. 364 En.16-v.en.29.

"IL QUADRIFOGLIO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"
Constituída por contrato privado del 15 de diciembre de 1969, e inscripta en el Registro Público y General de Comercio, con el N.o 29, F.o 101 v., del Libro N.o 4 de Contratos, el 22 de diciembre de 1969.
Socios: CARLOS ANTONIO SCHNECK PYDD, JUAN SIGFRIDO SCHNECK PYDD, HECTOR LORENZO MERA SUAREZ y HERMES SILVERA MARTINEZ.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: Cinco años, prorrogables.
Capital: $ 2:000.000.00, aportados por partes iguales.
Administrador: Héctor Mera.
Balances: Anuales.
Ganancias y pérdidas: Por partes iguales.
22) $ 3.200.00 10|pub. 359 En.16 v.en.29.

FRANCESCONI Y FIGOLI LIMITADA
Documento privado de octubre 31 de 1969. Inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 694 al F.o 2591 del L.o 2, el 26 de noviembre de 1969.
Socios: HECTOR FRANCESCONI y CARLOS FIGOLI.
Objeto: Reparación y venta de vehículos automotores.
Domicilio: Montevideo.
Capital: $ 100.000.00.
Plazo: 1 año, prorrogable automáticamente.
Administración: Carlos F. Figoli.
22) $ 2.400.00 10|pub. 378 En.16-v.en.29.

VITROLAB S R L
Razón social: "Vitrolab S R L".
Socios: Ceyser Olivera Asplanato, Raúl Hugo Montero Uberfil H. Pérez.
Capital: $ 100.000.00.
Giro: Industrialización del vidrio.
Administración: dos cualesquiera de los socios actuando conjuntamente.
22) $ 1.600.00 10|pub. 495 En.19-v.en.30.

INMOBILIARIA SÓLYMAR S R L
Fecha: 18 de noviembre de 1969, Registro Público y General de Comercio, N.o 766, folio 2.843 v., L.o 2.
Plazo: 20 años.
Capital: $ 20.000.00, por partes iguales.
Socios: Edward y José González Alberti.
Administración: cualquiera de los socios.
Objeto: Negocios inmobiliarios.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 2.400.00 10|pub. 486 En.19-v.en.30.

PIZZORNO Y PERDOMO LIMITADA
Constituído por contrato privado del 1.o de diciembre de 1969.
Socios: Alberto Luis Pizzorno Parodi y Norberto Perdomo Umpiérrez.
Objeto: realizar por cuenta propia y|o asociada a terceros, toda clase de operaciones comerciales o industriales con bienes muebles, materias primas, mercaderías en general, explotaciones agrícolas y ganaderas, acciones, valores y títulos
Plazo: un año prorrogable automáticamente por igual período.
Capital: $ 1:500.000.00. — Aportes: por partes iguales.
Administración: indistinta.
Balance: 30 de noviembre.
Liquidación: en forma legal.
Inscripción: 29 de diciembre de 1969, número 133, F.o 471|474, L.o 69 de contratos.
22) $ 4.000.00 10|pub. 474 En.19-v.en.30.

TURCATTI Y BARRUCCI LIMITADA
Contrato privado 12|9|1969.
Integrantes: CARLOS ALBERTO TURCATTI GIOIA y JUSTINO JOSE BARRUCCI CALIFRA.
Capital: $ 5.000.00, por partes iguales.
Objeto: Preparación, industrialización, comercialización de productos alimenticios en general y sus derivados.
Plazo: 5 años prorrogables automáticamente.
Administración: Carlos A. Turcatti.
Domicilio: Montevideo.
Inscripción Registro Público de Comercio: N.o 378, F.o 1.385 v., L.o 2.
22) $ 3.120.00 10|pub. 80 En.19-v.en.30.

SAFRAN LIMITADA
Constituído por contrato privado el 1.o de diciembre de 1969.
Socios: Luis Conrado Franco y Paulo Santucci Iamicelli.
Objeto: Industrialización y comercialización en todas sus formas de artículos para el hogar. Toda operación con bienes muebles e inmuebles.
Plazo: un año, prorrogable automáticamente por igual período.
Capital: $ 940.000.00. — Aportes: por partes iguales.
Administración: indistinta.
Balance: 30 de noviembre.
Liquidación: en forma legal.
Inscripción: 29 de diciembre de 1969, número 132, F.o 467|470, L.o 69 de contratos.
22) $ 3.200.00 10|pub. 585 En.20-v.feb.2.

DON MARIO Soc. Lim.
Por documento privado de 31 de octubre de 1969, inscripto el 11 de noviembre siguiente en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 625 al F.o 2.315 v. del L.o 2 de contratos, los señores Saúl y José Paciuk, constituyeron la sociedad "Don Mario Soc. Lim.", de responsabilidad limitada.
Capital: $ 100.000.00, aportado por partes iguales.
Objeto: Tienda.
Plazo: 20 años.
Administración y uso de la firma social: Saúl Paciuk.
Domicilio: Montevideo. — Esc. William Awin.
22) $ 3.200.00 10|pub. 576 En.20-v.feb.2.

CORRENTINA DE LIMPIEZA S R L
Contrato privado del 9 de diciembre de 1969, inscripto el 15 de diciembre de 1969, N.o 767, F.o 2.850, libro N.o 2.
Socios: Oscar Líber Ortega Recupido y Julio César Ortega Recupido.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: limpieza de edificios.
Plazo: dos años prorrogables.
Capital: $ 100.000.00.
Administrador: Oscar Líber Ortega Recupido.
22) $ 2.400.00 10|pub. 548 En.20-v.feb.2.

CHEBI LIMITADA
Documento privado, de 11 de diciembre de 1969, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 13 al F.o 4 del L.o 4 el 19 de diciembre de 1969.
Socios: María Elia Patella de Chelle y Héctor Alfredo Riboira Martínez.
Objeto: explotación hotelera.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: cincuenta años.
Capital: $ 300.000.00.
Administración: indistintamente por los socios.
22) $ 2.400.00 10|pub. 606 En.21-v.feb.3.

KONSTRUKTA LIMITADA
Contrato del 9 de octubre de 1969, inscrito en el Registro Público y General de Comercio, el 9 de octubre de 1969, con el número 447 al folio 1643 v., del libro N.o 2 de contratos.
Socios administradores: Sylvia Ithurralde, Luis R. Piaggio y Ariel Mendoza.
Total de capital integrado: $ 90.000.00 (noventa mil pesos).
Objeto: compra venta, edificación y administración de bienes inmuebles, compra venta, fabricación, importación y exportación de bienes muebles relativos a la construcción incluída la carpintería de obra, la representación de fábricas, industrias y firmas nacionales y|o extranjeras en todo lo referente a la construcción y prestar asesoramiento y servicios técnicos en el país y en el extranjero en materia edilicia y constructiva.
Plazo: cinco años prorrogables automáticamente por períodos consecutivos de 3 años.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 4.800.00 10|pub. 695 En.22-v.feb.4.

PEREZ GODOY LIMITADA
Contrato privado del 1.o de octubre de 1969, inscripto Registro Público de Comercio, N.o 492, fs. 1.812 v. libro 2.
Socios: José Pérez Godoy y Manuel Sánchez González.
Capital: $ 50.000.00 partes iguales.
Plazo: dos años, prórroga automática.
Objeto: balances comerciales, remates, etc.
Domicilio: Marcelino Sosa 2525.
22) $ 1.600.00 10|pub. 676 En.22-v.feb.4.

# 23–Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTAS N.os 885, 886 y 887. — Montevideo, diciembre 31 de 1969. — Guzmán González Ruiz por Rodolfo Kalman González y Marcel Alberto Casamayou Tort, (Montevideo), solicita marca: "ZUM ZUM", clases 28, 32 y 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 127 En.9-v.en.23.

ACTA N.o 127.025. — Montevideo, diciembre 31 de 1969. — Con esta fecha, Oscar J. Bacot, por Heraclito Nicolás Mabragaña, (Argentina), solicita la marca




clase 12, detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 6.400.00 10|pub. 108 En.9-v.en.23.

ACTAS N.os 127.179, 127.180 y 127.181. — Montevideo, enero 15 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía. por Pierre Cardin, (Francia), solicita registrar marca PIERRE CARDIN, para clases 4, 5 y 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 542 En.20-v.feb.2.

ACTA N.o 127.063. — Montevideo, enero 7 de 1970. — Con esta fecha Oscar Bacot por Dana Corporation, (EE. UU.), solicita la marca

P.C.

clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.200.00 10|pub. 349 En.15-v.en.28.

ACTA N.o 127.095. — Montevideo, enero 9 de 1970. — Con esta fecha Oscar Bacot, por Pinturas Inca S. A., (Montevideo), solicita la marca INTERMAR, clase 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 347 En.15-v.en.28.

ACTA N.o 127.024. — Montevideo, enero 8 de 1970. — Con esta fecha Oscar Bacot, por A. López y Cía. S. A., (Montevideo), solicita la marca FUN FUN TRES TORRES, clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 346 En.15-v.en.28.

ACTA N.o 127.173. — Montevideo, enero 15 de 1970. — Con esta fecha Oscar Bacot, por S. I. L. Ltda., (Soc. Industrializadora de Lanas Ltda.), de (Montevideo), solicita la marca SELECTA, clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 668 En.22-v.feb.4.

ACTAS N.os 127.170 y 127.171. — Montevideo, enero 14 de 1970. — Con esta fecha José María Solé, de Montevideo, (Uruguay), solicita la marca MYKONOS, de las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 504 En.19-v.en.30.

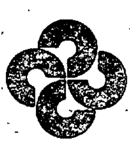
ACTAS N.os 127.111 y 127.112. — Montevideo, enero 12 de 1970. — Guzmán González Ruiz, por Cubalán S. A., solicita marca ANWILL, clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 476 En.19-v.en.30.

ACTA N.o 899. — Montevideo, enero 14 de 1970. — Con esta fecha Oscar Bacot, por Hobbins y Co., (Montevideo), solicita la marca



clase 27. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 4.800.00 10|pub. 531 En.19-v.en.30.

ACTAS N.os 127.150, 127.151 y 127.152. — Montevideo, enero 14 de 1970. — Manfredo A. Cikato (Barbat y Cikato), por Nitroquímica S. A., (Montevideo), solicita la marca



para las clases 1, 3 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 4.000.00 10|pub. 523 En.19-v.en.30.

ACTAS N.os 127.177 y 127.178. — Montevideo, enero 15 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Atlantic Richfield Company, también comerciando como Arco Chemical Company, (EUA), solicita registrar marca ARCO, para clases 11 y 20. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 541 En.20-v.feb.2.

ACTAS N.os 127.191 y 127.192. — Montevideo, enero 16 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Granja Milda, José Ma. Vázquez Tizón y Cía., Sociedad en Comandita Simple, (Colonia), solicita registrar marca




para clases 1 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.200.00 10|pub. 596 En.21-v.feb.3.

ACTAS N.os 127.193 y 127.194. — Montevideo, enero 16 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Plastolit Ltda. (Montevideo), solicita registrar marca SIBONEY, para clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 597 En.21-v.feb.3.

ACTAS N.os 127.184 y 127.185. — Montevideo enero 16 de 1970. — Manfredo Cikato (Barbat y Cikato) por Burgos I.C.S.A., (Montevideo), solicita la marca FOGATA, clases 6 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 636 En.21-v.feb.3.

ACTAS N.os 127.182 y 127.183. — Montevideo, enero 16 de 1970. — Manfredo Cikato, (Barbat y Cikato), por American Products S. A., (Montevideo), solicita la marca AGUILA, clases 12 y 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 635 En.21-v.feb.3.

ACTAS N.os 127.168 y 127.169. — Montevideo, enero 14 de 1970. — Juan Guyer, por Gretag Société Anonyme, (Suiza), solicita marca GRETAG, para clases 16 y 25, (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 633 En.21-v.feb.3.

ACTA N.o 883. — Montevideo, diciembre 31 de 1969. — Con esta fecha Gaetano Lombardi Faraco y Sergio Wabel Bogado Izquierdo, (Montevideo), solicita la marca EL LEON, de la clase 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 264 En.13-v.en.27.

ACTA N.o 127.060. — Montevideo, enero 7 de 1970. — Con esta fecha Oscar Bacot, por Itt World Directories Inc., (EE. UU.), solicita la marca PAGINAS DORADAS, clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 343 En.15-v.en.28.

ACTA N.o 127.090. — Montevideo, enero 9 de 1970. — Rodolfo Molles, de Jones y Cía. S. A., por Enrique Dajczer, de Montevideo, solicita la marca TIFERET, clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 318 En.15-v.en 28.

ACTA N.o 127 089. — Montevideo, enero 8 de 1970. — Rodolfo Molles, de Jones y Cía. S. A., por Antonio Calafi Berisso, de Salto, Uruguay, solicita la marca CALAFI, clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 317 En.15-v.en.28.

ACTA N.o 126.993. — Montevideo, diciembre 30 de 1969. — Jones y Cía. S. A., por Shulton Inc., de E. U. de América, solicita la marca

BURLEY

clase 10 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.200.00 10|pub. 204 En.12-v.en.26.

ACTA N.o 126.992. — Montevideo, diciembre 30 de 1969. — Jones y Cía. S. A., por Shulton Inc., de E. U. de América, solicita la marca




clase 10 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 4.400.00 10|pub. 203 En.12-v.en.26.

ACTA N.o 127.146. — Montevideo, enero 15 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Gerardo Ramón y Cía. Sociedad Anónima (Montevideo), solicita registrar marca: VIMUSIL" para clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.600.00 10|pub. 419 En.16-v.en.29.

ACTA N.o 127.119. — Montevideo, enero 12 de 1970. — Con esta fecha Oscar Bacot, por Stauffer Chemical Company, (EE. UU.), solicita la marca

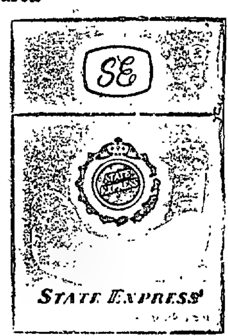



clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 4.000.00 10|pub. 529 En.19-v.en.30.

ACTAS N.os 127.147, 127.148 y 127.149. — Montevideo, enero 14 de 1970. — Manfredo A. Cikato, (Barbat y Cikato), por Nitroquímica S. A., (Montevideo), solicita la marca NITROQUIMICA S. A., para las clases 1, 3 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 522 En.19-v.en.30.

ACTA N.o 127.134. — Montevideo, enero 13 de 1970. — Con esta fecha Oscar Bacot, por Laboratorios Gautier J. Jiménez Cabrera S. A., (Montevideo), solicita la marca TONO—6, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 527 En.19-v.en.30.

ACTA N.o 127.120. — Montevideo, enero 12 de 1970. — Con esta fecha Oscar Bacot, por Ardath Tobacco Company, (Inglaterra), solicita la marca




clase 22, detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 6000.00 10|pub. 530 En.21-v.feb.3.

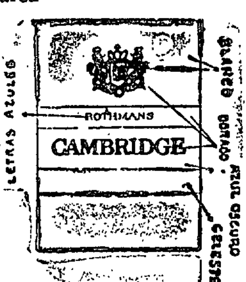
ACTAS N.os 127.069 y 896. — Montevideo, 8 enero de 1970. — Con esta fecha Walter Jones por Transamericana Uruguaya S. A., (Uruguay), solicita marca




para clases 3 y 31 respectivamente. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 4.000.00 10|pub. 421 En.21-v.feb.3.

ACTAS Nos. 127.035, 127.036, 127.037, 127.038, 127.039, 127.040, 127.041, 127.042, 127.043, 127.044, 127.045, 127.046, 127.047, 127.048, 127.049, 127.050, 127.051, 127.052, 127.053, 127.054, 127.055, 127.056, 127.057, 127.058, 127 059, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 894 y 895. — Montevideo, enero 7 de 1970. — Con esta fecha P. Dubourg por Sociedad Televisora Larrañaga S. A. (Montevideo), solicita marca: COPELIA, clases 1 a 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.200.00 10|pub. 426 En.21-v.feb.3.

ACTA N.o 127.097. — Montevideo, enero 9 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Rothmans of Pall Mall Limited, (Liechtenstein), solicita registrar marca




para clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.600.00 10|pub. 308 En.15-v.en.28.

ACTA N.o 127.110. — Montevideo, enero 12 de 1970. — Con esta fecha Ricardo Laubisch y Celina Rodríguez, de Montevideo, (Uruguay), solicita la marca




de la clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.600.00 10|pub. 307 En.15-v.en.28.

ACTA N.o 127.062. — Montevideo, enero 8 de 1970. — Con esta fecha Oscar Bacot por Dana Corporation (EE. UU.), solicita la marca

Pe Ce

clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.200.00 10|pub. 350 En.15-v.en.28.

ACTA N.o 127.064. — Montevideo, enero 7 de 1970. — Con esta fecha Oscar Bacot por The Upjohn Company, (EE. UU.), solicita la marca IBUSIN, clase 9, (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 345 En.15-v.en.28.

ACTA N.o 127.061. — Montevideo, enero 7 de 1970. — Con esta fecha Oscar Bacot, por Societe Des Usines Chimiques, "Rhone-Poulenc", (Francia), solicita la marca CILENASE, clase 9, (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 344 En.15-v.en.28.

ACTA N.o 127.087. — Montevideo, enero 8 de 1970. — Con esta fecha Homero M. Acosta, de Lavalleja, Uruguay, solicita registrar la marca CAL CALCUER de la clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 382 En.16-v.en.29.

ACTA N.o 127.086. — Montevideo, enero 8 de 1970. — Con esta fecha Homero M Acosta, de Lavalleja, Uruguay, solicita registrar la marca CAL SIERRAS DE CARAPE de la clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 381 En.16-v.en.29.

ACTA N.o 127.085. — Montevideo, enero 8 de 1970. — Con esta fecha Homero M. Acosta, de Lavalleja, Uruguay, solicita registrar la marca CAL SERRANA de la clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 380 En.16-v.en.29.

ACTA N.o 127.125. — Montevideo, enero 12 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por I. Milstein y J. Grubits (Montevideo) solicita registrar marca CHEMPHARM para clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 366 En.16-v.en.29.

ACTA N.o 127.124. — Montevideo, enero 12 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Gulf Oil Corporation (EUA) solicita registrar marca CARBYNE para clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 365 En.16-v.en.29.

ACTAS Nos. 127.070 y 897. — Montevideo, enero 8 de 1970. — Con esta fecha, Walter Jones por Transamericana Uruguaya S. A. (Uruguay), solicita marca: "QUINTAL" para clases 3 y 31 respectivamente. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.600.00 10|pub. 422 En.16-v.en.29.

ACTAS Nos. 127.071 y 898. — Montevideo, enero 8 de 1970. — Con esta fecha, Walter Jones por Transamericana Uruguaya S. A. (Uruguay), solicita marca: "GIGANTE" para clases 3 y 31 respectivamente. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.600.00 10|pub. 423 En.16-v.en.29.

ACTA N.o 127.153. — Montevideo, enero 14 de 1970. — Con esta fecha, Miguel Dumoulín, de Montevideo (Uruguay), solicita la marca "ASALINDA" de la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.600.00 10|pub. 413 En.16-v.en.29.

ACTA N.o 127.144. — Montevideo, enero 13 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de aBrbosa Caravia y Cía., por Gerardo Ramón y Cía. Sociedad Anónima (Montevideo), solicita registrar marca: "CRISTABEX" para clase 9 según detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1600.00 10|pub. 417 En.16-v.en.29.

ACTA N.o 127 145. — Montevideo, enero 13 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Gerardo Ramón y Cía. Sociedad Anónima (Montevideo), solicita registrar marca: PROXIDIL" para clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.600.00 10|pub. 418 En.16-v.en.29.

ACTA N.o 127.160. — Montevideo, enero 14 de 1970. — Con esta fecha Oscar Bacot, por Yanmar Diesel Engine Co., Ltd., (Japón), solicita la marca YANMAR clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 528 En.19-v.en.30.

ACTA N.o 127.096. — Montevideo, enero 9 de 1970. — Con esta fecha Oscar Bacot, por Pinturas Inca S. A., (Montevideo), solicita la marca INTERMARES, clase 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 348 En.15-v.en.28.

ACTAS N.os 126.996, 126.997, 126.998, 126.999, 878 y 879. — Montevideo, diciembre 30 de 1969. — Con esta fecha, Dubourg y Cía., por A. M. A. Almaceneros Minoristas Asociados S. A., (Montevideo), solicita marca




clases 1, 2, 3, 15, 30 y 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.600.00 10|pub. 93 En.9-v.en.23.

ACTA N.o 126.957. — Montevideo, 29 de diciembre de 1969. — Con esta fecha, Billy Fox, por Bristol-Myers Company (EE. UU.), solicita la marca WESTWOOD clase 9 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 27543 En.9-v.en.23.

ACTAS N.os 126.995 y 876. — Montevideo, diciembre 30 de 1969. — Con esta fecha Juan C. Daiqui por Braniff Airways Incorporated (Montevideo), solicita marca "BRANIFF", clases 24 y 30. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 94 En.9-v.en.23.

ACTAS N.os 126.994 y 877. — Montevideo, diciembre 30 de 1969. — Con esta fecha Juan C. Daiqui por Braniff Airways Incorporated (Montevideo), solicita marca: "BI", clases 24 y 30. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 95 En.9-v.en.23.

ACTAS N.os 880, 881 y 882. — Montevideo diciembre 31 de 1969. — Con esta fecha P. Dubourg por Julio Moskovicz (Montevideo), solicita marca: "RONI", clases 28, 30 y 31. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 96 En.9-v.en.23.

ACTA Nº 875. — Montevideo, diciembre 29 de 1969. — Con esta fecha P. Dubourg por Israel Albrecht e Hijo S. A. (Montevideo), solicita marca de servicio: "LA PAPONIA", clase 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 97 En.9-v.en.23.

ACTA Nº 127.022. — Montevideo, diciembre 31 de 1969. — Con esta fecha Oscar Bacot por Sandoz S. A. (Suiza), solicita la marca: "CALMIXEN", clase 9 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 99 En.9-v.en.23.

ACTA Nº 127.023. — Montevideo, diciembre 31 de 1969. — Con esta fecha Oscar Bacot por J. R. Geigy S. A. (Suiza), solicita la marca: "RETAZIN", clase 9 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 100 En.9-v.en.23.

ACTA Nº 127.024. — Montevideo, diciembre 31 de 1969. — Con esta fecha Oscar Bacot por J. R. Geigy S. A. (Suiza), solicita la marca: "RIAMEL", clase 9 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 101 En.9-v.en.23.

ACTA Nº 127.030. — Montevideo, enero 2 de 1970. — Con esta fecha Oscar Bacot por Compañía Industrial de Tabacos S. A. (Montevideo), solicita la marca: "ANTARTICO", clase 22. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 102 En.9-v.en.23.

ACTAS N.os 127.031, 127.032 y 127.033. — Montevideo, 5 de enero de 1970. — Con esta fecha Oscar Bacot por Hilados Sintéticos S. A. (HISISA) (Montevideo), solicita la marca: "PANALOUR", respectivamente para las clases 4, 5 y 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 107 En.9-v.en.23.

ACTAS N.os 127.009 y 127.010. — Montevideo, diciembre 30 de 1969. — Guzmán González Ruiz por Cubalan Sociedad Anónima, (Montevideo), solicita marca: "TARZAN", clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 125 En.9-v.en.23.

ACTAS N.os 127.021 y 884. — Montevideo, diciembre 31 de 1969. — Guzmán González Ruiz por Keushkerian Hermanos Limitada, (Montevideo), solicita marca: "KAIOWA", clases 14 y 30. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 126 En.9-v.en.23.

ACTA N.o 127.172. — Montevideo, enero 15 de 1970. — Con esta fecha Oscar Bacot, por S. I. L. Ltda., (Soc. Industrializadora de Lanas Ltda.), de (Montevideo), solicita la marca ORIENTAL, clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 669 En.22-v.feb.4.

ACTA N.o 127.174. — Montevideo, enero 15 de 1970. — Con esta fecha Oscar Bacot, por S. I. L. Ltda., (Soc. Industrializadora de Lanas Ltda.), de (Montevideo), solicita la marca CENTELLA clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 667 En.22-v.feb.4.

ACTA N.o 127.203. — Montevideo, enero 19 de 1970. — Con esta fecha Oscar Bacot, por Canadian Hoechst Limited, (Canadá), solicita la marca NOVODOLAN, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 666 En.22-v.feb.4.

ACTA N.o 127.202. — Montevideo, enero 19 de 1970. — Con esta fecha Oscar Bacot, por Cooper, Mc Dougall y Robertson Ltda., (Montevideo), solicita la marca TRIVETRIN, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 665 En.22-v.feb.4.

ACTAS N.os 127.215 y 127.216. — Montevideo, enero 19 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Julius Schmid Inc. (EUA), solicita registrar marca IWENTISEC, para clases 9 y 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 651 En.22-v.feb.4.

ACTA N.o 127.214. — Montevideo, enero 19 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Ford Motor Company, (EUA), solicita registrar marca PINTO, para clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 650 En.22-v.feb.4.

ACTA N.o 121.056. — Montevideo, enero 8 de 1969. — Guzmán González Ruiz, por Luis Omar Scarone, Montevideo, solicita marca NUTRICANES, clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 477 En.22-v.feb.4.

# 24-Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 17.645. — Montevideo, julio 28 de 1969. — Con esta fecha Billy Fox, por Societé d'Etudes Scientifiques et Industrielles de l'Ile-de-France (Francia), solicita patente de invención para: "Un procedimiento de preparación de derivados 3-Alcoxi-Tianafteno-2-Carboxamidas sustituídas o. no", de acuerdo a la ley Nº. 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos, Director. — Juan Carlos Tutzo, Secretario.
24) $ 2.400.00 10|pub. 103 En.9-v.en.23.

ACTA N.o 17.907. — Montevideo, diciembre 30 de 1969. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Pepsico Inc. de E. U. de América, solicita patente de invención por el término de quince años para: "Un método para la preparación de color de caramelo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos. Director. — Juan C. Tutzo, Secretario.
24) $ 3.200.00 10|pub. 205 En.12-v.en.26.

ACTA Nc 17.650. — Montevideo, julio 30 de 1969. — Con esta fecha Billy Fox, por I. W. S. Nominee Company Limited (Inglaterra), solicita patente de invención para: "Tejidos de pelo y métodos para hacer los mismos", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos, Director. — Juan Carlos Tutzo, Secretario.
24) $ 2.400.00 10|pub. 105 En.9-v.en.23.

ACTA N.o 17.919. — Montevideo, enero 7 de 1970. — Con esta fecha Rodolfo Molles, de Jones y Cía. S. A., por Ing. José Leonardo Zuccoli, de Montevideo, solicita patente de invención por el término de quince años para: "Dispositivo que modifica las características de los transductores electroacústicos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos. Director. — Juan C. Tutzo, Secretario.
24) $ 3.200.00 10|pub. 207 En.12-v.en.26.

ACTA N.o 17.917. — Montevideo, enero 5 de 1970. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Dart Industries Inc.) de Los Angeles, California, E. U. de América, solicita patente de invención por el término de quince años para: "Mejoras en la construcción de recipientes a compartimentos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos. Director. — Juan C. Tutzo. Secretario.
24) $ 2.400.00 10|pub. 106 En.9_v.en.23.

ACTA Nº 17.649. — Montevideo, julio 30 de 1969. — Con esta fecha Billy Fox, por Societé d'Etudes Scientifiques et Industrielles de l'Ile-de-France (Francia), solicita patente de invención para: "Un procedimiento de preparación de benzamidas heterocíclicas", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos, Director. — Juan Carlos Tutzo. Secretario.
24) $ 2.400.00 10|pub. 104 En.9-v.en.23.

ACTA N.o 17.922. — Montevideo, enero 9 de 1970. — Con esta fecha Oscar Bacot, por Buckman Laboratories, Inc. (EE. UU.), solicita patente de invención para: "Un absorbedor de luz ultravioleta", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos. Director. — Juan Carlos Tutzo. Secretario.
24) $ 2.400.00 10|pub. 342 En.15_v.en.28.

ACTA N.o 17.890. — Montevideo, diciembre 12 de 1969. — Con esta fecha los señores José Luis Introini y José Luis Grande, (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Nuevo interruptor eléctrico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos. Director. — Juan Carlos Tutzo. Secretario.
24) $ 1.600.00 10|pub. 335 En.15-v.en.28.

ACTA N.o 17.639. — Montevideo, julio 24 de 1969. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Monsanto Company (EUA) solicita patente para "Formulaciones herbicidas selectivas de 3'4'-Dicloropropionanilida". De acuerdo con la ley número 10.089, ordénase esta publicación. — Eduardo Pintos. Director. — Juan Carlos Tutzo. Secretario.
24) $ 2.400.00 10|pub. 385 En.16-v.en.29.

ACTA N.o 17.836. — Montevideo, noviembre 7 de 1969. — Con esta fecha, P. Dubourg, en representación de American Engineering Co. Limited (E.U.A.), solicita patente de invención sobre: "Máquina para la fabricación de alambres de espino" y de acuerdo a la ley número 10.089, ordénase esta publicación. — Eduardo Pintos, Director. — Juan C. Tutzo, Secretario.
24) $2.400.00 10|pub. 427 En.16-v.en.29.

ACTA N.o 17.905. — Montevideo, diciembre 24 de 1969. — Con esta fecha, P. Dubourg por Application Des Gaz S. A. (Francia), solicita patente de invencin sobre: "Perfeccionamiento en dispositivos de válvulas para recipientes bajo presión", y de acuerdo a la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Juan Carlos Tutzo, Secretario.
24) $2.400.00 10|pub. 428 En.16-v.en.29.

ACTA N.o 17.912. — Montevideo, diciembre 30 de 1969. — Con esta fecha, P. Dubourg, por Jacobo Szyfer (Montevideo), solicita patente de invención sobre: "Mejoras en estructuras modulares para la ejecución de tabiques, puertas, tableros, etc.", y de acuerdo a la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Juan Carlos Tutzo, Secretario.
24) $2.400.00 10|pub. 429 En.16-v.en.29.

ACTA N.o 17.844. — Montevideo, noviembre 12 de 1969. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por British Railway Board (Inglaterra), solicita patente para: "Mejoras relacionadas con sistemas aéreos de suministro de energía eléctrica para propulsión de vehículos", y de acuerdo con la ley número 10.089, ordénase esta publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Juan Carlos Tutzo, Secretario.
24) $2.400.00 10|pub. 415 En.16-v.en.29.

ACTA N.o 17.904. — Montevideo, diciembre 24 de 1969. — Guzmán González Ruiz, por Antonio Corlizas Delbe. Montevideo, solicita patente de invención: "Un nuevo juguete", y conforme a la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — Eduardo Pintos. Director. — Juan Carlos Tutzo. Secretario.
24) $ 1.600.00 10|pub. 479 En.19-v.en.30.

ACTA N. 17.845. — Montevideo, noviembre 12 de 1969. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por British Railways Board (Inglaterra), solicita patente para "Mejoras relativas a pantógrafos para vehículos accionados eléctricamente" y de acuerdo con la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Juan Carlos Tutzo, Secretario.
24) $2.400.00 10|pub. 416 En.16-v.en.29.

ACTA N.o 17.884. — Montevideo, diciembre 11 de 1969. — Guzmán González Ruiz, por Daniel Estefanía, Montevideo, solicita patente de invención: "Un nuevo encofrado para la construcción", y conforme a la ley número 10.089, ordénase esta publicación. — Eduardo Pintos. Director. — Juan Carlos Tutzo. Secretario.
24) $ 1.600.00 10|pub. 478 En.19-v.en.30.

ACTA N.o 17.909. — Montevideo, diciembre 30 de 1969. — Manfredo A. Cikato, (Barbat y Cikato), por Federico García Roche, (España), solicita la patente: "Perfeccionamientos en la estructuración de cierres regulables para aberturas", de acuerdo a la ley número 10.089, ordénase esta publicación. — Eduardo Pintos. Director. — Juan Carlos Tutzo. Secretario.
24) $ 1.600.00 10|pub. 524 En.19-v.en.30.

ACTA N.o 17.666. — Montevideo, agosto 8 de 1969. — Con esta fecha Billy Fox, por Fujisawa Pharmaceutical Co., Ltd., (Japón), solicita patente de invención para: "Nuevo procedimiento para preparar 1—Alkil—2—Amino Metil Pirrolidinas y sus intermediarios", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos. Director. — Juan Carlos Tutzo. Secretario.
24) $ 2.400.00 10|pub. 525 En.19-v.en.30.

ACTA N.o 17.680. — Montevideo, agosto 14 de 1969. — Con esta fecha Billy Fox, por CPC International Inc., (EE. UU.), solicita patente de invención para: "Método para producir una preparación de enzima de isomerasa de glucosa y uso de la misma para isomerizar la glucosa en levulosa", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos. Director. — Juan Carlos Tutzo. Secretario.
24) $ 2.400.00 10|pub. 526 En.19-v.en.30.

ACTA N.o 17.684. — Montevideo, agosto 15 de 1969. — Con esta fecha Billy Fox por F. Hoffmann La Roche y Co. Aktiengesellschaft, (Suiza), solicita patente de invención para: "Una hidracida y sus sales de adición", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos. Director. — Juan Carlos Tutzo. Secretario.
24) $ 2.400.00 10|pub. 664 En.22-v.feb.4.

ACTA N.o 17.683. — Montevideo, agosto 15 de 1969. — Con esta fecha Billy Fox por F. Hoffmann La Roche y Co. Aktiengesellschaft, (Suiza), solicita patente de invención para: "Una hidracida y sus sales de adición de ácido", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos. Director. — Juan Carlos Tutzo. Secretario.
24) $ 2.400.00 10|pub. 663 En.22-v.feb.4.

ACTA N.o 17.682. — Montevideo, agosto 15 de 1969. — Con esta fecha Billy Fox por F. Hoffmann La Roche y Co. Aktiengesellschaft, (Suiza), solicita patente de invención para: "Una hidracida y sus sales de adición de ácido", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos. Director. — Juan Carlos Tutzo. Secretario.
24) $ 2.400.00 10|pub. 662 En.22-v.feb.4.

ACTA N.o 17.681. — Montevideo, agosto 15 de 1969. — Con esta fecha Billy H. Fox, por John Wyeth y Brother Limited, (Inglaterra), solicita patente de invención para: "Hexahidroazepinas", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos. Director. — Juan Carlos Tutzo. Secretario.
24) $ 2.400.00 10|pub. 661 En.22-v.feb.4.

## 25—Ventas de Comercio

Prometimos vender juguetería, librería y artículos escolares, de Constituyente 1662, a Mirtha Díaz de Lemo y Ruben Darío Miraballes.
Acreedores: 8 de Octubre 3866, (Esc. Decia). — ALEJANDRO SANTINI. — CRISELDA FUENTES de SANTINI. — Esc. Héctor J. Decia Cantón.
25) $ 2.800.00 20|pub. 263 En.13-v.feb.12.

Prometí en venta el comercio que gira en el ramo de café, bar, pizzería, ubicado en 26 de Marzo 3302. — Promitentes comprados: Luis Gregorio Sánchez y María Mercedes Iribarne. Acreedores: En el mismo comercio. — FORTUNATO DI MATTEO y SIRIA GRIDONE PERDOMO.
25) $2.800.00 20|pub. 219 En.12-v.feb.6.

Blanco y Bodaño Ltda. prometieron en venta a SPENCER Y GONÇALVEZ S. C. la Estación de Servicio y anexos sito en Avenida Italia 4836 de esta ciudad. Acreedores: (ley 26 de setiembre de 1904), 18 de Julio 1474, escritorio 1002.
25) $ 2.800.00 20|pub. 138 En.9-v.feb.6.

Centro Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412, prometí vender a Julio César Farriols y Héctor Antonio Calistro el almacén, sito en Pirebebuy 5135.
Acreedores a oficina. — Ley 26|9|1904. — ADFLKI LAPROBENDERE de SEQUEIRA. — ERNESTO AMERICO SEQUEIRA.
25) $ 2.800.00 20|pub. 27416 Dic.31-v.en.30.

Centro Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412, prometí vender a Nelly Teresa Chacón de Scarpa y Julio César Colinet Machado, el almacén, sito en Rimac 1651.
Acreedores a oficina. — Ley 26|9|1904. — LUIS ANTONIO GRANITO OSORIO. — SARA LUISA CONDE de GRANITO.
25) $ 2.800.00 20|pub. 27419 Dic.31-v.en.30.

Interviniendo Gestoría Galicia, 25 de Mayo 471, hemos prometido en venta a Rómulo Renato Mata Micconi y Luis Gustavo Demicheri Jalife, el comercio en el ramo de fiambrería y Suc. Panadería, sito en Paysandú 1239.
Acreedores en oficina. — Ley 26|9|1904. — Montevideo, 25 de octubre de 1969. — JOSE POSE ABELLA. — OLIVA REAL de POSE.
25) $ 4.200.00 20|pub. 214 En.12-v.feb.11.

Ley: 26 de setiembre de 1904. — Prometimos vender a Plácido Añón Rama, el comercio que en el ramo de café y bar teníamos instalado en la ciudad de Las Piedras, esquina de las calles Avda. Artigas y Roosevelt.
Acreedores presentarse en el Estudio Vidal Carámbula, Rivera 543. — Las Piedras. — CONSTANTINO FERNANDEZ. — AMELIA BELO de FERNANDEZ.
25) $ 4.200.00 20|pub. 27414 Dic.31_v.en.30.

Prometimos vender el 10|12|961, a Omar Angel Battiste, la mitad indivisa de la Tienda y Anexos, de calle República Argentina N.o 38, en la ciudad de Santa Lucía.
Acreedores al mismo. — Ley 26|9|904. — LUIS MARIO CUBELLI MORALES. — RAQUEL BASTON de CUBELLI.
25) $ 2.800.00 20|pub. 27372 Dic.30-v.en.29.

Prometí vender a Manuel Pousa, carnicería de calle Cádiz 2808.
Acreedores 8 de Octubre 3866 (Esc. Decia Cantón). — CARLOS LOUREIRO MORENA.
25) $ 1.400.00 20|pub. 27072 Dic.23 v.en.23.

Centro Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412, prometí vender a Gabriel Rodríguez Pereira, el almacén, sito en la calle Real 4204.
Acreedores a oficina. — Ley 26|9|1904. — Montevideo, diciembre 22 de 1969. — SERGIO YAMGOTCHIAN. — MARIA KECHICHIAN de YAMGOTCHIAN.
25) $ 2.800.00 20|pub. 27428 Dic.31_v.en.30.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometimos vender a Efraín Eulogio Mederos café y bar sito en José E. Rodó 245, Juan L. Lacaze.
Acreedores en el mismo. — ALFREDO GUARISCO. — ALDA PAEZ.
25) $ 2.800.00 20|pub. 27143 Dic.23-v.en.23.

Interviniendo oficinas Antonio M. Bianco, vendimos a Jesús Diz, almacén y Bar, Comercio 1427.
Acreedores al comercio. — Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, 7 de julio de 1969. — MARTINEZ HNOS.
25) $ 1.400.00 20|pub. 27379 Dic.30_v.en.29.

Ley 26|9|904. — Prometimos vender a los esposos Helios Botta, Olga Rosso, el establecimiento que en el ramo de "Pinturería, Ferretería y bazar", está ubicado en Avda. General Flores 2207, de Montevideo.
Acreedores: en el mismo o Sarandí 342, piso 1.o, Apto. 1. — Montevideo. — HEBER FELIX LONGONI REYNA. — TERESA ISABEL MAFFEI. — JOSE LONGONI REYNA.
25) $ 4.200.00 20|pub. 315 En.15-v.feb.13.

Centro Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412, prometí vender a Juan Antonio Fernández Martín, el almacén, sito en Luis Melián Lafinur 2245.
Acreedores a oficina. — Ley 26|9|1904. — EDUARDO POSES. — ELSA VERA de POSES.
25) $ 2.800.00 20|pub. 27420 Dic.31-v.en.30.

Centro Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412, prometí vender a Manuel Gutierrez Vera, el almacén, sito en Simón Martínez 4268.
Acreedores a oficina. — Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, noviembre 17 de 1969. — NELSON DI GIOVANNI CAMARANO. — MARIA VALDEVINO.
25) $ 2.800.00 20|pub. 27427 Dic.31-v.en.30.

Ley 1904. — Vendí al señor Andrés Leotte y Guerrero, el comercio denominado "Zapatería La Nueva", situado en J. E. Rodó 456 de la ciudad de Florida.
Acreedores presentarse en la citada dirección. — MARGARITA VISCARRET BRUM.
25) $ 2.800.00 20|pub. 27325 Dic.29-v.en.28.

Vendo Farmacia Garzón, sita en Avda. Garzón 337, a Z. Pellicer.
Acreedores: s|ley 26|IX|904, en Cerrito 592, — MARIA N. LUCIANI.
25) $ 1.400.00 20|pub. 500 En.19-v.feb.17.

Ley: 26|9|1904. — Prometí vender a Ifrain Sessa, el almacén, sito en Adolfo Berro 1206, de Montevideo.
Acreedores en Rincón 625, Esc. 6. — DANTE CALARCO.
25) $ 800.00 20|pub. 491 En.19-v.feb.17.

RICARDO GUERRA SEOANE prometí vender a Hernán Alvarez López, el Hotel, sito en calle Sierra 1936.
Acreedores: Colonia 1181, Esc. 002, ley 26|9|1904.
25) $ 1.400.00 20|pub. 481 En.19-v.feb.17.

Prometimos vender a Jacobo Peterburg, taller de confecciones, calle Defensa 2092.
Acreedores: (ley 26|setiembre|1904)., presentarse en la misma. — BELARMINO MORAN. — VICTORIA ARRIBAS de MORAN.
25) $ 1.400.00 20|pub. 574 En.20-v.feb.18.

Ley 26|IX|1904. — Cedimos a Ruben Suárez y Juan A. Larrosa, los derechos de promesa del café y bar, sita en Larrañaga 3551.
Acreedores en el mismo. — JOSE M. SARRASECA. — NELLY AREVALO de SARRASECA.
25) $ 2.800.00 20|pub. 575 En.20-v.feb.18.

MANUEL PEREIRA, MARIA RODRIGUEZ y ABEL BINAGI, vendieron a José Miguel González y Juana Betancor, restaurante, Paraguay 1205. — Ley 26|IX|1904.
Acreedores: Sarandí 690, Esc. 107.
25) $ 1.400.00 20|pub. 558 En.20-v.feb.18.

Interviniendo Pérez Godoy y Cía., prometí vender a Zulma Pérez de Cruz, Provisión, Fruta y Verdura, sita en Comercio 2254, ley 26|9|1904.
Acreedores en oficina, Marcelino Sosa 2525. — Diciembre 18 de 1969. — LUIS ROSENDE SALGUEIRO. — ANUNCIA MERCEDES REMESEIRO.
25) $ 2.800.00 20|pub. 552 En.20-v.feb.18.

(Ley 26|9|1904). Prometimos vender a José Antonio Vázquez comercio calle Edison 4550 (Montevideo). Acreedores en el mismo. — JOAQUIN CIRILO IRIARTE. — BLANCA GRACIELA BRUGNONI.
25) $ 1.400.00 20|pub. 443 En.20-v.feb.18.

Prometimos vender a la señorita Laura Agnese el comercio que en el ramo de Tienda y Mercería y bajo el nombre de "Barthaburu Hermanos", gira en esta plaza Avda Agraciada 2999. Acreedores en la misma. — TERESA y LORENZO BARTHABURU.
25) $ 2.800.00 20|pub. 444 En.20-v.feb.18.

(Ley 26|9|1904). Prometimos vender a Manuel Rodríguez Fernández el Almacén sito en Juan Méndez 3948. Acreedores en el mismo. — JULIO DIEGUEZ DAPARTE. — MARINA ACOSTA CASTIÑEIRA.
25) $ 1.400.00 20|pub. 430 En.20-v.feb.18.

(Ley 26|9|1904). Vendimos a Enrique Ferrando el 28 de julio de 1967 el Almacén de Lorenzo Pérez 3047. Acreedores al mismo. — ANANCIO PRIETO. — EVANGELINA ALVAREZ de PRIETO.
25) $ 1.400.00 20|pub. 431 En.20-v.feb.18.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometimos en venta al señor Carmelo Coppola quien ya tomó posesión del mismo el día 1.o de diciembre del corriente, el comercio que en el ramo de Panadería gira en la calle José E. Rodó 211 de esta ciudad, denominado "Panadería La Victoria".
Acreedores presentarse en el mismo. — LUIS A. RAMOS. — MARIA IRMA CABRERA de RAMOS. — CARMELO COPPOLA.
25) $ 2.400.00 20|pub. 357 En.16-v.feb.16.

Ley 26|9|904. — Prometí vender a "Pemozú Ltda.", el comercio que, en el ramo de tienda, zapatería, gira bajo el nombre "La Maya Evy Calzados", en Orinoco 4885|87.
Acreedores: en el comercio. — ISAAC ADLER POLKIS.
25) $ 2.800.00 20|pub. 628 En.21-v.feb.19.

Ley 26|9|1904. — Prometimos vender a Oscar Beltrán, almacén y bar, Alsina y Chile La Paz 1210.
Acreedores: Esc. Falco A. Flores 583. — Las Piedras, 31 de diciembre de 1969. — ZOILO DOLDAN. — MARIA CARMEN MARIÑO. — OSCAR BELTRAN.
25) $ 2.800.00 20|pub. 288 En.13-v.feb.12.

Interviniendo oficinas Antonio M. Blanco, vendimos a Lista, Bebaniz y Ruibal, bar, La Paz 1210.
Acreedores: al comercio. — Montevideo, 30 de abril de 1969. — MACHO HNOS.
25) $ 1.400.00 20|pub. 27378 Dic.30-v.en.29.

Se vende almacén comestibles Magalona 3231, Abayubá.
Acreedores presentarse en Lavalleja 167, Santa Lucía, Canelones. — JUANA CALVO de DENIS.
25) $ 1.400.00 20|pub. 23091 En.5-v.feb.3.

Ley: 26 de setiembre de 1904. — Prometí vender a Esther Imely de Machuca, el comercio de casa de peinados, sito en Juan Benito Blanco 1138.
Acreedores en el mismo. — CECILIA JULIA CAPOANO o CAPUANO de LITTBIN.
25) $ 2.800.00 20|pub. 27459 Dic.31-v.en.30.

Centro Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412, prometí vender a Júpiter Bayhaut Fajardo, el almacén, sito en Taboba 4549.
Acreedores a oficina. — Ley 26|9|1904. — HECTOR DE SANTIS BONFANTI.
25) $ 2.800.00 20|pub. 27421 Dic.31-v.en.30.

Ley 26|9|904. Cedí a favor de Hugo Reggio los derechos del comercio Rivera 3081-bis. Acreedores al mismo. — BLANCA ALICIA PERDOMO de GONZALEZ.
25) $ 1.400.00 20|pub. 63 En.8-v.feb.5.

Ley 26|9|904. Prometimos vender a Sergio Fernández, panadería Ruta 1 Km. 23.300. Acreedores al mismo. — RAUL RICARDO ANGEL VEGA REYES. — EMA SABATEL de VEGA. — MANUEL BLANCO RIVAS. — CARMEN MARTINEZ de BLANCO.
25) $ 2.800.00 20|pub. 62 En.8-v.feb.5.

Ley: 26|9|1904. — Prometimos vender a Víctor Hanan, ferretería ubicada en Blandengues 1783.
Acreedores presentarse mismo comercio. — GREGORIO IVANTER. — LUBA L. DE IVANTER.
25) $ 2.800.00 20|pub. 4 En.7-v.feb.4.

Centro Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412 prometí vender a Luis Quintana Vázquez, el almacén, sito en Edison 4665.
Acreedores a oficina. — Ley 26|9|1904 — MARTIN TERIAN TARAKDJIAN. — MARGARITA CIS de TERIAN.
25) $ 2.800.00 20|pub. 27422 Dic.31-v.en.30.

Centro Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412, prometí vender a Benedicto Bernardo Cuervo el almacén, sito en 21 de Setiembre 2904.
Acreedores a oficina. — Ley 26|9|1904. — JOSE GRILLE LANDEIRA. — MERCEDEZ OZA de GRILLE.
25) $ 2.800.00 20|pub. 27423 Dic.31-v.en.30.

Centro Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412, prometí vender a Valentín Pompili Coruzzi, el almacén, sito en Justicia 2359.
Acreedores a oficina. — Ley 26|9|1904. — ANTONIO FERREIRA VILA. — FLORENTINA SANTAMARIA de FERREIRA.
25) $ 2.800.00 20|pub. 27424 Dic.31-v.en.30.

Centro Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412, prometí vender a Evaristo Paraíta Cancela, el almacén, sito en Hipólito Irigoyen 1902.
Acreedores a oficina. — Ley 26|9|1904. — DELMIRO ALVAREZ BLANCO. — CLARISA MOURELLI de ALVAREZ.
25) $ 2.800.00 20|pub. 27425 Dic.31-v.en.30.

Centro Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412, prometí vender a Teresa Cano de González y Graciela Scarpa de Schettini, el almacén, sito en la calle Rivera 3130.
Acreedores a oficina. — Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, diciembre 16 de 1969. — CARLOS GUASCH. — ANTONIO AGULLA.
25) $ 2.800.00 20|pub. 27426 Dic.31-v.en.30.

Centro Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412, prometí vender a Servando Real Fernández, el almacén, sito en la calle Mercedes 1299.
Acreedores a oficina. — Ley 26|9|1904. — Montevideo, diciembre 13 de 1969. — JOSE LIZONDO CASAUS. — CARMEN ALONSO de LIZONDO.
25) $ 2.800.00 20|pub. 27429 Dic.31-v.en.30.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Los señores JUAN GONZALEZ ALVAREZ, NELLY ZANOTTA de GONZALEZ, MANUEL GONZALEZ ALVAREZ y NELIDA HAYDEE SQUISANO de GONZALEZ, prometieron vender a don Juan Antelo Freita y Manuel Antelo Pasos la panadería sita en esta ciudad, calle Lindoro Forteza 2746.
Acreedores en el comercio.
25) $ 2.800.00 20|pub. 27314 Dic.29-v.en.28.

Interviene Fco. Panzera, Soriano 1222, que ha prometido vender el comercio ramo, Bazar, que gira en la calle Mercedes 1344, al señor Carlos Oscar Villar.
Acreedores en oficina, ley 18|9|64. — ERNESTO R. PANZERA. — CARLOS OSCAR VILLAR.
25) $ 2.800.00 20|pub. 213 En.12-v.feb.11.

Prometimos vender, Panadería Edis, 8 de Octubre 4880, a Esmoris y Guerra.
Acreedores: s|ley 26|IX|904, en Cerrito 592, — TURK y GONZALEZ.
25) $ 1.400.00 20|pub. 501 En.19-v.feb.17.

Interviniendo Pérez Godoy y Cía., Marcelino Sosa 2525, prometí vender a Miryam Cotelo Capo y Luis Gamero Florentino, provisión, sita en Iberia 3999, ley 26|9|1904.
Acreedores: Ciudadela 1520. — Enero 12 de 1970. — ANGELA I. REGUEIRO de RADULOVICH. — NICOLA BOGOIA RADULOVICH.
25) $ 2.800.00 20|pub. 677 En.22-v.feb.20.

Ley 26|9|1904. — Prometí vender a Roberto Nesti D'Elisso y María Julia Gordiola, la casa de peinados, de Jaime Zudáñez 2536, bis.
Acreedores en el mismo. — JORGE LIONEL CARDOZO LINGERI.
25) $ 2.800.00 20|pub. 646 En.22-v.feb.20.

# 27-Varios

### ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
### O S E

Habiendo resuelto el Directorio, con fecha 10 de diciembre de 1969, destituir al limpiador (contratado) señor BALTASAR QUINTEROS, padrón 7.614, por la causal de delito, se le da por notificado por las presentes publicaciones. — División Personal.
27) (C.C.) 3|pub. 30118 En.21-v.en.23.

### REGISTRO DEPARTAMENTAL DE VEHICULOS AUTOMOTORES DE FLORIDA
EMPLAZAMIENTO

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 del decreto No 27, de fecha 20|1|966, se ha presentado a este Registro el señor JULIO QUINTANA, solicitando se expida un duplicado del título de propiedad del vehículo marca Volswagen, padrón número 1960, matrícula N.o 0—7902, inscripto en este Registro con el N.o 644 al F.o 104, del L.o 3, por haberse extraviado el original. Se emplaza por el término de veinte días a contar desde la primera publicación de este aviso, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de este duplicado, para que comparezcan ante este Registro a formular su oposición. — Angel Lasalvia. Jefe Interino.
27) $ 4.800.00 10|pub. 482 En.19-v.en.30.

### MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Llamado a concurso

Llámase a concurso de oposición para la contratación de 20 contadores en la categoría de Inspectores, (Escalafón AaA, grado 6), régimen de dedicación total y exclusiva, de acuerdo a las bases que podrán ser retiradas en las Oficinas de esta Dirección, Agraciada 1623, piso 1, de 7 y 30 a 12 y 30 horas.
Los interesados deberán poseer título de Contador, expedido por la Universidad de la República, ser ciudadanos uruguayos y tener menos de cuarenta y un años de edad a la fecha de cierre de inscripción.
El plazo de inscripción se cerrará el día 6 de febrero a la hora 12 y 30.
27) (C.C.) 5|pub. 30133 En.22-v.en.28.

### SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
EMPLAZAMIENTO

De mandato de la Suprema Corte de Justicia se cita y emplaza a todos los que puedan considerarse interesados en los procedimientos incoados en los autos: BANCO DE PREVISION SOCIAL. "Inconstitucionalidad de los Arts. 355 de la ley N.o 13.640 de 26 de diciembre de 1967 y 224 de la ley N.o 13.737 de 9 de enero de 1969". (L.O. 6 F. 441), para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante esta Suprema Corte, por sí o por apoderado constituido en forma a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, diciembre 11 de 1969. — Juana Soto, Escribana de actuación.
27) (C.C.) 30|pub. 33131 Dic.18-v.feb.3.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, en autos: "Mallo, Alfredo, Martínez de Mallo, Elsa Teresa contra LUIS ALBERTO OLIVERA y MARIA DOLORES, LATORRE. Pérdida de la patria potestad". (F. M. Nº 67, año 1969), se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a Luis Alberto Olivera, para que comparezca ante este Juzgado bajo apercibimiento de tenérsele por designado defensor de oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Habilítase la Feria Judicial Mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Florida, 24 de diciembre de 1969. — Tresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
27) $ 1.500.00 10|pub. 83 En.9_v.en.23.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA
EMPLAZAMIENTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en autos: Ojeda Rodrguez Modesta Elsa c|ADORACION PEREZ, BONIFACIA BLANCA CASTELLANOS de PEREZ, NILDA IGNACIA PEREZ CASTELLANOS y JULIO CESAR PEREZ CASTELLANOS. "Posesión notoria de estado civil de hija natural de Justo San Martín y petición de herencia" (Ficha 784|969), se cita y emplaza a los sucesores de JUSTO SAN MARTIN, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria judicial mayor. — Rocha 22 de diciembre de 1969. — José A. Ribot Llana, Actuario.
27) $ 5.400.00 30|pub. 358 n.16-v.mz.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Comunico que clausuré la boutique del local 16 "Galería Uruguay", Río Branco 1320. — Ley 26 de setiembre de 1904.

Acreedores: Escribanía Domínguez, (oficina Mussio), Carlos Roxlo 1337. — Montevideo, marzo 31 de 1969. — JORGE CARLOS SCARONE.
27) $ 2.800.00 20|pub. 27436 Dic.31-v.en.30.

Prometí adjudicar a Sergio Cantacaris, el taller de Vázquez 1457.
Acreedores: en el mismo. — NELICE MEDINA.
27) $ 1.400.00 20|pub. 27375 Dic.30_v.en.29.

ASOCIACION NACIONAL DE AFILIADOS
(A N D A)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 33 de los estatutos sociales, se convoca a los socios fundadores y activos, para la asamblea general ordinaria, que se realizará el día viernes 30 de enero de 1970, a la hora 20, en el local del Teatro del Círculo, Soriano 1724, para tratar el siguiente orden del día:
1.o) Acta anterior; 2.o) Memoria y balance anual del XXXVI ejercicio; 3.o) Proyecto de presupuesto para el año 1970; y 4.o) Elección de tres miembros para integrar la Comisión Fiscal y tres miembros para integrar el Tribunal Arbitral.
Nota. — De acuerdo con el artículo 32 de los estatutos sociales, la asamblea estará constituída por socios fundadores y activos, con dos años, por lo menos de antigüedad, calidad que se justificará, indispensablemente, con la presentación del respectivo carnet de la Asociación. — Montevideo, 27 de diciembre de 1969. — José Del Valle, Secretario.
27) $ 1.120.00 3|pub. 702 En.22-v.en.26.

COOPERATIVA DE LAS FUERZAS ARMADAS
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA ELECTORAL

De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 4.o, del inciso b), del artículo 18, de los estatutos de la Cooperativa, el Consejo Directivo, convoca a los señores afiliados para la asamblea extraordinaria electoral, que se realizará el día martes 17 de febrero próximo a la hora 17, en la sede del Círculo Militar "General Artigas", Avda. 18 de Julio 2143, para proceder a:
1.o) Designación de la Comisión Receptora de Votos y Escrutinio, que establece el artículo 9.o del Reglamento Electoral de la Cooperativa; 2.o) Elección del Consejo Directivo y Comisión Fiscal, por el período 1970|1973.
Nota. — La asamblea podrá sesionar válidamente cualquiera sea el número de afiliados que concurra, (Art. 20 de los estatutos de la sociedad. — Gral. Ricardo Botta, Presidente. — Coronel (PAM) Luis H. Medina, Secretario.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda convocatoria

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos sociales, el Consejo Directivo de la Cooperativa de las Fuerzas Armadas, convoca en segunda convocatoria, a la asamblea general ordinaria, que se realizará el día martes 17 de febrero próximo, a la hora 18, en la sede del Círculo Militar "Gral. Artigas" Avda. 18 de Julio 2143, para tratar la siguiente orden del día:
1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o) Consideración de la memoria anual, estado de situación, estado de aumentos y disminuciones, distribución de utilidades, e informe de la Comisión Fiscal, correspondientes a los ejercicios: 1.o de julio de 1967, 30 de junio de 1968 y 1.o de julio de 1968, 30 de junio de 1969; 3.o) Designación de tres afiliados presentes, para firmar el acta.
Nota. — La asamblea podrá tomar decisiones válidas, cualquiera sea el número de afiliados que concurra, (Art. 20 de los estatutos sociales). — Gral. Ricardo Botta, Presidente. — Coronel (PAM) Luis H. Medina, Secretario.
27) $ 6.000.00 5|pub. 670 En.22-v.en.28.

# AVISOS DEL DIA

## 3—Convocatorias Comerciales

INTROZZI S. A.

De acuerdo a lo dispuesto por los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, de "Introzzi S. A.", para la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar en el local de la calle Paraguay 1674, el 7 de febrero de 1970, a las 11 horas, para considerar la siguiente orden del día:
1.o) Disolución de la sociedad; 2.o) Designación de comisión liquidadora; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Se previene a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 27 de los estatutos sociales, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, hasta un día antes de la fecha fijada para la misma. — El Directorio.
3) $ 4.800.00 10|pub. 749 En.23-v.feb.5.

INTROZZI S. A.

De acuerdo a lo dispuesto por el título IV de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de "Introzzi S. A.", para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar en el local de la calle Paraguay 1674, el 7 de febrero de 1970 a las 10 horas, 30 minutos, para considerar la siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio 1968|69; 2.o) Designación de Síndico titular y suplente; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Se previene a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 27 de los estatutos sociales, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, hasta un día antes de la fecha fijada para la misma. — El Directorio.
3) $ 2.400.00 5|pub. 750 En.23-v.en.29.

ETCHEVERRY Y CIA. S. A.

De acuerdo al artículo 19 de los estatutos, se convoca a los accionistas de Etcheverry y Cía. S. A., para la asamblea general ordinaria, del día 28 de enero de 1970, a las 16 y 30 horas en Coronel Raíz 1950, para tratar la siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas y destino de las utilidades del vigesimosegundo ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1969; 2.o) Fijación del número de directores; 3.o) Elección de Directorio y determinar su compensación; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Depósito de acciones o certificados en el mismo local hasta un día antes de la asamblea, (Art. 23).
Se advierte que de no lograrse el quórum necesario, quedan citados en segunda convocatoria, para el mismo día a las 17 horas. — El Directorio.
3) $ 560.00 1|pub. 733 En.23-v.en.23.

S A M I C
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 22 de los estatutos sociales, se convoca a los Sres. accionistas para la asamblea general ordinaria, a realizarse el día 5 de febrero de 1970 a la hora 14 y 30 en Br. Aparicio Saravia 2930 para considerar el siguiente orden del día:
1.o) Consideración del balance general al 31 de diciembre de 1968, del estado de pérdidas y ganancias y de la memoria, correspondiente al ejercicio 1968; 2.o) Consideración del proyecto de distribución de utilidades; 3.o) Designación de directores; 4.o) Designación de accionistas para firmar el acta de asamblea.
Se previene a los señores accionistas que para tener derecho a formar parte de la asamblea, deberán depositar en la sociedad, las acciones o certificados bancarios correspondientes, con una anticipación mayor de tres días a la fecha fijada para la celebración de la asamblea. — El Directorio.
3) $ 640.00 1|pub. 724 En.23-v.en.23.

AMBROIS Y CIA. S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De conformidad con el artículo 19 de los estatutos sociales y de acuerdo a la resolución del Directorio, de fecha 16 de enero del corriente año, se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general extraordinaria, que se realizará el próximo 29 del corriente a las 16 y 30 horas, en su local social, calle 25 de Agosto 709, a fin de tratar la siguiente orden del día:
1.o) Modificación del artículo 6 de los estatutos sociales; 2.o) Designación de dos accionistas, para suscribir el acta de la asamblea.
Nota. — El registro de accionistas, se cerrará tres días antes del fijado para la asamblea, de acuerdo al artículo 21 de los estatutos. — Montevideo, enero 20 de 1970. — El Directorio.
3) $ 960.00 2|pub. 722 En.23-v.en.26.

AMBROIS Y CIA. S. A.

De acuerdo con el artículo 18 y concordantes de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de Ambrois y Cía. S. A., para la vigesimaprimera asamblea general ordinaria, que se efectuará el 29 del corriente a las 16 horas, en el local social, calle 25 de Agosto 709, a fin de considerar la siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, correspondiente al último ejercicio, informe del Síndico; 2.o) Elección de directores y Síndico; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota. — El registro de accionistas se cerrará tres días antes del fijado para la asamblea, de acuerdo con el artículo 21 de los estatutos. — Montevideo, enero 20 de 1970.
3) $ 1.120.00 2|pub. 721 En.23-v.en.26.

PRODUCTORES AGRARIOS UNIDOS S. A.
P A U S A

Se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria a realizarse el 4 de febrero de 1970 a la hora 15 en el local de la Avda. 18 de Julio 1712, piso 1.o, a fin de considerar la siguiente orden del día:
1.o) Memoria del Directorio, balances de situación y de resultados, correspondientes a los ejercicios finalizados el 31 de julio de 1967, 31 de julio de 1968, y 31 de julio de 1969; 2.o) Informe del Síndico; 3.o) Elección del Síndico, para un nuevo período; y 4.o) Elección de los miembros del Directorio.
El registro de acciones podrá efectuarse hasta dos días antes del fijado para la reunión. — El Directorio.
3) $ 1.440.00 3|pub. 720 En.23-v.en.27.

OFICINA NUÑEZ IBARRA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo al artículo 13 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de enero de 1970, a la hora 10, en el local, sito en la calle Santiago Vázquez 1160, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1o) Consideración de la memoria, balance general y estado de pérdidas y ganancias, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de enero de 1968; 2.o) Consideración de la memoria, balance general y estado de pérdidas y ganancias, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de enero de 1969; 3.o) Designación de Directorio.

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos, los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario hasta el 27 de enero de 1970.

3) $ 640.00 1|pub. 712 En.23-v.en.23.

## 8—Emplazamientos

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DEPARTAMENTO CONTENCIOSO Y SUMARIOS

Intímase al funcionario de la Dirección de Obras de Desarrollo Económico, señor XAVIER GONZALEZ LOPEZ, el reintegro al cargo, dentro del término de tres días, bajo apercibimiento de lo dispuesto, en el artículo 3.o del decreto de 20 de mayo de 1969 y, Citaséle a prestar declaración en el Departamento Contencioso y Sumarios, el día 28 de enero corriente, a la hora 9 y en segunda citación, bajo apercibimiento, el día 4 de febrero próximo a la hora 9. — Dr. Jorge Almada, Jefe del Departamento Contencioso y Sumarios.

8) (C.C.) 1|pub. 30142 En.23-v.en.23.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
HOSPITAL PEREIRA ROSSELL

Se cita y emplaza a la señora ORFELIA PAZ, para que dentro del tercer día, se presente al desempeño de sus funciones, bajo apercibimiento de que si no lo hace, se la tendrá por renunciante por abandono de cargo, de conformidad con lo dispuesto por el decreto de 15 de octubre de 1929. — Profesor Dr. Manuel Rodríguez López. Director Interino.

8) (C.C.) 3|pub. 30144 En.23-v.en.27.

HOSPITAL DE NIÑOS
"Dr. Pedro Visca"

Se cita y emplaza a la Auxiliar Segundo del Servicio de Asistencia Externa, en Comisión en el Hospital "Dr. Pedro Visca", señorita MARIA HAYDEE PEÑA ORTIZ, para que dentro del tercer día se presente al desempeño de sus funciones, bajo apercibimiento de que si no lo hace se le tendrá por renunciante por abandono de cargo de conformidad con lo dispuesto por el decreto del 15 de octubre de 1929. — Alberto F. Willman. Administrador.

8) (C.C.) 3|pub. 30134 En.23-v.en.27.

## 12—Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION MUNICIPAL DE TRANSPORTES COLECTIVOS DE MONTEVIDEO
A M D E T
Licitación pública N.o 1273
Primer (1er.) llamado

Adquisición de dos tornos.

Se pone en conocimiento de los interesados, que la fecha de apertura de la licitación del rubro ha quedado prorrogada para el día 23 de febrero de 1970, hora 10.

Local: Sección Proveeduría y Almacenes, calles Dante y Joaquín Requena. — Montevideo, enero 20 de 1970.

12) (C.C.) 1|pub. 30139 En.23-v.en.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE ROCHA
Prórroga de plazo para apertura licitación

Por resolución superior se prorroga hasta el día 2 de febrero próximo el plazo para presentación de propuestas y apertura de las mismas del llamado a licitación para el alumbrado público de las ciudades de Rocha, Lascano y La Paloma, en todo de acuerdo con el llamado original, que, por primer y segunda vez, se ha venido publicando.

La apertura de las propuestas, se procederá a efectuarlas el citado día 2 de febrero a las 10 horas. — Rocha, enero 19 de 1970. — Juan Angel Schiavo. Secretario.

12) (C.C.) 1|pub. 30135 En.23-v.en.23.

MINISTERIO DE TRANSPORTE, COMUNICACIONES Y TURISMO
DIRECCION NACIONAL DE TURISMO

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras de ampliación de la Sala de Juego del Casino del Estado, Carmelo e instalaciones sanitarias del mismo, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones, memoria descriptiva y planos que los interesados pueden retirar en el Casino del Estado, Carmelo, diariamente de 21 y 30 a 24 horas y en la Dirección Nacional de Turismo, Agraciada 1409, sexto piso, Montevideo.

Las propuestas se recibirán el día 17 de febrero a las 11 horas, en la ciudad de Montevideo, Agraciada 1409, sexto piso, en que se procederá a su apertura en presencia de los interesados.

12) (C.C.) 8|pub. 30140 En.23-v.feb.3.

SERVICIO DE SANIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
DEPARTAMENTO V ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 3|970

Llámase a licitación pública para la adquisición de Películas Radiográficas para el Servicio de Rayos X, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones, particulares y generales, que los interesados podrán retirar en la Avda. 8 de Octubre 3050, piso 1.o, de lunes a viernes de 7 y 30 a 12 horas.

Valor del pliego: $ 100.00.

Las propuestas se abrirán el día 5 de marzo de 1970 a la hora 10 en el Departamento V Adquisiciones, en presencia de los interesados que concurran. — La Dirección.

12) (C.C.) 10|pub. 30146 En.23-v.feb.5.

Licitación pública N.o 4|970

Llámase a licitación pública para la adquisición de una suspensión de techo provista de Tubos de Rayos X y Colimador Luminoso de profundidad como así también un Insert de repuesto, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones particulares y generales que los interesados podrán retirar en la Avda. 8 de Octubre 3050, piso primero, de lunes a viernes de 7 y 30 a 12 horas.

Valor del pliego: $ 100.00.

Las propuestas se abrirán el día 6 de marzo de 1970 a la hora 10 en el Departamento V Adquisiciones en presencia de los interesados que concurran. — La Dirección.

12) (C.C.) 10|pub. 30147 En.23-v.feb.5.

U T E
OBRAS HIDROELECTRICAS DE RINCON DE PALMAR
(Transferencia de fecha)

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, comunica que aclarando la publicación efectuada sobre las Obras de Palmar, se establece que la prórroga hasta el 2 de marzo próximo, hora 16, con carácter de improrrogable se refiere a la apertura del Concurso de Preselección de Consorcios, para dichas obras. — Montevideo, 19 de enero de 1970. — Departamento de Compras, Sección Licitaciones.

12) (C.C.) 1|pub. 30138 En.23-v.en.23.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, ha resuelto transferir para el día 2 de marzo de 1970, a las 16 horas, la apertura de ofertas para el Concurso Internacional para dichas obras. — Montevideo, 16 de enero de 1970. — Departamento de Compras, Sección Licitaciones.

12) (C.C.) 5|pub. 30137 En.23-v.en.29.

## 14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, enero 23 de 1970

**Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la Ley N.o 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.**

**"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".**

**(Espacio limitado a tres días, por la Ley N.o 9.906).**

### 1.a Sección

RODOLFO VALENTINO de CUADROS, 17 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Magallanes 1264 y ALICIA BEATRIZ MAZZETTI, 13 años, soltera, oriental, domiciliada Magallanes 1265, Apto. 1.

CARLOS BILHERE, 25 años, soltero, despachante de aduana, oriental, domiciliado Mercedes 1530 y ANA MARIA TELIS, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Mercedes 1530.

### 2.a Sección

HUGO LEMOS, 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Río Branco 1441, Apto. 2 y CRISTINA GALLI TABACCHI, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Río Branco 1441, Apto. 2.

### 5.a Sección

YAMANDU RICARDO PIZZO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lavalleja 1818 y MABEL BEATRIZ MARQUEZ, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Lavalleja 1818.

### 7.a Sección

ANIBAL MARCOS REYES PINO, 24 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado República 2084 y ELBIA RAQUEL SCARONE MONTIEL, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada República 2084.

### 9.a Sección

CARLOS MARIA NARS, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Soria 1336 y MABEL NALERIO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Soria 1336.

ELBIO LAURO CORREA, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Las Palmas 1235, Apto. 2 y MILKA MARTHA OROZCO, 19 años, soltera, costurera, oriental, domiciliada Las Palmas 1235, Apto. 2.

OSCAR OLIDEN MARTINEZ, 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Propios 6610 y AMANDA ELIZABETH STRATTA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Propios 6610.

HECTOR PRENDE, 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Pedro de Valdivia 5492 y MARY NORMA URRUTIA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro de Valdivia 5492.

JUSTO LUCIANO LEMOS, 25 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Durán 5059 y GRACIELA SANCHEZ, 22 años, soltera, tejedora, oriental, domiciliada Durán 5059.

### 12.a Sección

GUSTAVO MARINO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Alarcón 1594 y LIZETT IBARGOYEN, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Aréchaga 3259.

MANUEL JULIAN DODERA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ganaderos 4258 y JUANA GRACIELA PUCHETTA, 16 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Regimiento 9 N.o 1714.

### 14.a Sección

JULIO CESAR ESQUIVEL, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan José Arteaga 1339 y LIDIA NICASIA LARRAURA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan José Arteaga 1339.

CARLOS ALBERTO CASAÑAS, 27 años, soltero, médico, paraguayo, domiciliado Gil 1163 y PERLA PEREZ VENCE, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Gil 1163.

WILSON DIAZ, 31 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Machado 3378 y CRISTINA TERESA MONTALDO, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Machado 3378.

HECTOR VICENTE LABORDE, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Br. Artigas 4290 y FANNY PAZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Br. Artigas 4290.

### 17.a Sección

ENRIQUE LUIS PRATO FERRO, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Parabiba 5419 y MARY SUSANA LOPES, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Parabiba 5419.

### 18.a Sección

WALDEMAR EXEQUIEL CARREROSE GIRIBON, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fco. Muñoz 3190, Apto. 2 y GLADYS NIBIA CASERAS, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Fco. Muñoz 3181, bis, Apto. 5.

RUBEN ENRIQUE GORRILLO, 44 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Ellauri 1249 y LILA GLADYS OLIVERA, 40 años, soltera, oriental, domiciliada Ellauri 1249.

### 19.a Sección

MARIO MANENTE, 34 años, soltero, sastre, italiano, domiciliado Gral Urquiza 3009 y ANNAMARIA ROMANIELLO, 21 años, soltera, tejedora, italiana, domiciliada Gral. Urquiza 3009.

OSCAR NELSON LISTA, 23 años, soltero, funcionario, oriental, domiciliado Juan Paullier 2692 y MABEL LOPEZ, 26 años, divor-

ciada, dietista, oriental, domiciliada Juan Paullier 2692.
JORGE ALBERTO RUSSI, 17 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Comandante Braga 2464 y LAURA BARRIOS, 16 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cte. Braga 2464.
GERMAN ALBERTO DE LA FUENTE, 43 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Rpca. Dominicana 2943, bis y ETHEL AMANDA FILARDO, 36 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Estero Bellaco 2608.
EUGENIO ANDRES SCHWARTZ, 22 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Larrañaga 2912 y SUSANA ANABELA DE LEON, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Larrañaga 2912.

20.a Sección

DIONISIO TRIMARCHI, 32 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado M. Herrera y Obes 4230 y MARIA RIGGIO, 31 años, soltera, comercio, italiana, domiciliada M. Herrera y Obes 4230.
EDUARDO CARMELO PETRE, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos Tellier 4926 y SONIA BEATRIZ ALVAREZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada C. Tellier 4926.

21.a Sección

ARTURO REDUCINDO MONTES de OCA, 65 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Teniente Galván 3945 y JULIETA ELISA DE MATTEIS, 51 años, viuda, oriental, domiciliada Mena 4417.

22.a Sección

JULIO NUÑEZ, 33 años, divorciado, cabo de bombero, oriental, domiciliado J. Artigas 4124 y ESPERANZA LOPEZ, 34 años, soltera, oriental, domiciliada J. Artigas 4124.
MARIO SERGIO VERA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avda. Centenario 3917, Apto. 105 y GLADYS MERCEDES LANZA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Madre Selva 3810, Apto. 106.

23.a Sección

MIGUEL ANGEL CONO BRUNO, 32 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Pernas 2527 y MARIA AVELINA GADEA, 30 años, soltera, auxiliar. enfermera, oriental, domiciliada Pernas 2527.
14) $ 130.00 3|pub. v.en.27.

## 17—Propiedad Literaria Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR
ANGEL MARIO BOULLOSA ZURLA solicita la inscripción de la composición musical titulada: "¡El Título... es cosa tuya" y el seudónimo "Juan Pueblo U." de las cuales se declara autor. — Montevideo, 20 de enero de 1970. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 800.00 10|pub. 719 En.23-v.feb.5.

## 22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

AVICOLA ONIL LIMITADA
Contrato privado del 24 de noviembre de 1969.
Socios: ILDEFONSO OLMO LOPEZ y RICARDO G. SILVEIRA DE LOS SANTOS.
Capital: $ 200.000.00 en partes iguales.
Objeto: Producción y venta de artículos de granja y de comestibles en general, fiambrería, rotisería y spiedo.
Plazo: Diez años con prórrogas automáticas anuales, con un máximo de diez años.
Administración: Ricardo G. Silveira De Los Santos.
Domicilio: Punta del Este, pudiendo establecer Agencias y|o Sucursales.
Inscripto el 25 de noviembre de 1969 con el N.o 62 del F.o 500 al 503 del Tomo N.o 8 de Contratos del Registro de Comercio llevado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado.
22) $ 4.000.00 10|pub. 716 En.23-v.feb.5.

CHRISTIE COSMETICS LTDA.
Contrato privado del 4 de diciembre de 1969. Registro Público de Comercio N.o 758, F.o 2813, L.o 2 de contratos, el once de diciembre de 1969.
Socios: OLGA ACUÑA, DORA PEREDA y CAMILA ANGUSTIA SUAREZ.
Capital: $ 510.000 por partes iguales.
Objeto: Elaboración de cosméticos
Plazo: 100 años.
Administración: indistinta.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 2.400.00 10|pub. 764 En.23-v.feb.5.

RINTOL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Se constituyó el 2 de diciembre de 1969, inscripta en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 752, L.o 2, F.o 2789 el 12 de diciembre de 1969.
Socios: RICARDO VESCOVI DARIZCUREN, JOSE IBERIO CASTELLO ARAUJO.
Capital: $ 100.000.00.
Objeto: Importación y exportación de bienes de cualquier tipo.
Plazo: 20 años.
Administración: Los dos socios en forma conjunta.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 2.400.00 10|pub 718 En.23-v.feb.5.

EVARISTO SALAZAR Y CIA. LTDA.
Contrato privado del 31 de octubre de 1969. Inscripto en el Registro de Comercio con el N.o 60 del F.o 492 al 496 del Tomo N.o 8 de Contratos.
Socios: EVARISTO SALAZAR, ORLANDO RODRIGUEZ PAGOLA, NICOMEDES SALAZAR y BASILIO ROGELIO ACOSTA.
Objeto: Explotación hotelera.
Denominación: Iberia Ltda.
Razón social: Evaristo Salazar y Cía. Ltda.
Domicilio: Punta del Este.
Administración: Sr. Evaristo Salazar.
Capital: Evaristo Salazar $ 140.000.00; Rodríguez Pagola, Nicomedes Salazar y Basilio R. Acosta $ 20.000.00 cada uno.
Plazo: 2 años, prorrogables automáticamente por períodos de 1 año.
22) $ 4.000.00 5|pub. 715 En.23-v.feb.5.

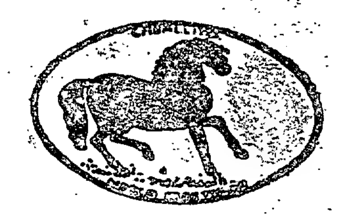
## 23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
ACTAS N.os 127.175, 127.176. — Montevideo, enero 15 de 1970. — Guzmán González Ruiz por Omar de Santi, Argentina, solicita marca




para clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 4.000.00 10|pub. 723 En.23-v.feb.5.

ACTA N.o 127.186. — Montevideo, enero 16 de 1970. — Rodolfo Molles, de Jones y Cía. S. A., por Eulogio C. Maglio (H.) de Montevideo, solicita la marca



clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 4.800.00 10|pub. 757 En.23-v.feb.5.

ACTA N.o 127.190. — Montevideo, enero 16 de 1970. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por La Plata Hilos S. A., (Montevideo), solicita marca PANTY HOSE, en clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 746 En.23-v.feb.5.

ACTAS N.os 127.232 y 127.233. — Montevideo, enero 20 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Mardiros Sexenian Izmirlian (Montevideo) solicita registrar marca YES para clases 3 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 717 En.23-v.feb.5.

ACTA N.o 127.154. — Montevideo, enero 14 de 1970. — Ernesto Bejar (Montevideo) solicita marca SAN FRANCISCO, clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 740 En.23-v.feb.5.

ACTA N.o 127.155. — Montevideo, enero 14 de 1970. — Enrique Tato por Manuel Gómez (Montevideo) solicita marca CRACKITO, clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 739 En.23-v.feb.5.

ACTA N.o 127.156. — Montevideo, enero 14 de 1970. — Enrique Tato por Manuel Gómez (Montevideo) solicita marca AMATEUR, clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 738 En.23-v.feb.5.

## 24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
ACTA N.o 17.939. — Montevideo, enero 20 de 1970. — Con esta fecha, señor Jones y Cía. S. A., por Dart-Industries Inc. de Los Angeles, California, E. U. de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una combinación de bandeja y tazón soltable de material plástico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos, Director. — Juan C. Tutzo, Secretario.
24) $ 3.200.00 10|pub. 756 En.23-v.feb.5.

ACTA N.o 17.938. — Montevideo, enero 20 de 1970. — Con esta fecha Miguel Castro Ramírez (Montevideo) solicita patente para "Nueva regla de calcular", de acuerdo a la ley N.o 10.089 se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos, Director. — Juan Carlos Tutzo, Secretario.
24) $ 1.600.00 10|pub. 748 En.23-v.feb.5.

ACTA N.o 17.937. — Montevideo, enero 20 de 1970. — Miguel Castro Ramírez, (Montevideo), solicita patente para "Nuevo juego didáctico", de acuerdo a la ley N.o 10.089 se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos, Director. — Juan Carlos Tutzo, Secretario.
24) $ 1.600.00 10|pub. 747 En.23-v.feb.5.

ACTA N.o 17.890. — Montevideo, diciembre 23 de 1969. — Con esta fecha Enrique Tato por Miguel Arcangel, Jorge (Montevideo), solicita patente de invención para "Válvula de seguridad de acción múltiple", y de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos, Director interino. — Juan Carlos Tutzo, Secretario.
24) $ 2.400.00 10|pub. 745 En.23-v.feb.5.

ACTA N.o 17.931. — Montevideo, enero 16 de 1970. — Con esta fecha Enrique Tato, por Manuel Gómez (Montevideo), solicita patente de invención para "Mejoras en artículos inflables" y de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Juan Carlos Tutzo, Secretario.
24) $ 2.400.00 10|pub. 741 En.23-v.feb.5.

ACTA N.o 17.898. — Montevideo, diciembre 23 de 1969. — Con esta fecha Enrique Tato por Manuel Gómez (Montevideo) solicita patente de invención para "Nuevo accesorio para calzado", y de acuerdo a la ley número 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos, Director interino. — Juan Carlos Tutzo, Secretario.
24) $ 1.600.00 10|pub. 744 En.23-v.feb.5.

ACTA N.o 17.918. — Montevideo, enero 9 de 1970. — Con esta fecha Enrique Tato por el señor Roberto Moragues (Argentina), solicita patente de invención para "Una enceradora manual" y de acuerdo a la ley número 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos, Director interino. — Juan Carlos Tutzo, Secretario.
24) $ 2.400.00 10|pub. 743 En.23-v.feb.5.

ACTA N.o 17.925. — Montevideo, enero 13 de 1970. — Con esta fecha Enrique Tato por Schering Aktiengesellschaft (Alemania), solicita patente de invención para "Procedimiento para la producción de formulaciones herbicidas líquidas estabilizadas" y de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos, Director interino. — Juan Carlos Tutzo, Secretario.
24) $ 2.400.00 10|pub. 742 En.23-v.feb.5.

## 25—Ventas de Comercio

Interviene Centro de Almaceneros, Magallanes 1412. Prometimos vender a Miguel Angel Echeveste y Josefa Pena, el almacén sito en

Chiávari 2949. Ley 26 de setiembre de 1904, acreedores a oficina.
Vende: CELSA RODRIGUEZ FERREIRO y JOSE SOUTO MARTINEZ.
25) $ 2.800.00 20|pub. 736 En.23-v.feb.23.

Centro de Almaceneros Minoristas. Magallanes 1412. Prometí vender a Angel De Pedro Asenjo el almacén de comestibles sito en la calle Comercio 2758.
Acreedores a oficina ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, noviembre 27 de 1969. — CELIA LOUREIRO de ALVAREZ. — MANUEL ALVAREZ. — MARIA MARIÑO MARIÑO.
25) $ 2.800.00 20|pub. 735 En.23-v.feb.23.

Centro de Almaceneros Minoristas. Magallanse 1412. Prometí vender a Eusebio Rubí Braida Gómez el almacén sito en Dalmiro Costa 4503.
Acreedores a oficina ley 26 de setiembre de 1904. — Enero 2 de 1970. — HUGO ROGNONE VALLE. — YOLANDA AMARO.
25) $ 2.800.00 20|pub. 737 En.23-v.feb.23.

Centro de Almaceneros Minoristas. Magallanes 1412. Prometí vender a Norma Bistolfo de Alvarez el almacén sito en Isabela 3401.
Acreedores a oficina ley 26 de setiembre de 1904. — Enero 5 de 1970. — SIMA GORDON.
25) $ 2.800.00 20|pub. 734 En.23-v.feb.23.

## 27—Varios

A N C A P
AVISO AL PERSONAL

A los efectos dispuestos por Res. (D) número 2779|944 (modificada y ampliada por Ress. (D) N.os 3268|944 y 1007|950) se pone en conocimiento del personal del organismo, que el Directorio dispuso las contrataciones y promociones que se indican seguidamente.

Los funcionarios de la Administración que se consideren afectados en sus legítimas aspiraciones por los ascensos que resuelva el Directorio podrán interponer sus reclamaciones durante un plazo de 10 días en la capital y de 20 días en el interior de la República a contar desde la fecha de la presente publicación.

Las reclamaciones deberán ser entregadas o remitidas directamente a la Sección Archivo Central y Despacho, Edificio Ancap, calle Paraguay 1598 esquina Cerro Largo hasta el 6 de febrero para los funcionarios que trabajan en la capital y hasta el 18 de febrero para los funcionarios que trabajan en las dependencias del interior.

**Contrataciones**

Campos Solís, Carlos María: Operario Ingenio C $ 12.860, Res. (D) N.o 4241|11|69.
Núñez Hernández, Juan Carlos: Operario Ingenio C $ 12.860, Res. (D) N.o 4639|12|69.
Arismendi Chiappe, Schubert Ma.: Operario Ingenio C $ 12.860, Res. (D) N.o 4638|12|69.
Pérez Da Rosa, Walter: Operario Ingenio C $ 12.860, Res. (P) N.o 071|1|970.
Duarte, Jorge W.: Mecánico Autos Medio Oficial $ 13.700, Res. (P) N.o 076|1|970.

**Promociones**

González García, Felipe Santiago: Auxiliar 1.o (Fiscal) $ 14.460 al cargo Oficial 2.o (Fiscal) $ 15.945, Res. G.G. de fecha 29 de setiembre de 1969.
Anzuela Morales, Dorila: Auxiliar 1ra. pesos 15.185 al cargo Oficial 2da. $ 15.945, Res. (P) N.o 0768|12|69.
Viglietti Pastorino, Eduardo: Operario Equipo Mecánico B $ 13.700 al cargo Operario Equipo Mecánico A $ 14.460, Res. (P) número 0756|12|69.
Naya, Roberto Walter: Jefe 4ta. A pesos 17.440 al cargo Jefe 4ta. A $ 18.955, Res. de G.G. de fecha 31 de octubre de 1969.
Cavalli, Raúl: Oficial 1ra. (Subencargado Fiscalía) $ 16.705 al cargo Jefe de 4ta. A $ 17.440, Res. de G.G. de fecha 2 de diciembre de 1969.
Pérez Olivera, Julio: Toldero $ 13.700 al cargo Capataz Tapicería $ 15.945, Res. (P) N.o 0847|12|69.
Pereyra Lettier, Roberto; Larrosa Sosa, Beder y Gómez Cawen, Henri: Peones $ 11.910 a cargos Idóneos de Laboratorio $ 14.460 Res. (P) N.o 0893|12|69.
Rial Quintela, Alfredo y Martínez Matonte, Latino: Auxiliares 3ra. $ 11.910 a cargos Idóneos de Laboratorio $ 14.460, Res. (P) N.o 0893|12|69.
Rondán Rodríguez, Adolfo y Penone Milano, José: Auxiliares 2da. $ 12.860 a cargos Idóneos de Laboratorio, Res. (P) N.o 0893|12|69.
Cabeza Cassani, Lindolfo: Auxiliar 3ra. pesos 12.430 al cargo Idóneo de Laboratorio $ 14.460, Res. (P) N.o 0893|12|69.
Martínez Blanco, Ember: Auxiliar 2da. Fiscal $ 13.700 al cargo Idóneo de Laboratorio $ 14.460, Res. (P) N.o 0893|12|69.
Morales Von Gieverling, Pablo: Vigilante $ 12.860 al cargo Idóneo de Laboratorio pesos 14.460, Res. (P) N.o 0893|12|69.
Hierro Fernández, Rubén: Auxiliar 1ra. pesos 15.185 al cargo Oficial 1ra. $ 16.705, Res. (P) N.o 0900|12|69.
Delgado Rivero, Alba: Auxiliar 2da. pesos 12.860 al cargo Auxiliar 2da. (Traductor) pesos 13.700, Res. de G.G. de fecha 7 de enero de 1970.
Viale de Borrelli, María Luisa: Auxiliar 2da. $ 13.700 al cargo Auxiliar 1ra. pesos 14.460, Res. (P) N.o 040|1|70. — Clemente Zanetti, Subgerente interino Departamento de Personal.
27) (C.C.) 1|pub 30136 En.23-v.en.23.

PREFECTURA GENERAL MARITIMA

Montevideo, 20 de enero de 1970.

Visto las actuaciones motivadas por la varadura del vapor "Renner" en las inmediaciones del Faro José Ignacio (Dpto. de Maldonado) ocurrida el día 29 de setiembre de 1969; así como los informes producidos por los Ministerios de Salud Pública y Defensa Nacional, relativos a dicha varadura.

Resultando: que de los antes citados informes y peritajes realizados por la Prefectura General Marítima se puso de manifiesto el peligro que representó para el país en el orden sanitario, como en el de la seguridad nacional la naturaleza de la carga existente abordo de entrar ésta en estado de descomposición; así como las previsibles consecuencias del derrame del combustible almacenado en dicho buque con los consiguientes daños y perjuicios que se produjeren por tal causa;

Resultando que en consideración a las causales anotadas la Prefectura General Marítima, se abocó a la ubicación e individualización en el territorio nacional de los agentes, armadores, representantes o propietarios del vapor "Renner", sin haberse logrado determinar sujetos responsables en el país que se hicieren cargo de la representación del buque;

Resultando que ante tal situación la Prefectura General Marítima procedió al retiro y destrucción de la carga abordo; extracción del combustible; limpieza y desinfección de las bodegas, operaciones estas que originaron a dicho organismo un total de gastos que ascienden a la suma de $ 12.031.646.60 (doce millones treinta y un mil seiscientos cuarenta y seis pesos con sesenta o|o M.N.U.).

Considerando: que con respecto a todo lo expuesto y a la facultad que acuerda el Art. 31 del decreto N.o 575 del 23 de noviembre de 1966 la Prefectura General Marítima, procedió a la notificación mediante publicación en el "Diario Oficial" N.o 18.214|69 de fecha 15 de diciembre de 1969 de los hechos acaecidos y gastos ocasionados sin que hasta la fecha se hubiere obtenido la presentación de personas o entidades interesadas en el caso en cuestión.

Atento a todo lo expuesto y a lo establecido en la resolución del P.E. N.o 43282 del 21 de octubre de 1969 (Boletín del M.D.N. N.o 6194 24 de octubre de 1969 página N.o 185);

Atento a lo dispuesto en los artículos 2.o y 3.o y concordantes de la "Reglamentación de los procedimientos a observarse con relación a las embarcaciones hundidas o semihundidas en aguas de la República" de fecha 20 de abril de 1939;

El Prefecto General Marítimo,

resuelve:

1.o) En virtud a lo expuesto en la parte expositiva de la presente resolución, proceder sin más trámite a la intimación del pago por parte de quien corresponda a la suma de $ 12.031.646.60 (doce millones treinta y un mil seiscientos cuarenta y seis pesos con sesenta o|o M.N.U.), devengados por los conceptos de los gastos ya referidos en el tercer Resultando de esta resolución; pago éste que deberá efectuarse ante la Prefectura General Marítima (División Administrativa) dentro del plazo de 10 (diez) días a partir de la publicación de la presente resolución en el "Diario Oficial";

2.o) A su vez intímase a quien o a quienes corresponda procedan a la iniciación de los trámites tendientes a la extracción o desguace del vapor "Renner", en las condiciones que se fijen para el caso dentro del término de 15 (quince) días a partir de la publicación de la presente resolución, bajo apercibimiento de la aplicación de lo establecido en la parte final del Art. 3.o de la antes citada reglamentación de fecha 20 de abril de 1939;

3.o) Por Secretaría General practíquese la publicación de la presente resolución en el "Diario Oficial", tómese conocimiento de ella a su publicación; en caso de presentación notifíquese legalmente a los interesados; cumplido, agréguese a sus antecedentes. — Capitán de Navío José Omar Rossi.
27) (C.C.) 1|pub. 30141 En.23-v.en.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DEPARTAMENTO CONTENCIOSO Y SUMARIOS

Notifícase al Ingeniero NELSON CALVIÑO la resolución recaída en los autos sumariales "Regional N.o 6 de Vialidad. Irregularidades Administrativas" (Expediente número 120|67).

Ministerio de Obras Públicas.
Montevideo, 5 de noviembre de 1969.
El Ministro de Obras Públicas, resuelve:
2.o) Llámase la atención de los Ingenieros..., Nelson Calviño por las omisiones cometidas al efectuar entregas de dinero sin la correspondiente documentación... (Fdo.) Arq. Juan José Castro, Subsecretario de Obras Públicas".
(Fdo.) Dr. Jorge Almada, Jefe del Dpto. Contencioso y Sumarios.
27) (C.C.) 1|pub. 30143 En.23-v.feb.23.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

FACULTAD DE MEDICINA

**Sección Concursos**

Llamado a concursos de Adjunto de Clínica

Se notifica a los interesados que el Consejo de la Facultad de Medicina, en sesión del 15 de enero de 1970, adoptó la siguiente resolución:

Visto la situación excepcional creada por la ausencia de llamados a concurso para la provisión titular de cargos de Adjuntos de Clínica por un lapso anormalmente prolongado, el Consejo resuelve:

1.o) Llamar a concurso de méritos y pruebas, de acuerdo a la ordenanza respectiva y a las bases aprobadas en sesión de fecha 19 de diciembre de 1969, con plazo de inscripción de cuatro meses, para la provisión titular —a partir del 1.o de julio de 1970— de los siguientes cargos de Adjunto de Clínica:

Adjunto de Clínica Quirúrgica: 6 cargos.
Adjunto de Clínica Médica: 5 cargos, de los cuales dos con funciones en Clínica Semiológica.
Adjunto de Clínica Ginecotocológica: 3 cargos.
Adjunto Anestesista: 3 cargos.
Adjunto de Clínica Pediátrica: 2 cargos.
Adjunto de Clínica Psiquiátrica: 1 cargo.
Adjunto de Clínica Oftalmológica: 1 cargo.
Adjunto de Clínica Otorrinolaringológica: 1 cargo.
Adjunto de Radiodiagnóstico: 1 cargo.
Adjunto de Clínica de Nutrición y Digestivo: 1 cargo;
Adjunto del Instituto de Tisiología: 1 cargo.
Adjunto de Clínica Quirúrgica Infantil: 1 cargo.
Adjunto de Traumatología: 1 cargo.
Adjunto de Clínica Urológica: 1 cargo.
Adjunto de Clínica Dermosifilopática: 1 cargo.
Adjunto de Clínica Endocrinológica: 1 cargo.
Adjunto de Clínica de Enfermedades Infecciosas: 1 cargo.
Adjunto de Física Médica: 1 cargo.
Adjunto Unidad de Riñón Artificial: 1 cargo.
Adjunto de Cardiología: 1 cargo;

2.o) Llamar a concurso de méritos y pruebas, de acuerdo a la ordenanza respectiva y a las bases aprobadas en sesión de fecha 19 de diciembre de 1969, con plazo de inscripción de cuatro meses a partir del 2 de mayo de 1970, para la provisión titular de los cargos de Adjuntos de Clínica que se indican a continuación, de los cuales se deberá tomar posesión el 1.o de marzo de 1971:

Adjunto de Clínica Médica: 7 cargos de los cuales tres con funciones en Clínica Semiológica.
Adjunto de Clínica Quirúrgica: 7 cargos.
Adjunto Anestesista: 4 cargos.
Adjunto de Pediatría: 4 cargos.
Adjunto de Clínica Ginecotocológica: 3 cargos.
Adjunto de Neurología, uno de los cuales Neurocirujano: 2 cargos.
Adjunto de Clínica Psiquiátrica: 2 cargos.
Adjunto de Clínica Oftalmológica: 2 cargos.
Adjunto de Radiodiagnóstico: 2 cargos.
Adjunto de Clínica Otorrinolaringológica: 1 cargo.
Adjunto de Clínica de Nutrición y Digestivo: 1 cargo;

3.o) Los aspirantes que habiendo realizado el concurso sin resultar eliminados, no obtengan cargo en titularidad, quedarán como suplentes preferenciales para ocupar los cargos interinos de la disciplina concursada y en el orden de su clasificación en el respectivo concurso.

En consecuencia, las inscripciones para aspirar a los cargos mencionados en el ordinal 1.o) de la resolución transcripta, se recibirán en la Sección Concursos de la Facultad de Medicina, hasta el día 25 de mayo de 1970, a las 17 horas, con los recaudos de estilo. Las bases respectivas y toda otra informa-

ción que se requiera, pueden solicitarse en la mencionada oficina. — Carlos Riveros, Secretario.

27) (C.C.) 1|pub. 30145 En.23-v.en.23.

## 28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas

### COLOMBIA INV. S. A.

(Inscripción N.o 88.898)

18 de Julio 948

Balance general al 31 de julio de 1969

Activo —

| | | |
|---|---|---|
| Caja ................ | U$S | 188.31 |
| First National City Bank (N. York) ......... | " | 313.22 |
| Documentos a cobrar .... | " | 284.000.00 |
| Acciones a emitir .... | " | 99.000.00 |
| Pérdidas y ganancias ... | " | 22.578.47 |
| | U$S | 406.080.00 |

Pasivo —

| | | |
|---|---|---|
| Capital autorizado .... | U$S | 99.000.00 |
| Capital integrado ..... | " | 101.000.00 |
| Acreedores varios ..... | " | 184.000.00 |
| Intereses a pagar ..... | " | 22.080.00 |
| | U$S | 406.080.00 |

Cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de julio de 1969

Pérdidas —

| | | |
|---|---|---|
| Intereses .......... | U$S | 22.080.00 |
| Impuestos ......... | " | 303.16 |
| Gastos generales .... | " | 49.72 |
| | U$S | 22.432.88 |

Aprobados por la asamblea general ordinaria realizada el 21 de noviembre de 1969.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a F.o N.o 15 del Libro Inventario de la sociedad certificado el 1.o de febrero de 1963 y anotado con el N.o 101 al folio 237 del libro respectivo número 13.

$ 2.340.00. — 1|pub. — 589.

### VENEZUELA INV. S. A.

(Inscripción N.o 154.732)

18 de Julio 948

Balance general al 31 de julio de 1969

Activo —

| | | |
|---|---|---|
| Caja ............... | U$S | 2.419.34 |
| Accionistas .......... | " | 7.500.00 |
| Acciones a emitir .... | " | 40.000.00 |
| Pérdidas y ganancias .. | " | 80.66 |
| | U$S | 50.000.00 |

Pasivo —

| | | |
|---|---|---|
| Capital autorizado .. | U$S | 40.000.00 |
| Capital suscrito ..... | " | 7.500.00 |
| Capital integrado ... | " | 2.500.00 |
| | U$S | 50.000.00 |

Cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de julio de 1969

Pérdidas —

| | | |
|---|---|---|
| Caja de Jubilaciones . | U$S | 6.48 |
| Gastos generales .... | " | 74.18 |
| | U$S | 80.66 |

Aprobados por la asamblea general ordinaria realizada el 21 de noviembre de 1969.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a F.o N.o 12 del Libro Inventario de la sociedad certificado el 24 de setiembre de 1964 anotado con el N.o 6272 al F.o 292 del libro N.o 14.

$ 2.160.00. — 1|pub. — 590.

### ROBDITH S. A.

(Inscripción Nº 128.518)

18 de Julio 948

Balance general al 31 de julio de 1969

Activo. —

| | | |
|---|---|---|
| Caja ................. | $ | 10.382.93 |
| Inmuebles ........... | " | 203.562.60 |
| Muebles y útiles .... | " | 50.880.00 |
| Gastos de constitución . | " | 7.839.95 |
| Gastos comunes a vencer | " | 26.666.66 |
| Seguros a vencer .... | " | 3.262.50 |
| Acciones y valores ... | " | 190.000.00 |
| Pérdidas y ganancias . | " | 7.405.36 |
| | $ | 500.000.00 |

Pasivo. —

| | | |
|---|---|---|
| Capital autorizado .... | $ | 190.000.00 |
| Capital integrado .... | " | 310.000.00 |
| | $ | 500.000.00 |

Cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de julio de 1969

Pérdidas. —

| | | |
|---|---|---|
| Gastos generales .... | $ | 800.17 |
| Gastos comunes ....... | " | 79.071.34 |
| Impuestos .......... | " | 45.950.00 |
| Seguros ............ | " | 7.922.50 |
| Amortización ........ | " | 19.766.41 |
| | $ | 153.510.42 |

Ganancias. —

| | | |
|---|---|---|
| Alquiler ........... | $ | 150.000.00 |
| Pérdidas del ejercicio . | " | 3.510.42 |
| | $ | 153.510.42 |

Aprobados por la asamblea general ordinaria realizada el 28 de noviembre de 1969.

Inspección General de Hacienda, División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio Nº 15 del libro Inventario de la sociedad certificado al 29 de diciembre de 1966 y anotado con el número 7.083 al folio 313 del libro Nº 17.

$ 2.760. — 1|pub. — 592.

### DOUGLAS FINANCE CORPORATION S. A.

(Inscripción N.o 65.717)

Colonia 1104, Of. 6

Balance general al 31 de marzo de 1969

Activo —

| | | |
|---|---|---|
| Inmuebles en Buenos Aires ............. | $ | 937.300.00 |
| Ganancias y pérdidas . | " | 123.830.50 |
| | $ | 1.061.130.50 |

Pasivo —

| | | |
|---|---|---|
| Capital ............... | $ | 380.000.00 |
| Acreedores .......... | " | 681.130.50 |
| | $ | 1.061.130.50 |

Cuenta de resultados

Sin movimiento.

Aprobado por la asamblea general del 14 de junio de 1969.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el libro Copiador de Cartas, a folios 9, reg. número 1472 al folio 414 libro 10 de julio de 1961.

$ 1.500.00 1|pub. — 571.

### FOREING INV. CORP.

(Inscripción N.o 40.496)

Buenos Aires 484, Piso 2

Estado de situación al 31 de octubre de 1968

Activo —

| | | |
|---|---|---|
| Dólares ............. | U$S | 3.446.79 |
| Banco del Este ....... | " | 21.45 |
| Deudores del exterior . | " | 9.285.71 |
| Acciones del exterior .. | " | 66.673.91 |
| Pérdidas a amortizar . | " | 401.12 |
| Pérdidas del ejercicio . | " | 171.02 |
| | U$S | 80.000.00 |

Pasivo —

| | | |
|---|---|---|
| Cuentas corrientes .... | U$S | 30.000.00 |
| Capital integrado ...... | " | 5.000.00 |
| Capital intgerado a regularizar .......... | " | 45.000.00 |
| | U$S | 80.000.00 |

Cuenta de pérdidas y ganancias

1|11|967 — 31|10|968

Debe —

| | | |
|---|---|---|
| Publicaciones ......... | U$S | 16.96 |
| Asignaciones Familiares | " | 4.42 |
| Impuestos ............ | " | 60.00 |
| Gastos generales ...... | " | 89.64 |
| | U$S | 171.02 |

Haber —

| | | |
|---|---|---|
| Pérdida del ejercicio | U$S | 171.02 |
| | U$S | 171.02 |

La asamblea fué realizada el 26 de diciembre de 1969.

Las pérdidas del ejercicio pasan al rubro "Pérdidas a amortizar".

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 49 del libro Copiador Actas Asambleas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 31 de diciembre de 1958 y anotado con el N.o 8238 a folios 30 del libro 9.

$ 2.640.00 1pub. — 595.

---

**DUNAS S. EN C.**

(Inscripción Nº 203.626)

**18 de Julio 948**

Balance general al 31 de mayo de 1969

Activo. —

| | | |
|---|---|---|
| Caja | $ | 56.266.09 |
| Inmuebles | " | 212.121.62 |
| Gastos de constitución | " | 2.883.18 |
| Acciones a emitir | " | 28.000.00 |
| Pérdidas y ganancias | " | 28.888.51 |
| | $ | 328.159.40 |

Pasivo. —

| | | |
|---|---|---|
| Capital solidario | $ | 10.000.00 |
| Capital comanditario por acciones | " | 28.000.00 |
| Capital integrado | " | 212.000.00 |
| Acreedores hipotecarios | " | 30.132.40 |
| Cuentas a pagar | " | 48.027.00 |
| | $ | 328.159.40 |

---

Cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de mayo de 1969

Pérdidas. —

| | | |
|---|---|---|
| Caja de Jubilaciones | $ | 2.856.00 |
| Gastos generales | " | 15.104.30 |
| Intereses | " | 4.742.36 |
| Impuestos | " | 50.312.70 |
| Gastos comunes | " | 72.606.00 |
| Amortización | " | 10.052.50 |
| | $ | 155.673.86 |

Ganancias. —

| | | |
|---|---|---|
| Alquiler | $ | 130.000.00 |
| Pérdidas del ejercicio | " | 25.673.86 |
| | $ | 155.673.86 |

Inspección General de Hacienda, División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio 8 del libro Inventario de la sociedad certificado el 20 de junio de 1967 y anotado con el número 2.662 al folio 34 del libro Nº 18.

$ 2.760. — 1|pub. — 593.

**RECO S. A.**

(Inscripción Nº 42.113)

**18 de Julio 948**

Balance general al 31 de julio de 1969

Activo. —

| | | |
|---|---|---|
| Caja | U$S | 713.18 |
| Acciones y valores | " | 158.685.49 |
| | U$S | 159.398.67 |

Pasivo. —

| | | |
|---|---|---|
| Capital integrado | U$S | 100.000.00 |
| Acreedores varios | " | 25.000.00 |
| Fondo de reserva | " | 15.839.74 |
| Cuenta nueva | " | 18.558.93 |
| | U$S | 159.398.67 |

---

Cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de julio de 1969

Pérdidas. —

| | | |
|---|---|---|
| Gastos generales | U$S | 4.56 |
| | U$S | 4.56 |

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas realizada el 21 de noviembre de 1969.

Inspección General de Hacienda, División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el libro Inventario de la sociedad a folio Nº 8, el mismo fue certificado el 31 de enero de 1967 y anotado con el número 361 al folio 325 del libro Nº 17.

$ 2.040. — 1|pub. — 591.

---

**OROSUL S. A.**

(Inscripción N.o 167.166)

**Tristán Narvaja 1815**

Balance general al 30 de abril de 1969

Activo —

| | | |
|---|---|---|
| Caja y bancos | $ | 160.115.69 |
| Adelantos empleados | " | 78.664.36 |
| Documentos a cobrar | " | 828.560.00 |
| Deudores varios | " | 4.275.342.90 |
| Garantías depositadas | " | 10.150.00 |
| Inventario | " | 4.973.060.00 |
| Acciones a emitir | " | 160.000.00 |
| Muebles y útiles | " | 210.096.00 |
| Maquinarias | " | 1.417.999.50 |
| Vehículos | " | 464.800.00 |
| Inversión en otras empresas | " | 500.000.00 |
| | $ | 13.078.788.45 |

Pasivo —

| | | |
|---|---|---|
| Capital integrado | $ | 840.000.00 |
| Capital suscrito | " | 160.000.00 |
| Reserva capital circulante | " | 516.900.00 |
| Utilidades acumuladas | " | 37.169.22 |
| Utilidad del ejercicio | " | 1.262.601.74 |
| Acreedores varios | " | 2.472.626.51 |
| Caja de Jubilaciones | " | 705.394.15 |
| Asignaciones familiares y hogar constituído | " | 67.153.42 |
| Impuestos ventas y servicios | " | 715.980.75 |
| Cuentas a pagar | " | 1.434.157.66 |
| Documentos descontados | " | 414.280.00 |
| Documentos a pagar | " | 280.000.00 |
| Previsión para abonos | " | 4.172.525.00 |
| | $ | 13.078.788.45 |

Resumen de la cuenta ganancias y pérdidas

Créditos —

| | | |
|---|---|---|
| Resultados de la explotación | $ | 15.796.230.82 |
| | $ | 15.796.230.82 |

Débitos —

| | | |
|---|---|---|
| Impuestos | $ | 1.058.055.94 |
| Intereses y descuentos | " | 261.117.35 |
| Cargas sociales | " | 1.879.122.50 |
| Gastos generales | " | 1.610.402.17 |
| Locomoción y trasportes | " | 2.437.226.70 |
| Propaganda | " | 59.077.00 |
| Donaciones | " | 87.345.00 |
| Gtos. instalación y ventas | " | 851.774.00 |
| Seguros | " | 153.144.00 |
| Sueldos | " | 5.917.858.62 |
| Amortizaciones | " | 160.640.00 |
| Reparaciones | " | 57.865.80 |
| Utilidad del ejercicio | " | 1.262.601.74 |
| | $ | 15.796.230.82 |

---

Distribución de utilidades

Por recomendación del Directorio los señores accionistas resuelven por unanimidad, aprobar la distribución de utilidades obtenidas en el presente ejercicio:

| | | |
|---|---|---|
| Reserva para mantenimiento del capital circulante | $ | 349.235.00 |
| En dividendos en acciones | " | 150.000.00 |
| A previsión para despidos | " | 300.000.00 |
| A previsión para reinversiones para compra de maquinarias | " | 399.697.00 |
| En cuenta utilidades acumuladas | " | 63.669.74 |

Aprobados por la asamblea general ordinaria, realizada el día 21 de noviembre de 1969.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan anotados en el libro de Actas a folios 32, 33 y 34.

$ 5.760.00. — 1|pub. — 588.

---

**HECTOR CARDELINO S. A.**

(Inscripción Nº 124.975)

**8 de Octubre 4106**

Estado de situación al 30 de junio de 1969

Activo. —

| | | |
|---|---|---|
| Caja y Bancos | $ | 1.080.022.28 |
| Deudores varios | " | 7.944.452.58 |
| Mercaderías y materiales | " | 7.250.870.00 |
| Máquinas, herramientas e instalaciones | " | 1.108.308.25 |
| Inmuebles | " | 243.482.93 |
| Gastos constitución | " | 60.000.00 |
| Acciones a emitir | " | 230.000.00 |
| Pérdidas Ej. 1961\|62 | " | 11.057.90 |
| | $ | 17.928.193.94 |

Pasivo. —

| | | |
|---|---|---|
| Acreedores fiscales .. | $ | 9.578.879.43 |
| Acreedores varios .. | " | 2.245.523.78 |
| Acreedores bancarios | " | 1.450.875.34 |
| Sueldos y jornales a pagar .......... | " | 997.458.28 |
| Capital integrado .. | " | 770.000.00 |
| Utilidades ........ | " | 2.655.457.11 |
| Capital autorizado .. | " | 230.000.00 |
| | $ | 17.928.193.94 |

Cuenta de pérdidas y ganancias al 30 de junio de 1969

Pérdidas. —

| | | |
|---|---|---|
| Costo ventas ...... | $ | 6.398.105.21 |
| Amortizaciones .... | " | 181.388.38 |
| Sueldos y leyes sociales ............ | " | 18.632.621.38 |
| Impuestos y gravámenes .......... | " | 1.246.250.50 |
| Intereses y descuentos | " | 1.196.932.87 |
| Gastos generales .. | " | 3.724.201.60 |
| | $ | 31.379.499.94 |
| Utilidades del ejercicio .......... | " | 1.012.912.33 |
| | $ | 32.392.412.27 |

Ganancias. —

| | | |
|---|---|---|
| Ventas .......... | $ | 32.176.241.35 |
| Descuentos obtenidos | " | 35.686.92 |
| Bonificación artículo 71, ley Nº 13.687 . | " | 180.484.00 |
| | $ | 32.392.412.27 |

Destino de las utilidades

| | |
|---|---|
| Utilidades ejercicios 1693\|68 | $ 1.642.544.78 |
| Utilidades ejercicios 1963\|69 ........... | " 1.642.544.78 |
| | $ 2.655.457.11 |
| Reserva mantenimiento del circulante 1967 y 1968 ............. | " 1.017.918.00 |
| | $ 1.637.539.11 |
| Pérdidas Ej. 1961\|62 .. | " 11.057.90 |
| | $ 1.626.481.21 |
| Reserva por reinversiones ............ | " 115.424.00 |
| A cuenta nueva ...... | $ 1.511.057.21 |

Aprobado por la asamblea general ordinaria de accionistas realizada el 15 de noviembre de 1969.

Inspección General de Hacienda, División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados contables se encuentran copiados en los folios 21, 22 y 23 del libro Copiador de Cartas certificado el 24 de diciembre de 1962.

$ 5.520. — 1\|pub. — 627.

BLACKBUR COMPANY S. A.

(Inscripción N.o 143.396)

Colonia 1104, Of. 4

Balance general al 31 de marzo de 1969

Activo —

| | | |
|---|---|---|
| Deudores ......... | U$S | 65.837.20 |
| Ganancias y pérdidas | " | 4.620.65 |
| | U$S | 70.457.85 |

Pasivo —

| | | |
|---|---|---|
| Capital ........... | U$S | 27.500.00 |
| Acreedores ....... | " | 42.957.85 |
| | U$S | 70.457.85 |

Cuenta de resultados

Debe —

| | | |
|---|---|---|
| Inter. pag. ........ | U$S | 2.411.67 |
| Gastos admin. ..... | " | 5.022.28 |
| | U$S | 7.433.95 |

Haber —

| | | |
|---|---|---|
| Inter. cobr. ....... | U$S | 4.877.60 |
| Saldo act. ....... | " | 2.556.35 |
| | U$S | 7.433.95 |

Aprobado por asamblea general del 26 de julio de 1969.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado en el libro Copiador de Cartas, folio 6, reg. 11.554, folio 197, libro 13, fecha 28 de noviembre de 1962.

$ 1.920.00. — 1\|pub. — 570.

LEE FILTER URUGUAY S. A.

(Inscripción N.o 48.055)

Isabela 3303

Estado de Situación al 31 de diciembre de 1968

Activo —

| | | |
|---|---|---|
| Caja ............... | $ | 10.000.00 |
| Bancos ............ | " | 875.440.51 |
| Deudores ventas .... | " | 4.491.932.74 |
| Deudores varios .... | " | 10.129.06 |
| Consignaciones .... | " | 375.000.00 |
| Mercaderías generales ............ | " | 1.677.309.87 |
| Materiales ......... | " | 1.794.693.63 |
| Importaciones ..... | " | 430.054.37 |
| Bonos y títulos .... | " | 12.126.41 |
| Máquinas ......... | " | 626.398.50 |
| Muebles y útiles ... | " | 11.867.86 |
| Matrices ......... | " | 420.249.34 |
| Instalaciones ...... | " | 2.841.28 |
| Nominal ......... | " | 50.622.50 |
| Gastos de Const. .. | " | 5.733.26 |
| | $ | 10.794.399.33 |

Pasivo —

| | | |
|---|---|---|
| Acreedores varios ... | $ | 1.695.866.32 |
| Ofic. Impuesto a la Renta .......... | " | 8.803.58 |
| Caja de Jubilaciones | " | 169.112.08 |
| Caja de Asignaciones | " | 51.208.90 |
| Seguro de enfermedad ........... | " | 29.162.96 |
| Arpu S. A. ........ | " | 334.039.06 |
| Acreedores Balance .. | " | 2.001.268.85 |
| Cuenta particular accionistas ....... | " | 16.966.19 |
| Documentos a pagar | " | 1.278.564.00 |
| Impuesto a las ventas | " | 1.014.922.02 |
| Capital integrado ... | " | 1.000.000.00 |
| Reserva legal ..... | " | 14.423.85 |
| Benef. Ejer. anterior | " | 306.768.94 |
| Benef. Ejercicio 1968 | " | 2.873.292.59 |
| | $ | 10.794.399.33 |

Cuenta de Pérdidas y ganancias del Ejercicio 1968

Pérdidas —

| | | |
|---|---|---|
| Leyes sociales ..... | $ | 654.676.32 |
| Sueldos y jornales .. | " | 1.974.556.16 |
| Gastos generales .. | " | 4.322.616.78 |
| Gtos. de fabricación | " | 334.292.04 |
| Intereses ......... | " | 248.897.19 |
| Tasas e impuestos .. | " | 304.276.18 |
| Diferencias de cambio | " | 191.556.00 |
| Amortizaciones .... | " | 236.077.36 |
| Benef. del Ejer. 1968 | " | 2.873.292.59 |
| | $ | 11.139.140.62 |

Ganancias —

| | | |
|---|---|---|
| Benef. del Ejer. 1968 | $ | 2.873.292.59 |
| Ventas ........... | " | 11:139.740.62 |
| | $ | 11.139.140.62 |

Proyecto de Distribución de Utilidades

| | | |
|---|---|---|
| Saldo Ejer. anterior ... | $ | 306.768.94 |
| Benef. Ejer. 1968 ..... | " | 2.873.292.59 |
| | $ | 3.180.061.53 |
| 2 o\|o reserva legal .... | " | 63.601.23 |
| Saldo a Cta. nueva ... | $ | 3.116.460.30 |

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas de fecha 31 de julio de 1969.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados han sido copiados en los folios 105 y 106 del libro inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 14 de mayo de 1962 y anotado con el número 4.067 al folio 6 del libro respectivo N.o 11.

$ 4.320.00 — 1\|pub. — 598.

**EVER S. en C. por Ac.**

(Inscripción N.o 222.183)

**Pza. Independencia 749 Piso 4.o**

BALANCE DE SITUACION AL 30 DE JUNIO DE 1968

ACTIVO —

| | | |
|---|---|---|
| Caja | | $ 6.790.90 |
| Inmuebles | | " 206.882.06 |
| Intereses a vencer | | " 9.094.70 |
| Gastos de constitución | | " 10.000.00 |
| Pérdidas y ganancias | | " 19.700.19 |
| | | $ 252.467.85 |

PASIVO —

| | | |
|---|---|---|
| Acreedores varios | $ 53.340.72 | |
| Ludovico Kempter | " 90.000.00 | " 143.340.72 |
| Amortización gastos constitución | $ 2.000.00 | |
| Fondo comanditario | " 98.000.00 | |
| Capital solidario | " 2.000.00 | |
| Pérdidas y ganancias ejercicio 1968 | " 7.127.13 | " 109.127.13 |
| | | $ 252.467.85 |

BALANCE DE RESULTADOS AL 30 DE JUNIO DE 1968

GANANCIAS —

| | | |
|---|---|---|
| Arrendamientos | | $ 100.000.00 |

PERDIDAS —

| | | |
|---|---|---|
| U.T.E. | $ 368.00 | |
| Gastos generales | " 5.509.71 | |
| Intereses | " 7.484.16 | |
| Gastos comunes | " 45.698.00 | |
| Impuesto ext. al patrimonio | " 60.00 | |
| Impuesto al patrimonio | " 974.00 | |
| Impuesto sustitutivo de herencias | " 779.00 | |
| Impuesto certif. identif. soc. | " 20.000.00 | |
| Honorarios | " 10.000.00 | |
| Amortizaciones | " 2.000.00 | " 92.872.87 |
| Ganancia líquida del ejercicio | | $ 7.127.13 |

Las utilidades del ejercicio se mantienen en cuenta.

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionis tas realizada el día 6 de abril de 1969.

Inspección General de Hacienda. — División So ciedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a folios 5 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el día 18 de junio de 1965, siendo anotado con el N.o 10 al folio 190 del libro N.o 1.

$ 6.840.00. — 1|pub. — 27297.

---

**MARAMAR S. en C. por Ac.**

(Inscripción N.o 208.003)

**Pza. Independencia 749 Piso 4.o**

BALANCE DE SITUACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 1968

ACTIVO —

| | |
|---|---|
| Caja | $ 579.79 |
| Inmuebles | " 207.368.00 |
| Intereses a vencer | " 1.242.81 |
| Gastos de constitución | " 10.000.00 |
| Pérdidas anteriores | " 91.106.17 |
| Pérdidas y ganancias ejercicio 1968 | " 1.596.34 |
| | $ 311.893.11 |

PASIVO —

| | | |
|---|---|---|
| Acreedores varios | $ 8.893.11 | |
| A. Curschellas, cuenta corriente | " 199.000.00 | $ 207.893.11 |
| Amortización gastos constitución | $ 4.000.00 | |
| Capital solidario | " 5.000.00 | |
| Fondo comanditario | " 95.000.00 | " 104.000.00 |
| | | $ 311.893.11 |

BALANCE DE RESULTADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1968

PERDIDAS —

| | | |
|---|---|---|
| Intereses | $ 4.971.24 | |
| Gastos generales | " 16.760.00 | |
| Gastos comunes | " 61.695.00 | |
| Amortización | " 2.000.00 | |
| Impuesto certf. identif. sociedades | " 20.000.00 | |
| Impuesto al patrimonio | " 94.50 | |
| Impuesto sustitutivo de herencias | " 75.60 | $ 105.596.34 |

GANANCIAS —

| | |
|---|---|
| Arrendamientos | " 104.000.00 |
| Pérdida líquida del ejercicio | $ 1.596.34 |

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionis tas realizada el día 2 de marzo de 1969.

Inspección General de Hacienda. — División So ciedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a folios 4 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público de Comercio el día 28 de diciembre de 1966, siendo anotado con el N.o 25 al folio 237 del libro N.o 1.

$ 6.300.00. — 1|pub. — 27299.

BANCO DEL PLATA

(Inscripción N.o 41.248)

Zabala 1427

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

| | | |
|---|---|---|
| Beneficio neto del ejercicio | | $ 5.562.588.91 |
| 10 o\|o Fondo de reserva legal | $ 556.258.89 | |
| Directorio, Síndico y personal | " 445.600.00 | " 1.001.858.89 |
| | | $ 4.560.730.02 |
| 10 o\|o Fondo de reserva estatutario | | " 456.073.00 |
| | | $ 4.104.657.02 |
| Saldo del ejercicio anterior | | " 350.017.70 |
| | | $ 4.454.674.72 |
| Fondo de reserva voluntario | | " 4.246.435.11 |
| Saldo a cuenta nueva | | $ 208.239.61 |

Aprobado por la asamblea general ordinaria del día 23 de diciembre de 1969.

Inspección General de Hacienda. — División B ancos. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado en el libro anotado con el N.o 4.876 en el folio 19.

Jaime Querol Cladera, Presidente Gerente General. — Juan C. Caporale Canavesi, Contador.

$ 3.240.00. — 1|pub. — 473.

**MUY IMPORTANTE. — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular éstos, los errores a subsanar. Para avisos del Interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.**

**De acuerdo al Decreto de 2 de Octubre de 1958 los avisadores de la Capital disponen hasta de quince días y los del Interior hasta de treinta días para retirar, previa presentación del recibo, el diario de la primera y última publicación que les corresponda, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.**